TOMO LVIII — Montevideo, Miércoles 3 de Marzo de 1920 — Núm. 4213

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Mensaje de la Presidencia de la República a la Honorable Cámara de Senadores solicitando autorización para ascender al coronel graduado don José M. Vila.

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Montevideo, Febrero 27 de 1920.

Honorable Cámara de Senadores:

De acuerdo con la autorización que me concede la ley de fecha 25 del corriente mes para conferir la efectividad a los oficiales graduados, solicito la venia de Vuestra Honorabilidad para ascender al empleo de coronel al señor coronel graduado don José M. Vila.

Saluda a Vuestra Honorabilidad con su consideración más distinguida.

BALTASAR BRUM.
General BUQUET.

Decreto del Honorable Senado concediendo la venia pedida por el mensaje anterior.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase al Poder Ejecutivo la venia que solicita para ascender al empleo de coronel al señor coronel graduado don José M. Vila.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 27 de Febrero de 1920.

JOSÉ ESPALTER,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 27 de 1920.

Expídase el decreto respectivo, insértese y publíquese.

BRUM.
General BUQUET.

Decreto. Promuévese al empleo de coronel al coronel graduado don José M. Vila.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 27 de 1920.

Habiendo acordado el Honorable Senado la venia necesaria para conceder el empleo de coronel al señor coronel graduado don José M. Vila,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Promuévese al empleo de coronel al señor coronel graduado don José M. Vila.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

BRUM.
General BUQUET.

Mensaje de la Presidencia de la República a la Honorable Cámara de Senadores solicitando venia para ascender al empleo de coronel a los coroneles graduados que se mencionan.

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Montevideo, Febrero 26 de 1920.

Honorable Cámara de Senadores:

De acuerdo con la autorización que me concede la ley de fecha 25 del corriente mes para conferir la efectividad a los oficiales graduados, solicito la venia de Vuestra Honorabilidad para ascender al empleo de coronel a los siguientes coro-

neles graduados que reunen las condiciones que establece la ley de ascensos: Juan T. Iribar, Fermín Suárez, Manuel J. Fernández, Juan Martínez Páez, Jerónimo García, Cosme Laviano, Máximo Klein, Enrique Alvarez, Leopoldo Gómez y Artigas, Juan Doninali, Amarano Matto, Tomás Barrios, Pedro M. Estrella, Héctor Santos, Enrique Pittamiglio, Enrique Etcheverry y Juan A. Pirán.

Saluda a Vuestra Honorabilidad con su consideración más distinguida.

BALTASAR BRUM.
General BUQUET.

Decreto. Acuérdase la venia solicitada por la Presidencia de la República en el mensaje que antecede.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase al Poder Ejecutivo la venia que solicita para ascender al empleo de coronel a los coroneles graduados Juan T. Iribar, Fermín Suárez, Manuel J. Fernández, Juan Martínez Páez, Jerónimo García, Cosme Laviano, Máximo Klein, Enrique Alvarez, Leopoldo Gómez y Artigas, Juan Doninali, Amarano Matto, Tomás Barrios, Pedro M. Estrella, Héctor Santos, Enrique Pittamiglio, Enrique Etcheverry y Juan A. Pirán.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 26 de Febrero de 1920.

JOSÉ ESPALTER,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 27 de 1920.

Expídase el decreto respectivo, insértese y publíquese.

BRUM.
General BUQUET.

Decreto. Promuévese al empleo de coronel a los coroneles graduados que se indican.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 27 de 1920.

Habiendo acordado el Honorable Senado la venia necesaria para ascender al empleo de coronel a los señores coroneles graduados Juan T. Iribar, Fermín Suárez, Manuel J. Fernández, Juan Martínez Páez, Jerónimo García, Cosme Laviano, Máximo Klein, Enrique Alvarez, Leopoldo Gómez y Artigas, Juan Doninali, Amarano Mattos, Tomás Barrios, Pedro M. Estrella, Héctor Santos, Enrique Pittamiglio, Enrique Etcheverry y Juan A. Pirán,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Promuévese al empleo de coronel a los señores coroneles graduados Juan T. Iribar, Fermín Suárez, Manuel J. Fernández, Juan Martínez Páez, Jerónimo García, Cosme Laviano, Máximo Klein, Enrique Alvarez, Leopoldo Gómez y Artigas, Juan Doninali, Amarano Matto, Tomás Barrios, Pedro M. Estrella, Héctor Santos, Enrique Pittamiglio, Enrique Etcheverry y Juan A. Pirán.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

BRUM.
General BUQUET.

Decreto. Concédese el ascenso al empleo de mayor al señor capitán don Enrique Ruiz.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 27 de 1920.

Resultando del expediente que se tiene a la vista sobre cómputo de los servicios del capitán del arma de Infantería don Enrique Ruiz, que a este oficial le corresponde el número 2 de procedencia a los efectos de su colocación en la lista de ascensos elevada el 15 de Enero último,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Confiérese por antigüedad el ascenso al empleo de mayor en el arma de Infantería al señor capitán de la misma arma don Enrique Ruiz, con la antigüedad del 2 de Febrero del corriente año.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

BRUM.
General BUQUET.

Decreto. Confiérese el empleo de alférez al señor Héctor J. Blanco.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 27 de 1920.

Resultando del examen del expediente elevado por el Estado Mayor del Ejército e instruído con motivo de haberse amparado a la ley de fecha 27 de Febrero de 1920 (artículo 1.o) el señor Héctor J. Blanco: 1.o Que dicho señor ha comprobado su nacionalidad uruguaya; 2.o Que ha servido más de tres años en el ejército francés, alcanzando en éste el grado de sargento; y 3.o Que se ha comprobado su competencia en las pruebas a que fué sometido con arreglo al programa respectivo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Confiérese el empleo de alférez en el arma de Infantería al señor Héctor J. Blanco.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

BRUM.
General BUQUET.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Decreto. Acéptase la renuncia presentada por el doctor Enrique E. Buero del cargo de Subsecretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 27 de 1920.

Habiendo presentado renuncia del cargo de Subsecretario de Estado en el Departamento de Hacienda el doctor Enrique E. Buero,

El Consejo Nacional de Administración acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la expresada renuncia, agradeciéndole los servicios prestados en la Administración Pública.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Industrias

Resolución. Nómbrase Auxiliar de la Sección Marcas y Señales de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura a la señora Felicia Alvarez de Gutiérrez.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 27 de 1920.

(Carpeta número 1717|1915).

Vacante un cargo de Auxiliar en la Sección Marcas y Señales de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura,

SE RESUELVE:

Desígnase para ocupar dicho empleo a la señora Felicia Alvarez de Gutiérrez y para sustituir a ésta en los servicios que presta en la Oficina de Estadística Agrícola, de acuerdo con la resolución de 7 de Enero de 1919, nómbrase al señor Francisco Mancebo (hijo), ambas personas propuestas por el Ministro.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. No se hace lugar al registro de la marca «Ratampuro».

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 27 de 1920.

(Carpeta número 320|1920).

Vista la gestión iniciada por Barbosa Caravia y Cía., a nombre de los señores W. H. Grace y Cía., de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), solicitando el registro de la marca "Ratampuro", para distinguir los artículos compren-

didos en la categoría VIII, clase 67.a;

Considerando: Que la marca "Ratampuro" fué registrada por Grace Brothers y Cía. Ltd., de Londres, el 6 de Abril de 1909, y que, de acuerdo con el artículo 12 de la ley, en los dos años subsiguientes al vencimiento del término de diez años en los cuales la ley dispensa protección a las marcas registradas, sólo podrán solicitar la renovación del registro la persona o personas que la tuviere inscripta a su nombre o su representante legal en su defecto;

Considerando: Que el certificado de registro de los Estados Unidos de Norte América está extendido, no a nombre de los solicitantes, sino en favor de Grace Brothers y Cía. Ltd., circunstancias concurrentes para denegar con exceso de fundamentos el pedido de inscripción;

De acuerdo con el informe de la Cámara de Comercio, que el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno hace suyo en su dictamen de fojas 18,

SE RESUELVE:

No hacer luagr al registro solicitado, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Marcas, a los efectos de la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. No se hace lugar al registro de la marca «X».

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 27 de 1920.

(Carpeta número 391|1920).

Vista la gestión iniciada por el señor Reginald A. Beare, en representación de la Champion Spark Plug Company, de Toledo, Ohio (Estados Unidos de Norte América), solicitando el registro de la marca "X" para distinguir los artículos comprendidos en la categoría III, clases 20 y 22 (bujías para motores de explosión);

Considerando procedente la oposición de oficio deducida a fojas 13 vuelta y 14 por la Oficina del ramo, desde que la marca "X" forzosamente se ha de confundir con otras ya inscriptas con una cifra de numeración arábiga en la parte inferior (X|72, X|54, X|63, X|90, etc.), haciéndose, en consecuencia, por este solo concepto, de todo punto imposible el registro de la letra X aisladamente;

De acuerdo con lo aconsejado por la Cámara de Comercio y por el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al registro solicitado, y vuelvan estos antecedentes a la Sección Marcas para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. No se hace lugar al nuevo registro de la marca «Elkhorn».

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 27 de 1920.

(Carpeta número 323|1920).

Visto el escrito presentado por el señor Reginald A. Beare, en representación de la J. L. Kraft y Bros Company, de Chicago (Estados Unidos de Norte América) en el expediente promovido para el registro de la marca "Elkhorn", manifestando que para evitar posibles confusiones con la marca "Ciervo" de los señores Roch, Capdeville y Cía., ha decidido suprimir el dibujo que acompañaba a su marca, consistente en la representación de una cabeza de anta encerrada dentro de un marco de fantasía;

Considerando: Que este temperamento ha sido adoptado por el postulante en razón de los fundamentos de la resolución denegatoria el registro de la figura citada fecha 19 de Septiembre de 1918, como consecuencia directa de la oposición deducida por Roch, Capdeville y Cía., limitando ahora el pedido de inscripción a la palabra inglesa "Elkhorn";

Considerando: Que en el supuesto de que la marca de los señores J. L. Kraft, representada con las modificaciones que se indican, no fuera confundible con la de los señores Roch, Capdeville y Cía., ella no podría ser registrada, puesto que tratándose del registro de marcas extranjeras (artículo 27) es necesario demostrar la propiedad de ellas en el país de origen, extremos que si bien cumplieron los señores Kraft con relación a la marca descripta a fojas 1, debiendo también hacerlo efectivo para poder introducir en la marca modificaciones fundamentales como son sin duda alguna las propuestas, desde que la marca perdería la originalidad que la caracterizaba, siendo, por consiguiente, necesario que esas mismas modificaciones fueran adoptadas en el país de origen, pues no sería concebible que la marca norteamericana "Elkhorn" tenga aquí una representación diferente de la que tiene en el país de origen; se trata de una misma marca y su fisonomía debe ser la misma;

De acuendo con lo aconsejado por la Cámara de Comercio y por el señor Fiscal de Gobierno de sgundo turno,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al nuevo pedido de registro de la marca de que se trata.

Vuelvan estos antecedentes a la Sección Marcas para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Recházase el pedido de anulación de la marca "Solar", interpuesto por M. S. Bagley y C.ª Ltda.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 27 de 1920.

(Carpeta número 322|1920).

Vistos y resultando: Que el 15 de Noviembre de 1918, Barbosa Caravia y Cía., en representación de M. S. Bagley y Cía. Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), solicitan la anulación de la marca "Solar", concedida el 23 de Junio de 1911 al señor Carlos Anselmi, de esta ciudad, para distinguir artículos de la categoría VIII, clases 65 y 66, en virtud de ser una denominación que indica una clase o género de galletitas usualmente empleado y que dice fabrican todos los que a esa manufactura se dedican, inclusive la sociedad opositora;

Considerando: Que M. S. Bagley y Cía. no han demostrado en el curso de esta controversia que la palabra "Solar" es de uso común, por cuanto la prueba del catálogo de 7 y 8 Y. T. Vicard, de Earleston (fabricantes de máquinas patentadas para hacer modelos de galletitas, en el que consta un tipo que lleva la denominación de solar) es insuficiente, desde que el impreso referido no tiene fecha, debiendo recordarse al respecto que ningún valor tendría si hubiera sido editado con posterioridad a la fecha de presentación del señor Anselmi;

Considerando: Que se trata de un catálogo de novedad, confeccionado, — al parecer, — para la venta, no siendo posible admitir que una denominación es genérica por el simple hecho de que el fabricante del modelo lo haya incluído en el catálogo, aparte de que el modelo fabricado lo mismo puede haber sido usado como abandonado, no impidiendo, circunstancia alguna, el suponer que él haya sido adquirido por el señor Anselmi;

Considerando, por último: Que la oposición deducida debe ser reputada como verdaderamente extemporánea, desde que ha sido entablada vencido con exceso el plazo de dos años, dentro del cual los opositores debían haber deducido su acción (artículo 11 de la ley);

De acuerdo en un todo con las opiniones vertidas por la Cámara de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno en la sustanciación de estos obrados,

SE RESUELVE:

Rechazar el pedido de anulación interpuesto por la firma M. S. Bagley y Cía. Ltd., de Buenos Aires, contra el registro de la marca "Solar", otorgado en 23 de Junio de 1911 al comerciante de esta plaza don Carlos Anselmi; y vuelvan estos obrados a sus efectos a la Oficina de procedencia para la reposición de sellos, notificación y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Desestímase el registro de la marca «Il Liberatore Garibaldi».

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 27 de 1920.

(Carpeta número 324|1920).

Vista la gestión iniciada por el señor Reginal A. Beare, a nombre de H. W. Roberts y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), solicitando el registro de la marca "Il Liberatore Garibaldi", destinada a cubrir los artículos comprendidos en la categoría VII, clases 44 a 55 inclusive, y caracterizada por la denominación enunciada y el busto del general don José Garibaldi descansando sobre un trofeo de armas;

Considerando: Que los postulantes no han presentado el consentimiento de los

parientes del conocido patriota italiano que exige la ley (inciso 9.o del artículo 3.o) toda vez que se trate de inscribir como marcas retratos o nombres de personas que hayan fallecido, a pesar de haber vencido con exceso el plazo que les fué concedido para llenar tal requisito,

SE RESUELVE:

Desestimar el registro de la marca referenciada, debiendo volver estos antecedentes a la Sección Marcas, a los efectos de la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.
Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. No se hace lugar al registro de la marca "El Sol".

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 27 de 1920.

(Carpeta número 326|1920).

Vistos y resultando:
Que el 31 de Enero de 1919 los señores Bonini y Schroder, de esta plaza, en representación de W. H. Grace y Cía., de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), se presentan solicitando el registro de la marca "El Sol", destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría VI, clases 44 a 47 inclusive, marca caracterizada por la citada denominación, puesta en el centro de un emblema representativo de dicho astro;
Que el 20 de Marzo siguiente la firma Juan Shaw, del comercio de esta plaza, se presenta deduciendo oposición, alegando ser propietaria de dicha denominación y atributo desde el 20 de Octubre de 1914;
Considerando: Que no habiendo presentado los interesados la documentación en forma, puesto que en la adjunta no demuestran ser propietarios en el país de origen de la marca que pretenden registrar, no debe hacerse lugar al pedido de inscripción, no habiendo, por lo tanto, motivo para considerar la oposición interpuesta;
De acuerdo con la Cámara de Comercio y con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al registro solicitado, debiendo volver estos antecedentes a la Sección Marcas para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.
Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Déjase sin efecto el registro de la marca «Pierrot».

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 27 de 1920.

(Carpeta número 325|1920).

Vistos y resultando:
Que el 23 de Agosto de 1917 el señor Ricardo Algorta registró para las clases 14 y 58 de la nomenclatura oficial una marca constituída por la denominación "Pierrot" y una figura donde se destaca un pierrot y una mujer;
Que el 29 de Febrero de 1919 la razón social Myrurgia, Sociedad Anónima de Barcelona (España), solicitó el registro para la clase 58 de una marca formada por la figura de un pierrot tocando el mandolino y por la denominación "Pierrot";
Que este Ministerio, en virtud de lo informado por la Sección Marcas a fojas 10 vuelta, que acreditaba la ausencia de antecedentes que se opusieran al registro de la marca española, dictó la resolución del 23 de Abril próximo pasado accediendo al registro de esta marca;
Que el 11 de Junio siguiente, el señor Ricardo Algorta, basado en razones obvias de enumerar, se presenta pidiendo la anulación del registro de la marca española;
Considerando: Que dos marcas de igual denominación no pueden coexistir, pues la confusión entre ellas es inevitable, máxime en el presente caso, dada la similitud de las figuras que las simbolizan, por lo cual es evidente el derecho del señor Algorta para reclamar la protección de la ley respecto a la marca que legalmente registró y, por lo tanto, de pedir la anulación de la marca española, la que no tiene a su favor la prescripción de dos años, mencionada en el artículo 11 de la ley de Marcas;
De acuerdo con lo informado por la Cámara de Comercio y con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto el registro de la marca de la razón social Myrurgia, Sociedad Anónima de Barcelona (España), observándose a la Oficina de Marcas por la errónea información suministrada, determinativa del otorgamiento de la marca cuya anulación se dispone por ésta resolución.
Vuelvan estos antecedentes a la mencionada Oficina, para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.
Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Autorízase la admisión de la carne caranchada a favor de los señores Dickinson y C.a.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 27 de 1920.

(Carpeta número 1590|919).

Vista la gestión iniciada por los señores G. C. Dickinson y Cía., propietarios del saladero "La Conserva", pidiendo autorización para importar libre de derechos de Aduana la carne caranchada obtenida de los animales que se faenan en el establecimiento que dicha firma posee en Concordia (República Argentina), la que sería transformada en aquel saladero en extracto o en conservas para ser luego exportados;
Considerando: Que la libre importación no es posible acordarla por no estar autorizada por ley especial alguna, y la general de Aduanas de 5 de Enero de 1888 vigente impone el pago de derechos a todos los artículos que se introduzcan al país;
Considerando: Que dado los fines de transformación industrial y reexportación del producto de que se trata, su importación podría reglarse por las disposiciones de la admisión temporaria que autorizan las leyes de 15 de Julio de 1911 y 12 de Octubre de 1912;
Considerando: Que él único obstáculo para que la carne caranchada pueda introducirse al amparo de la admisión lo constituyen las disposiciones reglamentarias de las leyes citadas, inaplicables al caso, dadas las características del producto a importarse, pero nada obsta para que tales disposiciones de carácter general dejen de aplicarse en el presente caso especial, adoptando en cambio otras medidas de contralor que faciliten el cumplimiento de la finalidad de la ley;
Oídos los señores Fiscales de Gobierno de 1.er y 2.o turnos, Dirección General de Aduanas e Inspección de Minas e Industrias,

SE RESUELVE:

Autorizar la admisión temporaria de la carne caranchada a favor de los señores Dickinson y Compañía.
La Dirección General de Aduanas proyectará las medidas de contralor especiales al proyecto citado, y a sus efectos devuélvase y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Concédese a la Sociedad Humorística «Siamo Diversi» la personería jurídica que solicita.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 27 de 1920.

(Carpeta número 46|1920.

Vistos los estatutos de la Sociedad Humorística "Siamo Diversi", establecida en Salto, presentados al Poder Ejecutivo a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica;
Atento a que dichos estatutos no contienen ninguna disposición que contraríe nuestra legislación nacional;
Con el señor Fiscal dictaminante,

SE RESUELVE:

1.o Conceder a la Sociedad Humorística "Siamo Diversi" la personería jurídica que solicita, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las prescripciones legales generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten, aprobándose, en consecuencia, los presentes estatutos.
2.o Que previa la reposición de sellado y timbres que corresponda, se expidan los testimonios que se solicitan, se notifique, se publique y archive.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Concédese a la Asociación «Patronato de la Infancia en la Escuela» la personería jurídica que solicita.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 27 de 1920.

(Carpeta número 226|1920.

Vistos los estatutos de la Asociación "Patronato de la Infancia en la Escuela", establecida en Montevideo, presentados al Poder Ejecutivo a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica;

Atento a que dichos estatutos no contienen ninguna disposición que contraríe nuestra legislación nacional;

Con el señor Fiscal dictaminante,

SE RESUELVE:

1.o Conceder a la Asociación "Patronato de la Infancia en la Escuela" la personería jurídica que solicita, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las prescripciones legales generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten, aprobándose, en consecuencia, los presentes estatutos.

2.o Que previa la reposición de sellado y timbres que corresponda, se expidan los testimonios que se solicitan, se notifique, se publique y archive.

VIERA.

LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Beló,
Secretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General de la Nación —Nota del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal sobre gastos por traslado de la maestra de la escuela rural número 7 de Tacuarembó. La Dirección de Avalúos eleva informe sobre reparaciones en el edificio de la escuela rural número 27 de Colonia.

—Al Ministerio de Obras Públicas— La Dirección de Avalúos eleva informe sobre el expediente referente a las reparaciones en el edificio de la escuela de 2.o grado número 30 del Cerro (Montevideo).

—Al Ministerio de Industrias — El Ministerio de Obras Públicas eleva informe de la Dirección de Arquitectura sobre autorización para la venta de materiales usados.

—A la Comisión Nacional de Educación Física — El Ministerio de Industrias eleva una nota de la Administración de Correos y Telégrafos sobre inclusión a la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Tacuarembó en la nómina de oficinas que pueden hacer uso del Telégrafo Nacional. Idem ídem sobre inclusión de las oficinas o Comisiones e Inspecciones de Instrucción Primaria en la nómina de las que pueden hacer uso del Telégrafo Nacional. La Contaduría General eleva informe sobre el pedido de la suma de $ 220.00, formulado por la Inspección de Instrucción Primaria de San José.

—A don Antonio Pan — Oficio comunicándole su nombramiento de Vocal del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

CARTAS DE CIUDADANÍA EXPEDIDAS

Cohn Ligfedo, alemán.
García José, español.
Faraone Rafael, brasileño.
Mulet Antonio, español.
Cohen Jacobo, italiano.
Laprea Domingo, italiano.
Rosario Julio María, sirio.
Mazzeo Domingo, brasileño.
Gil Francisco, español.
De Donato Luis, italiano.
Barilari Samuel, italiano.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se acusa recibo a una nota del Ministerio de Guerra y Marina por la que transcribe la resolución recaída en el expediente del Frigorífico Artigas sobre construción de un muelle en el arroyo Pantanoso.

—Vuelve al Concejo Departamental de Administración de Canelones el expediente relacionado con el alambrado de una fracción de terreno del señor Ramón Domínguez.

—A la Contaduría General de la Nación se remite el expediente relativo al producido del impuesto de faros durante el mes de Febrero próximo pasado, que ascendió a $ 10.129.63.

—Al Guardaalmacén pasa el pedido de útiles número 16672 formulado por la Dirección de Hidrografía.

—Al Guardaalmacén pasa el pedido mensual de útiles formulado por el vapor "Oyarvide".

—A la Dirección de Vialidad se pasa el expediente sobre pago de los terrenos expropiados para las obras de la carretera a Minas y Maldonado.

—Vuelve al Ministerio de Hacienda el expediente relacionado con las obras de reparación del edificio que ocupa la Subreceptoría de Aduanas del Carmelo.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se pasa el certificado de obras hechas en el edificio de la Estación Agronómica de Salto.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite el expediente sobre pago de avisos llamando a licitación para efectuar obras en el edificio de la escuela rural número 12 de San José.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles pasa una nota del Concejo Departamental de Administración de Tacuarembó relacionado con la rebaja de 50 por ciento para los fletes y pasajes que expida el mencionado Concejo contra el Ferrocarril Central.

—Se conceden veinte días de licencia al empleado de la Dirección de Topografía don C. Justino de los Santos.

—Al Ministerio de Guerra y Marina se remite una nota relativa al pago de horas extraordinarias de trabajo del sobrestante de las obras del Dique Nacional don José Gémbaro.

—A informe de la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente sobre obras de reparación del edificio de la escuela de 2.o grado número 30 de la Villa del Cerro.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo se remite el expediente relativo a la adquisición de varios materiales para los vapores ex alemanes.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RESOLUCION. DECLARA INFECTADO POR EL CARBUNCLO EL ESTABLECIMIENTO DEL SEÑOR GERMÁN MELA, UBICADO EN LA 3.ª SECCIÓN DE SORIANO.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 27 de 1920.

(Carpeta número 294).

Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que se ha comprobado la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados del establecimiento del señor Germán Mela, ubicado en la 3.a sección del Departamento de Soriano;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 8.o del Reglamento de la Sección Epizootias, etc.,

SE RESUELVE:

Declarar infectado el referido establecimiento del señor Germán Mela, ubicado en la 3.a sección del Departamento de Soriano, a los efectos del decreto de 12 de Agosto de 1911.

Dese cuenta al Consejo Nacional de Administración, comuníquese y publíquese.

CAVIGLIA.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 2 de Marzo de 1920

Trámite—Joaquín S. de Anchorena con Horacio Boschetti. María Bellmunt Golorons Victoria con Marcos Aurelio Palma, incidente sobre situación de los hijos. Sucesión de Natalio Canavessi. Martín Semper y otros con Aurelia A. Semper, queja. Clericetti con Musciochi. Una causa criminal por delito de homicidio.

Adrián Castro, **Secretario**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 2

Trámite—Dos en causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutorias —. Bazzano Agustín y otros con Agustín Lena. Fernández Rufina con Intendencia Municipal del Durazno.

Definitivas — Albissetti Armando F. y Teresa O. Albiseti con Dionisio Ferreira Porto. Martínez Yolanda con Omar Velázquez.

José V. Evia, **Secretario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 2

Trámite—Sucesión Lucio García. Sucesión Casilda Gadea de Pereyra, incidente de incapacidad. Sucesión Ignacio E. Zumela Gigena. Sucesión de Carlos Barone. Rey de Fábrega. Tomás Guilp con-

tra los menores Zureta. Sucesión Manuela Petrona de Huntz. Banco Comercial contra Orfilia Walkinos de Méndez Rodríguez Sucesión José Corals. Sucesión Julio Baroffio. La sucesión de Manuel Núñez contra José Ramón Mendoza. Sucesión Pedro Hidemborg y Cía. Sucesión Francisco Frigerio. Sucesión Cristóbal Ferreros y Asunción Ferreros de Bosch. Sucesión Exaltación Pereira. Sucesión Carlos Barone. Sucesión Luis García. Testamentaría Carlos Barone. Sucesión Luis García. Testamentaría José Bentancort y María Orta. Sucesión Rafael Fernández. Sucesión Juan González. Sucesión Américo Quiroga. Ciudadanía Juan González.

Interlocutorias — Antero Anselmo Da Cunha contra Anacleto Romero. Sucesión de Pedro Acuña y Josefa Funes de Richero contra la sucesión de José Delosanzi.

Definitivas — Rey de Fábrega, auxiliatoria. Francisco González contra la sucesión de Ramón Toribio Salas.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 2

Trámite — Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno. José Noal Rodríguez con Compañía Nicolás Mihanovich. Suc. de María G. de Hortal. Margarita Z. de Platero. Suc. de Pedro Marotta Jorgelina L. de Fernández. Suc. de Victoria P. de Bidone. Manuel Paz Fernández. Test. de Josefa L. S. de Pujana. Alejandro F. Fernández con sucesión de Líbana Fernández (2). José Caramés y Cía., tercería en autos Enriqueta Segade con Felipe S. Victoria. María D. Fernández con sucesión de Pedro Tiedgen. Suc. de Anatolia S. de Gordillo. Suc. de Carlos Algorta y Villademoros. Banco Hipotecario del Uruguay con Lilia I. Mendoza Megget y otra. María L. O. de Sabbia. Sebastián A. de Oliveira. Luis J. Supervielle con Juan J. Chiossi. Suc. de Paula C. de Guillot. Juan C. Sanguinetti y otros. Juan A. Da Silva. Cayetana A. de Villarreal.

Interlocutorias — Suc. de Manuel Cheda, incidente. Suc. de Manuela Fernández Castilla.

Definitivas — Suc. de Manuel Castro. Test. de José C. Gallo. Suc. de María Nieves. Sucs. de Severiano de Olea y otra.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 2

Trámite — Testamentaría de Catalina Dañeri de Bazzano. Idem de Francisco Bergamino. Idem de Victoria Abaracón de Arrosa. Idem de Juan Mazzoni. Idem de Tomás Massaferro y Solari. Idem de Luis Borrone. Suc. de Alejandro Larriera. Idem de Amalia Peroni de Pasolini. Idem de Ricardo Deambrosio. Idem de P. G. Ortiz. Idem de Juan Cantozzi y otro Idem de Marco Martínez y Calderón. Idem de Alejandro Ross Lafone. Idem de Sara Debarboure de Osorio. Idem de José Bado Numo. Idem de Rosa Puppolo de Spinelli. Idem de Juan Badocq. Idem de Carolina Quirós de Fonseca. Enrique San Martín y otra, venta de propiedades. Ramón Duque Saavedra contra la suc. de Ramón Chaves. José Segade contra P. Oyhenard y otro. Menor Daniel Generoso. Francisca Pinela de Algare y otras. Tercería de Juan L. Vadone. Tutela de Elvira Reyes y otras. J. Alvarez Cortés con la sucesión de María Gabriela Bousquet Teresa Cereijo Rodríguez y otros con C. Guillén. Menor Carmen González. Idem María Luisa Anderson. Idem Ricardo García. Idem Rafael Dauten. F. de Nebel Alvarez contra Carlos de la María. Adela Goyeceha de Turena. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno. Tutela de Fernando Díaz y otros. Oficio de la Excelentísima Alta Corte de Justicia.

Interlocutorias — Test. Leoncia Montenegro de Montero. Suc. de Blanca Gómez de Lihughes. Idem de Remigio Meireles. Idem de María Miranda. Menor J. A. Bucierno.

Definitivas — Suc. de Manuel Orons. Idem de Benito Biagiolli. María Catalina Grondona.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 2

Trámite — Pedro Ansaldo con la sucesión Starico. La Dirección General de Aduanas contra Peluffo y Cía. Bernardo W. Ritso, denuncia la mina "Bernardo". La Dirección General de Impuestos Internos contra Sexto Bonomi. Serafín Batistín con la Dirección General de Aduanas. Bernardo W. Ritso denuncia la mina "Ilda". La Dirección General de Aduanas contra Passano Hnos., asunto del "María Magdalena". Bernardo Ritso denuncia la mina "Pampa". Dirección de Aduanas contra Vidal F.º J. La Dirección General de Impuestos Internos contra Urta y Cía. Bernardo Ritso denuncia la mina "Delma". La Dirección de Aduanas contra Milhas y Compañía.

Definitiva — La Dirección General de Impuestos Internos con Antonio Pisani.

Nota — Se firmaron seis oficios.

Armando Raggio, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 2

Trámite — Samuel Kellog con Juan Bomio. J. G. García e Hijos con Juan F. Erramouspe. Mario Ferráz y Bernárdez y Lisardo Durán y Vidal con Filardi y Bossio. Carnelli y Cía. con Fernando Regueira. Juana Pérez con la Empresa Médica "La Tutelar". Nelson Carrasco con Ceferino Rodríguez. Andrés Leicht, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Lubecp y Servos con Arno Hahlweg. Pascual Frascá, patrón del remolcador "Niger", con vapor "Villa del Salto". Enrique Alonso, solicitando título de corredor y rematador. Nicolás Caraballo con el Banco de Seguros del Estado. Agustín S. Bianchi y Cía. con Juan Luis Preti, tercería. Ana María Repetto de Gianelli. Administración Nacional del Puerto de Montevideo con los armadores de la barca "Cumberland". A. Romero Mello, quiebra. Faggioni y Cía. con Braceras y Cía. Juan D. Hoover con R. Etcheverry Higue.

Interlocutorias — Pedro Orguet en los autos que le sigue Alberto B. Pintos, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar. Pascale y Rolando, quiebra.

Definitivas — Hijos de A. Galliana y Cía., matrícula. Felipe Sicco e Hijo con Vicente Echecoin y Carlos P. Colistro. Renzi y Anastasía con Lorenzo Carleo. Pens Hnos., y Esteve con Zacarías Alambarri.

Libros rubricados — Once.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 2

Trámite—Nelson Carrasco con Santiago Pizzo. Lorenzo Mascaró con Ramón J. Roji. Manuel Pombo, título de corredor y rematador. Luis Di Landro, quiebra. Raúl Martínez con Osvaldo Comelli. Santiago Nario con Julio César de Azevedo. Movimiento administrativo, año 1920. Luis M. Martínez con Carlos Márquez. José Aducci, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Francisco Beramendi. Eduardo Marzoa, matrícula. Blas Troncone, título de corredor. J. Soler Vilardebó con Antonio López Barrios y Paulino Alonso. José Benento con Juan C. Zalba. José Pedreira con O. Olsen Rojé. Sociedad Anónima Cervecería Montevideana con Jesús Núñez. Arturo Molins con Julio César Azevedo. Ignacio Errea con Julio Núñez Cibils. Oficio del Juzgado de Paz de la 4.a sección del Departamento de Artigas. Garcé Rodríguez y García con Moamed Asset é Hilario Arab. Leonardo Cadenas y Compañía con Juan C. Pastorino. José Campomar con Manuel Fernández Alzamora. Pablo Fernández con Luis B. Supervielle. Banco Español del Río de la Plata con Rafael Méndez Rodríguez y otros. Manuel Martínez y Compañía solicitando se haga una notificación a los señores Jesús Lema y Evaristo Pose. Nelson Carrasco con Vilabrú Hermanos. Carlisle, Crocker y Compañía con Oscar de Carvalho Azevedo. Pesquera y Compañía con Juan Camacho y Compañía. Manuel Bravo con Daniel Balbuena. Juan Malugani con Horacio Cipollina. Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos con Antonio Frabasile. Sociedad Anónima Editora "La Defensa" con Justino Bazán.

Interlocutoria—Della Cella y Compañía con Juan M. Casco.

Definitivas. — Ciriaco Zafiriady, Juan Santiago Revella, Teodoro de la Fuente, Pereyra y Compañía, Cotelo Hermanos, matrículas.

Reservadas—Dos.

Libros rubricados—Veintitrés.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 2

Trámite — Fontes Leoncio, incapacidad. Catalina Escapulatempo con Francisco Franzoni, divorcio. Rodríguez de Galazzo Ercilia con Antonio Galazzo, alimentos. Schone Elisabeth E. A. con Enrique Federico Miche, divorcio. Luyo de Valiente Carmen, auxiliatoria de pobreza. Starico Claudio y Valentín con Brígida Maixa, desalojo. Massey Justina con Alejandro César Lemos, divorcio. Rodríguez Dieh Andrés R., por tutela del menor Mario Francisco. Ezpeleta Eloísa con Carlos Herrmann, divorcio. Guerra Juan con Filomena Bermúdez, divorcio. Noquesaurt Pedro, por su menor hijo Pedro Amílcar Nequesaurt, venia. Malugani Juan con Héctor Mayol, reconocimiento de firma. Fernández I. de Vallbé Julia, sucesión. Castro Josefa con Ramón González, divorcio. Divenuto César con Blanca Salto, divorcio. Martini de Echevarne María con Dolores Arámburú de Echevarne y Pedro J. Echevarne, nulidad de escritura de venta. Bagnado Clara con Pedro Caldarola, divorcio. Conti María Elvira con Higinio García, divorcio. Lamas Ramón, auxiliatoria. Behahor Raquel con Alejandro Bajar, divorcio. Cano Francisco con Luisa Eugenia Félix, divorcio. Arijón Andrés y Manuel y Brígida Lista de Arijón, sucesiones. Berrutti Irene con Domingo Salgado, divorcio. E.

Díaz, incapacidad. Urioste Héctor R. con Pablo F. Terzaghi, cumplimiento de contrato. Lussich Enrique B. con Luciano Gómez y José Sámano, daños y perjuicios. Irazábal Rodolfo, solicitando la entrega de sus menores hijos. Costa Salvador con Pablo Varzi, cobro de pesos. Palanguez Pastora con Antonio Gioda, divorcio. Oroño Gregorio y Francisca con Juan Silva, reivindicación e incidente por costas. Carballal José y Dominga Pérez, inscripciones. San Martín José M. con Francisco del Campo, reconocimiento de firma. Montero Luciana, tutela de la menor Delfina Olivera. Funes de Cristi Jacinta, venia. Parrella Aquiles con Alfonso Silvestri, amparo posesorio.

Interlocutorias — Schone Elisabeth con Enrique F. Miche, divorcio. Costa Pedro con Alfredo Ginepro. Bertón Gastón, auxiliatoria de pobreza.

Definitivas — Benítez Santos, incapacidad. Orofino Francisco, inscripción. Iglesias José, auxiliatoria de pobreza. Cassi Aldo, artículo 113 del Código Civil.

José P. Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.º TURNO

Día 2

Trámite — Jalabert Raúl, ciudadanía. Lichas Kesmas, ídem. Rodríguez Rafael, ídem. Grimaldi Gilberto, ídem. Ferrari Emilio, ídem. Goya Manuel, ídem. Puig Luis, ídem. Fantasía Juan, ídem. Gómez Damián, ídem. Oficio número 3439 de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Torres Blas, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Costa Aída con Fernando Lourtet, divorcio unilateral. Martínez Victoria con Juan Retta, divorcio unilateral. Chaves Maurell Julio con Adalgisa Cardoso, divorcio por mutuo consentimiento. Raspino Miguel Seralfín, auxiliatoria de pobreza. Posse de Bordoni Juana y otros con Angel Denti, desalojo. Churrut Pedro con Rafael Rodríguez y otros, cobro de pesos. Campos Antonio con Carmen de Martino Ofelia, divorcio por mutuo consentimiento. Blasi Diego, suc. Couse Manuel con Dolores Iglesias o García, divorcio. Herosa de Colombo Elvira y otros, rectificación de partidas. Quintas Ramón con la sucesión de Manuel Alonso Quintas, cobro de pesos. Fenech Africa con Ernesto Ruiz Rossell, divorcio unilateral. V. de Rapallo Manuela, denunciando el fallecimiento de Blas Simonetti, intestados. Sánchez de Uranga Encarnación, rectificación de partidas. Forteza Sara con Juan Riveiro Demarchi, divorcio unilateral. Toscano María Elena con Martín Lucero, divorcio. Laureiro Herminda con Fausto De León, divorcio unilateral. Colmán Enrique C., información. Volpe Vicenta con Antonio Milano, divorcio unilateral, incidente sobre la situación de los hijos. Costa Juan con José Ainello, ejecución de hipoteca. Prieto Antonio y Andrés Mera con Antonio Giacobe, cumplimiento de contrato y daños y perjuicios. Langón Mauricio con Héctor Mailhos, cobro de pesos. Ximénez Isaías con María Mac-Eachen de Guimerá, ejecución de hipoteca. Caetano Belarmino con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, daños y perjuicios. Banco Territorial del Uruguay con Elizagaray y Elizalde, desalojo. Zolezi José Luis con Julián Otatti, reconocimiento de firma. Vedini Nazareno con Pelegrino Maure, auxiliatoria de pobreza y divorcio. Bonifacio Juan Bautista Carlos y otros, rectificación de partidas. Scallan María Elena, inscripción en el Registro del Estado Civil. Silva Sarah Braulia con Julio Bernardo Oliveri, divorcio. Gómez César solicitando la entrega de sus hijos, muebles y otros útiles. Rodríguez Romualda, auxiliatoria de pobreza. Peiret José y otros con José de Fontans, rescisión de contrato. Exhorto número 268 del Departamento de Paysandú. López de Rodríguez Nieves, auxiliatoria de pobreza.

Interlocutorias — Mattos Manuel, sucesión. Torre de Manini Ofelia, rectificación de partidas. Ferrand María Luisa con Atilio Antonio Croce, divorcio; liquidación de la sociedad conyugal Núñez Joaquín o Nuñez Martínez Joaquín, sucesión.

Audiencias—Ocho.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 2 de Marzo de 1920

La presión atmosférica ha subido algo, con probalidades a descender lentamente. La presión mas alta está en la parte Norte y la baja en la parte Sur de la República. La temperatura sube lentamente en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 30 y 15; Punta del Este, 27 y 16; Rocha, 29 y 15; Melo, 27 y 22; Rivera, 28 y 13; Fray Bentos, 30 y 16, y Paso de los Toros, 37 y 15. Dominan vientos suaves del Sur al Este en el río de la Plata, del Norte, moderados, en la costa del Atlántico, y del Norte al Este, suaves y moderados, en todo el país. Cielo, en general, medio cubierto en la parte central, Norte y Oeste, casi despejado en la parte Sudeste y Sur y despejado al Este y Nordeste. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 702 kilómetros con un promedio horario de 29 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura menor de las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 762.35.

Temperatura: Normal, 26°60; a la intemperie, 33°20; máxima, 30°00; a la intemperie, 36°00; mínima, 15°50; a la intemperie, 15°40.

Viento S. E., 24 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 17. Humedad relativa o|o: 66.

Velocidad máxima del viento: 60 kilómetros a horas 7 y 30.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0, metro 40 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 8.75.

Temperatura del agua: 23°40.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del Sudeste con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

Día 2 de Marzo de 1920

1.500 pesos, ampliación.
1.200 pesos, al 7 por ciento anual.
1.300 pesos, acumulados.
500 pesos, cuenta corriente.
2.200 pesos, acumulados.
2.500 pesos, acumulados.
5.000 pesos, al 6 por ciento anual.
2.500 pesos, acumulados.
300 pesos, a $ 0.95 por ciento mensual.
1.000 pesos, ampliación.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 2 de Marzo de 1920

73.000 pesos, al 5 por ciento anual.
10.000 pesos, con garantía.
1.000 pesos, al 9 por ciento anual.
8.250 pesos, al 7 1|2 por ciento anual.
30.000 pesos, al 5 por ciento anual.
4.500 pesos, con garantía.
70.000 pesos, al 7 por ciento anual.
127.000 pesos, al 7 por ciento anual.
70.000 pesos, al 6 1|2 por ciento anual.
2.000 pesos, al 7 por ciento anual.
500 pesos, al 12 por ciento anual.
500 pesos, al 12 por ciento anual.
12.000 pesos, al 7 por ciento anual.
550 pesos, al 12 por ciento anual.
2.000 pesos, al 7 por ciento anual.
500 pesos, al 10 por ciento anual.
2.500 pesos, al 9 por ciento anual.
500 pesos, al 8 por ciento anual.
6.000 pesos, al 8 1|2 por ciento anual.
9.000 pesos, al 7 por ciento anual.
800 pesos, al 4 por ciento anual.
90.000 pesos, al 6 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 2 de Marzo de 1920

900 pesos, terreno en Pocitos, calle Oficial, 164 metros.

1.416 pesos, terreno en la 21.a sección, Camino Nacional, 2 hectáreas.

1.164 pesos, terreno en el Barrio Libertad, Avenida Fraternidad, 1.664 metros.

1.500 pesos, casa en Maroñas, calle Independencia, 922 metros.

4.400 pesos, casa en la calle José L. Terra, 12.a sección, 298 metros.

5.601 pesos, terreno en el Camino Ellauri, Punta Carretas, 788 metros.

1.500 pesos, casa en la calle del Trabajo, Pueblo Victoria, 221 metros.

2.000 pesos, casa en la calle Gerentes, número 11, 96 metros.

1.373 pesos, terreno en el Camino Ellauri, (Pocitos), 137 metros.

1.500 pesos, casa en el Cerrito de la Victoria, 93 metros.

7.000 pesos, casa en la ciudad de Florida, 537 metros.

6.400 pesos, casa en la calle Cuñapirú número 1385, 136 metros.

11.900 pesos, casa en la calle Blandengues números 1423 y 1425, 324 metros.

1.000 pesos, terreno en el Camino Larrañaga, 436 metros.

11.250 pesos, casa en la calle Lima números 1768 y 1770, 491 metros.

7.000 pesos, casa en la calle Cerro Largo número 1850, 184 metros.

5.500 pesos, casa en la calle Timbó número 1142, 76 metros.

133.950 pesos, campo en la 8.a sección del Departamento de Tacuarembó, 2.103 hectáreas.

7.250 pesos, casa en la calle 8 de Octubre número 125 (Unión), 746 metros.

62.007 pesos, campo en Piedras de Afilar, 8.a sección de Canelones, 456 hectáreas.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Marzo 2 de 1920

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
3.750	para el 3 de Marzo. .	60 20
4.700	ídem ídem	60 10
4.700	ídem ídem.	60 10
4.700	ídem ídem.	60 10
23.500	para fin de Abril . .	60 50
14.100	para el 3 de Marzo. .	60 10

Empréstito de Conversión

20.142	al contado.	80 30
1.865	para el 3 de Marzo. .	80 20

Deuda Interna 1916

4 700	para el 3 de Marzo. .	100 —
2.000	ídem ídem.	99 90
2.000	ídem ídem.	99 90
1.000	ídem ídem.	100 —
1.000	ídem ídem	99 90
4.000	ídem ídem.	99 90

Deuda Interior Conversión 1916 2.ª serie

10.000	para el 3 de Marzo. .	99 80

Títulos Hipotecarios serie P

9.000	para el 3 de Marzo. .	97 80
3.000	ídem ídem. . .	97 70

Títulos Hipotecarios serie R

1.200	para el 3 de Marzo. .	98 —

Títulos Hipotecarios serie S

12.000	al contado.	95 90
10.000	ídem ídem	95 90
10.000	para el 3 de Marzo. .	95 90
1.000	ídem ídem	95 90
2.000	ídem ídem.	95 90
5.000	ídem ídem.	95 90

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
3.760	para el 3 de Marzo. .	60 30
3.760	ídem ídem	60 30
2.350	ídem ídem.	60 20
14.100	ídem ídem.	60 10
7.050	ídem ídem.	60 20
7.050	ídem ídem.	60 20
14.100	ídem ídem.	60 20
14.100	ídem ídem.	60 10
9 400	ídem ídem.	60 10
4.700	ídem ídem.	60 10
14.100	para fin de mes . . .	60 20
9.400	para el 3 de Marzo. .	60 10
4.700	ídem ídem.	60 10
4 700	para fin de Abril . .	60 50
9.400	para fin de mes . . .	60 10
18.800	para fin de Abril . .	60 50
9.400	para fin de mes . . .	60 10
1.880	para el 3 de Marzo. .	60 10
4 700	para fin de mes . . .	60 10
23 500	para el 3 de Marzo. .	60 —
9.400	para fin de Abril . .	60 40
4.700	ídem ídem.	60 40
.400	ídem ídem.	60 40
9.400	para fin de mes . . .	60 10
4 700	para el 3 de Marzo. .	60 —
2 350	ídem ídem.	60 —
4.700	ídem ídem	60 —
4.700	ídem ídem.	59 90
1.880	ídem ídem.	59 90
9.400	para fin de mes . . .	60 —
4.700	para el 3 de Marzo. .	59 90
4.700	ídem ídem	59 80
9.400	disp. vend. hasta fin de mes	59 80
23.500	para fin de mes . . .	59 80
23.500	para el 3 de Marzo. .	59 80
4 700	para fin de Abril . .	60 20
4.700	ídem ídem.	60 10

Empréstito de Conversión

5.595	para el 3 de Marzo. .	80 10
3.730	ídem ídem . .	80 10
18.650	ídem ídem.	80 10
1.492	ídem ídem.	80 10
3.730	al contado.	80 10
2.797 50	para el 3 de Marzo. .	80 10
3.730	ídem ídem.	80 10
1.865	ídem ídem.	80 10
1.398 75	ídem ídem.	80 10
27.975	para fin de mes . . .	80 —
5.595	para el 3 de Marzo. .	80 —
9.325	para fin de mes . . .	80 —
2.797 50	para el 3 de Marzo. .	80 —
1.865	ídem ídem . .	80 —
2.238	ídem ídem.	80 —
18 650	para fin de Abril . .	79 10
5.595	para el 3 de Marzo. .	79 80
932 50	ídem ídem	79 80
932 50	ídem ídem.	79 80
1.678 50	ídem ídem.	79 70
9.325	ídem ídem.	79 80
3.730	ídem ídem.	79 80
9.325	para fin de Abril . .	79 10
13.055	para el 3 de Marzo. .	79 80
9.325	para fin de mes . . .	79 80

Deuda Nacionalización del Puerto

2.000	para el 3 de Marzo. .	92 50

Deuda Interna 1916

1.000	para el 3 de Marzo. .	99 90
2.300	ídem ídem	99 90
1.500	ídem ídem.	99 90
1.000	ídem ídem.	99 80

Deuda Interior Conversión 1916 2.ª serie

1.000	para el 3 de Marzo. .	99 80
3.000	ídem ídem.	99 80
5.000	ídem ídem.	99 80

Títulos Hipotecarios serie E

1.000	para el 3 de Marzo. .	101 —

Títulos Hipotecarios serie I

1.000	para el 3 de Marzo. .	97 50

Títulos Hipotecarios serie M

9.000	para el 3 de Marzo. .	97 50

Títulos Hipotecarios serie P

4.000	para el 3 de Marzo. .	97 60
2.000	ídem ídem.	97 60

Títulos Hipotecarios serie R

10.000	para el 3 de Marzo. .	98 —

Títulos Hipotecarios serie S

4.000	para el 3 de Marzo. .	95 90
1.800	al contado.	95 90
1.000	ídem ídem.	96 —

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	Central . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . 20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 16.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.

Para Pando: a las 16.

Para San Ramón: a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 2 de Marzo de 1920

Pedro Sicari, oriental, 30 años, viudo, Hospital Maciel.

Elvira Urquiza de Dupuy, argentina, 49 años, viuda, Hocquart 1628.

Juana Martínez, oriental, 13 años, Hospital Fermín Ferreira.

Anastasio González, oriental, 23 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Basilisa Armand, oriental, 24 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Rafael Gobaira, sirio, 58 años, viudo, 25 de Mayo 125.

Luis A. Gulerte, oriental, 7 meses, Caiguá 15.

Fermín Acosta, oriental, 30 años, casado, Hospital Maciel.

María Fernández oriental, 10 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Salvador Carraño, oriental, 20 años, soltero, 25 de Agosto 562.

Ignacio Gómez, oriental, 52 años, casado, Hospital Maciel.

Carmen Giordano de Rodríguez, italiana, 66 años, casada, Hospital Maciel.

José Cambón, oriental, 46 años, casado, Reconquista 284.

ASAMBLEA GENERAL

XXVII LEGISLATURA — 1.er PERIODO

FEBRERO 15 DE 1920

PRESIDE EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DOCTOR JOSE ESPALTER

En Montevideo, a los quince días del mes de Febrero del año mil novecientos veinte, siendo las diecisiete horas y cinco minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Asamblea General los señores senadores: Iglesias y Martínez García, y los señores representantes: Airalde, Amighetti, Antuña, Arias, Artagaveytia (don Manuel S.), Bellini Hernández, Bonnet, Brin, Canessa, Colistro, Gutiérrez, Imas, Martínez, Mendiondo, Minelli, Miranda, Montaldo, Navarrete, Negro, Perotti, Raffo, Ramasso, Ruprecht, Tabárez y Ximénez.
Total: 28.

Señor Presidente — En virtud de lo dispuesto en el artículo 38 de la Constitución, se ha convocado a la Asamblea General para que inicie el primer período ordinario de la XXVII Legislatura.

No hay número para celebrar sesión.

Se va a dar cuenta de dos mensajes recibidos de la Presidencia de la República y del Consejo Nacional de Administración.
Sírvase leer el señor Secretario
(Se lee). (*)

—Pásese los mensajes en copia a las dos Cámaras.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Minelli — Es de práctica que en la inauguración de la Asamblea General se exprese un voto por parte de los diputados y senadores presentes, para que el Poder Ejecutivo ascienda, otorgándole el grado inmediato superior, al jefe de las fuerzas que prestan honores en esta oportunidad a la Asamblea.

Es exacto, señor Presidente, que no existe el número reglamentario para tomar decisiones; no hay el quórum que debe haber; pero también es verdad que existe el precedente de la legislatura anterior, en la cual ocurrió absolutamente lo mismo de lo que pasa actualmente, y en esa legislatura la Mesa de la Asamblea General manifestó a la Presidencia de la República que el voto o el deseo de los legisladores presentes era que se otorgara ese ascenso a que me refiero.

Yo rogaría a los señores diputados y senadores presentes que me acompañaran en la manifestación de ese deseo, a fin de que la Presidencia pueda hacer la comunicación en ese sentido a la Presidencia de la República. — (Apoyados).

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández — Deseo hacer constar mi opinión absolutamente contraria a la práctica a que se refiere el compañero que acaba de hacer uso de la palabra, por creer que esa resolución no debe basarse en los precedentes establecidos, puesto que las resoluciones de esta Cámara deben basarse en el espíritu estricto de justicia...

Señor Minelli — ¿Me permite una interrupción?

Señor Bellini Hernández — No, señor: cuando concluya, puede hacer observaciones.

... en un espíritu estricto de justicia, y no en la fuerza de los precedentes. Los precedentes no tienen valor en sí, si no responden a actos completamente justos, y en ese caso no se precisa para una resolución de justicia la fuerza del precedente. El precedente no tiene más fuerza que una fuerza de ilustración, simplemente. En este caso, — para fundar mi voto contrario, y que no se refiere absolutamente a la persona considerada, sino al hecho en sí, — resultaría que por el voto de la Asamblea se daría un ascenso a una persona por méritos que no son los de su profesión habitual. — (Apoyados).

Al ver los galones del kepí de un militar, interpretamos que esos galones han sido conquistados por méritos del servicio o por acción de guerra, y no por la contingencia fortuita de haber sido, por una casualidad, designado por la Presidencia de la República para venir a acompañar a la Asamblea en el acto de su inauguración. No creo que eso implique condiciones ni competencia para la finalidad fundamental del Ejército, de defender el honor de la patria.

Por ese motivo, creo que no es esta una razón para la concesión que se pide. Entiendo que sería sentar un precedente de favor no basado en un motivo de justicia, el aceptar la moción que se acaba de hacer, y, por mi parte — y creo que será el espíritu de muchos compañeros de la actual Asamblea — creo que debe dedicar su aprobación estrictamente a aquellos que se lo merecen.

He terminado.

Señor Presidente — Hago notar a los señores reunidos que la Asamblea no se halla en sesión. Por consiguiente, no se puede, reglamentariamente, formular mociones, ni tomar resoluciones. Se trataría, en todo caso, de una simple indicación a la Mesa.

Señor Minelli — Es eso lo que yo he entendido, señor Presidente; por eso hablé en el sentido de que se solicitaba el apoyo de los legisladores presentes a fin de que, a su vez, pidieran a la Presidencia de la Asamblea la expresión de ese deseo a la Presidencia de la República.

Como hay el precedente de la Legislatura pasada, en la cual tampoco en esta oportunidad hubo quórum y los miembros de esa Legislatura que asistieron a la sesión obtuvieron de la Presidencia de la Asamblea expresara ese voto a la Presidencia de la República, yo también pido a los legisladores presentes me acompañen en esa solicitud.

Por otra parte, no se trata nada más que de una especie de acto de simpatía por parte de la Asamblea a un representante del Ejército, representante que, con su actitud, rindiendo honores al Cuerpo Legislativo, no hace otra cosa que simbolizar esa especie de acatamiento que tiene la fuerza pública organizada a los representantes del pueblo.

Es con ese único fin que he tomado la palabra para solicitar de los legisladores que estén de acuerdo me acompañen, a fin de pedir a la Presidencia de la Asamblea le exprese estas manifestaciones a la Presidencia de la República.

Señor Presidente—Se va a votar, para explorar extrarreglamentariamente la opinión de los legisladores presentes.

Señor Bonnet—Yo creo que no corresponde la votación, desde el momento que la Asamblea no está en quórum.

Señor Presidente — He dicho extrarreglamentariamente.

Señor Bonnet — Pero entonces habría que levantar el acto y fuera el momento...

Señor Canessa—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Canessa—Voy a acompañar con toda simpatía el pedido o la indicación que hace el señor diputado Minelli con respecto a que se le acuerde por el Poder Ejecutivo, a nuestra solicitud, el grado inmediato al jefe que manda las fuerzas, rindiendo acatamiento, homenaje y honor a esta Asamblea.

Yo no entiendo, como el señor diputado Bellini, que ese ascenso sea el resultado simplemente de una costumbre, sino que esa costumbre no es por no tener su razón de ser, sino precisamente por lo que acaba de exponer en la última parte de su discurso el señor Minelli, y por lo que yo considero que ese jefe, que viene aquí a rendir honores con toda solemnidad a esta Asamblea...

Señor Bellini Hernández — Se le paga.

Señor Canessa—... por esa circunstancia, se le acuerde ese inmediato ascenso, puesto que esa fuerza viene a rendir acatamiento y homenaje a esta Asamblea. Por eso es que voy a acompañar el pedido del señor diputado Minelli para que la Presidencia se dirija en ese sentido al Poder Ejecutivo a tales efectos.

Señor Presidente—La Mesa necesita saber si la mayoría de los presentes están conformes con esa indicación, para poder hacerse eco de ella y hacerla valer en lo que valga.

En ese sentido se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 y 40).

Carlos N. Otero,
Subdirector de Taquígrafos.

(*) Véase el número 4202 del "Diario Oficial".

COMISION PERMANENTE

XXVII LEGISLATURA — 1.er PERIODO

FEBRERO 15 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE ESPALTER

Señor Presidente—No hay número para celebrar sesión.

Esta reunión tiene por objeto disolver la Comisión Permanente, puesto que se ha reunido la Asamblea General.

Invito a los señores legisladores presentes a que autoricen a la Mesa para dirigir a las Cámaras la memoria que es de práctica. — (Apoyados).

Así se hará.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 y 47).

ASAMBLEA GENERAL

SESION CELEBRADA EL DIA 27 DE FEBRERO DE 1920

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1

A las 17 y 15 entraron al salón de sesiones los señores senadores: **Stirling, Ramasso, Otero, Gallinal** (don Alejandro), **Narancio, Etchevest, Mendívil, Abellá y Escobar y Canessa;** y los señores diputados: **Alza, Amighetti, Andreoli, Arias, Arrillaga, Artagaveytia** (don Adolfo), **Artagaveytia** (don Manuel), **Bacigalupi, Beltrán, Bellini Hernández, Berro** (don Arturo), **Berro** (don Emilio), **Berro** (don Roberto), **Bonnet, Buero, Campisteguy, Canessa, Castro Zabaleta, Comas Nin, Coronel, Cosio, Cortinas, Delfino, Dufour, Etchemendy, Fernández Ríos, Ferrería, García Morales, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gómez, Gutiérrez, Halty, Hierro, Imas, Lavagnini, Leal, Lorenzo y Lozada** (don Héctor), **Lorenzo y Lozada** (don Humberto), **Lussich, Machiñena, Manini Ríos, Martínez de Haedo, Martínez Laguarda, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Miranda, Montaldo, Muñoz, Muñoz Zeballos, Navarrete, Negro, Paseyro, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Pérez, Perotti, Raffo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Larreta** (don Aureliano), **Rodríguez Larreta** (don Eduardo), **Ros** (don Francisco J.), **Ros** (don Gualberto), **Rossi, Ruprecht, Salteráin, Sánchez, Schinca, Secco Illa, Sorín, Sosa, Supervielle, Tabárez, Terra, Toscano, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Vidal y Ximénez.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Aguirre, Iglesias, Jiménez de Aréchaga, Gallinal** (don Hipólito), **Martínez García y Roxlo;** y los señores diputados: **Aramendía, Búrmester, Costa, Freire, Frugoni y Martínez** (don Anastasio),

Sin aviso, los señores diputados: **Airalde, Amaro, Astiazarán, Antuña, Barbato, Bélinzon, Brin, Carnelli, Colistro, Doria, Fernández, García** (don Guillermo L.), **Imhof, Legnani, López Aguerre, Magariños Veira, Mañé, Martínez Trueba, Minelli, Monge, Peyrallo, Urioste, Vianna y Viera.**

Con licencia, el señor senador **Aragón y Etchart.**

Señor Presidente — Habiendo número suficiente de señores senadores y diputados, está abierta la sesión.

He citado a la Asamblea General para dar cuenta de que la Comisión de Hacienda de la Asamblea, según me lo hizo saber, se halla en condiciones de informar, cuando se le autorice, el proyecto que ha pasado a su estudio respecto de la discordia que hay entre las dos Cámaras a propósito de la ley de Patentes de Giro.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

Señor Mibelli—Pido la palabra.

Señor Presidente—Se va a dar cuenta primero de los asuntos entrados.

Señor Mibelli — Si me permite, señor Presidente, voy a decir dos palabras que no tienen relación con esto.

Señor Presidente — ¿Me permite? Primero se va a dar cuenta de los asuntos entrados, e inmediatamente le cederé el uso de la palabra.

Léase.

(Se dió de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo acusa recibo del mensaje por el que se le hacía saber que las Honorables Cámaras Legislativas se encontraban instaladas y prontas para procéder a la solemne apertura de las sesiones ordinarias del primer período de la XXVII Legislatura, el día 15 a las 16 horas."

—Archívese.

"El Poder Ejecutivo comunica que, habiendo sido consultado por la Presidencia de la República respecto a la aceptación de propuestas para el arrendamiento del vapor "Maldonado", ex alemán "Thuringia", ha prestado conformidad para la aceptación de la que estimó más conveniente."

—A la Comisión de Hacienda.

Tiene la palabra el señor diputado Mibelli.

3

Señor Mibelli — Soy novicio en estas cuestiones de carácter parlamentario, e ignoro, por lo tanto, si cuando se reune la Asamblea es permitido colocar un injerto en sus deliberaciones...

No se trata de un proyecto de ley, ni siquiera de una declaración; simplemente aprovecho esta oportunidad, la primera que tenemos, de estar en contacto la nueva Cámara con el Senado, para expresar lo que yo creo que está en el ánimo de gran parte, de la inmensa mayoría de los miembros de la Cámara de Diputados. Es el deseo de recordar directamente, y en forma amistosa, a los señores senadores, colegas nuestros en la legislación, que el pueblo de la República, y por lo tanto nosotros, los que lo representamos, veríamos con verdadero agrado que el Senado tratase, entre otras leyes que tiene a su consideración, y ya sancionadas por la Cámara de Diputados, cuatro que me parecen de positiva importancia y de verdadera urgencia: el proyecto de ley de accidentes del trabajo; el proyecto de ley del trabajo de las mujeres y los niños; el proyecto de ley sobre aumento de sueldos a los maestros, y, por último, el del descanso dominical.

Señor Etchevest — El del salario mínimo, también, podría agregarse.

Señor Ramírez — Se podrían agregar muchos otros.

Señor Mibelli — El del salario mínimo no ha sido tratado todavía por nosotros.

Señor Ramírez — Podría pedirse que se tratara también los poderes de Treinta y Tres.

Señor Mibelli — Es evidente que los dos primeros, la ley de accidentes del trabajo y la ley de trabajo de las mujeres y los niños, hace muchos años que están estancados en el Senadó, a mi juicio, sin ninguna justificación, y creo que los señores senadores harían mucho bien al país si diesen preferencia a la consideración de los cuatro proyectos de ley a que acabo de referirme.

Señor Sosa — Son cuatro proyectos batllistas.

Señor Mibelli — Todo esto no quiere decir, seguramente, ni ha estado en mi ánimo, que no haya otros proyectos de ley, tal vez, igualmente interesantes y que merezcan su sanción. Pero lo positivo es que esos cuatro proyectos, si el Senado los sancionase, merecería bien de todo el pueblo de nuestro país.

Es lo que tenía que decir.

Señor Ramírez — Esto no es un "café", es una insinuación. — (Hilaridad).

Señor Mibelli — Simplemente amistosa...

Señor Narancio — Ni como "café", ni como insinuación, puede tomarse en cuenta, porque el Senado sabe cómo debe proceder, y justamente esos asuntos, que el señor Mibelli considera de interés público, cada uno de los senadores han creído lo mismo. Hubieron de ser tratados en sesiones extraordinarias, y se tratarán cuanto antes en las sesiones ordinarias, con o sin la indicación del señor Mibelli. Era lo que quería hacer notar.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra...

4

Señor Narancio — Yo haría moción, señor Presidente, para que se oyera a la Comisión de Hacienda respecto de la ley de Patentes de Giro y se tratara sobre tablas. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿El señor senador hace moción para que se trate sobre tablas?

Señor Narancio — Sí, señor.

Señor Presidente — En discusión.

Si se trata sobre tablas el asunto a

que se ha referido el señor senador por Colonia.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5

Señor Narancio — Antes de entrar a la orden del día, voy a pedir que sea citada la Asamblea a la mayor brevedad, para tratar dos asuntos que han sido vetados por el Consejo Nacional de Administración. Me refiero, señor Presidente, al veto que pesa sobre la ley de reorganización del "Diario Oficial", y hago esta referencia, porque día a día, en una y otra rama del Cuerpo Legislativo, se levantan voces protestando por la no impresión rápida y urgente de la versión taquigráfica de ambas ramas legislativas.

Todos los señores legisladores han creído de necesidad contar, dentro de las primeras cuarenta y ocho horas, con la versión taquigráfica de las sesiones, a fin de ver los argumentos contrarios, para ser rebatidos en las sesiones próximas.

Desgraciadamente, se encuentra siempre extraordinariamente atrasado.

Se ha dicho y afirmado...

Señor Andreoli—Y se encontrará siempre, de todas maneras.

Existe en las carpetas de la Cámara de Diputados un proyecto de ley que he presentado y que funda el "Diario de Versiones Taquigráficas del Cuerpo Legislativo". Eso es lo que debiera hacer el Cuerpo Legislativo, sancionando cuanto antes ese proyecto de ley.

Señor Narancio — Hago mía esa ligera indicación a la Cámara de Diputados, para que trate cuanto antes ese asunto con la urgencia debida.

Yo pido, por lo tanto, que se trate este asunto, porque mientras la Cámara de Representantes no sancione el proyecto del señor Andreoli, que él considera beneficioso para los fines que pretende, podemos tratar de votar ese asunto, porque las publicaciones están detenidas en el "Diario Oficial" por el veto y porque las causales expresadas en el mensaje enviado por el Poder Ejecutivo son de importancia mínima.

Pido también que en esa próxima sesión de la Asamblea se agregue el veto que pesa sobre la ley de represión del alcoholismo, y que ha sido solamente observado por el Poder Ejecutivo en uno de sus artículos.

Hago moción en ese sentido.

Señor Presidente — Si el señor senador quisiera determinar un poco más su moción...

Señor Narancio — Hago moción para que se reuna la Asamblea el jueves de la semana próxima, para tratar estos asuntos a que he hecho mención.

Los asuntos están vetados, y yo no sé qué trámite hay que darles.

Señor Presidente — Están a informe de la Comisión de Peticiones, y la Mesa no podría ponerlos en la orden del día hasta que dicha Comisión los informe, y se repartan.

Ahora, el señor senador puede formular moción para que se trate en un día determinado.

Señor Narancio — Yo hago moción para que se trate el jueves próximo, con informe verbal o escrito de la Comisión.

Señor Mibelli — Se podría modificar la moción estableciendo que se haga el repartido previo.

Señor Ramírez — Si el informe es verbal, es medio difícil hacer repartidos.

Señor Etchevest — Si es verbal, no puede haber repartidos.

Señor Narancio — Yo pediría, pues, que se tratara con informe escrito y repartido o con informe verbal de la Comisión, el jueves próximo.

Señor Presidente — Si se ha de tratar el asunto en la sesión del jueves, previo informe de la Comisión, verbal o escrito.

Señor Narancio — Los asuntos se pueden repartir perfectamente a todos los legisladores, porque están impresos.

Señor Presidente — En discusión la moción.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el asunto que está en la orden del día.

6

Señor Canessa (don Alberto) — Pido la palabra.

A nombre de la Comisión de Hacienda de la Honorable Asamblea General, debo informar que el asunto referente a patentes de giro para la Capital fué modificado por el Honorable Senado en la siguiente forma: el artículo 1.o con una simple corrección y ordenación de incisos, que no tiene más importancia que la de establecer la coordinación del artículo. Otra modificación consiste en la variación en la patente a cobrarse a los revendedores de localidades de teatros, la que reduce el Senado a un valor de cincuenta pesos; pero las hace personales, individuales, de manera que cada persona que quiera comerciar con las localidades de teatro, tendrá que obtener una patente.

Otra modificación es la de extender la prohibición de la venta de alcohol a los días feriados, y el proyecto de la Cámara de Representantes sólo fijaba esta prohibición para los domingos.

También en esta materia de venta de alcohol el Senado había modificado el proyecto de la Cámara, duplicando las multas por las infracciones, y duplicando también la duración del cierre de los establecimientos que, sin tener patente para ejercer ese comercio, hubieran sido tomados en infracción.

Asimismo, modificó el Honorable Senado la disposición que la Cámara había aprobado, referente a las multas a aplicarse a los señores Jueces que no desempeñaran la función a que los obligaba la ley votada por la Cámara, de inspectores de timbres-patentes.

Cree el Senado que no debe aceptarse que la ley castigue a los Jueces y magistrados con una pena pecuniaria por no controlar el impuesto de timbres-patentes, y considera más oportuno establecer la recomendación de velar con eficacia por que ese impuesto se haga efectivo.

Esas son las principales modificaciones que el Honorable Senado hizo a esta ley, y, además, otra que dejaba en suspenso por dos años los efectos del artículo 3.o de la ley de concordatos, que multa con una suma igual al valor de la patente a todo comerciante que al solicitar la expedición de una patente no presentare la documentación de haber cumplido con el requisito de rubricación de sus libros.

Esta situación de suspensión del artículo 3.o de la ley de concordatos ha sido prolongada por leyes sucesivas desde el año 1916 a la fecha.

El Honorable Senado propone la suspensión de esa multa porque son muchos los establecimientos comerciales que por su poca importancia, por su poco capital, no pueden llevar libros rubricados ni pagar a persona idónea que se los lleve.

En la gran mayoría de los comercios de campaña se hace casi imposible esa existencia. No sucede lo mismo con los de Montevideo. En ese sentido la Comisión de Hacienda de la Asamblea General propondría que, al tratarse la ley para Montevideo, se elevara, no a dos años la suspensión de los efectos de aquel artículo a que me he referido, —sino hasta el 1.o de Diciembre del corriente año.

Estas fueron las modificaciones que el Senado hizo a la ley, y tenidas en cuenta por la Honorable Cámara de Representantes no fueron aceptadas. Pasado el asunto a conocimiento de la Comisión de Hacienda de la Asamblea General, que, como se sabe, la componen las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras, ella resuelve aconsejar a la Honorable Asamblea General la sanción del proyecto de ley en la siguiente forma: Tomar como base para la discusión el proyecto sancionado por el Honorable Senado; reducir la primera pena por infracción a la venta de alcohol a la mitad de lo que había votado el Senado, es decir, a lo propuesto por la Cámara; reducir la pena del cierre de establecimientos a los no autorizados para vender alcohol, a tres meses, en vez de seis; limitar el plazo de dos años para ponerse en las condiciones del artículo 3.o de la Ley de Concordatos al 1.o de Diciembre del corriente año; disponer que el importe de las primeras multas corresponderá a la Administración, y mantener en todas sus partes las demás pequeñas modificaciones que el Senado hizo a la referida ley.

Es cuanto tenía que decir por el momento.

Señor Presidente — Con arreglo al Reglamento deben leerse los proyectos del Senado y de la Cámara y considerar y votar en primer término aquel de aquella Cámara que haya motivado la reunión de la Asamblea General. Rechazado ese proyecto, entonces podría adoptar la Asamblea una tercera fórmula, que sería la que propone la Comisión de Hacienda.

Señor Narancio — Propongo, señor Presidente, que así se haga. Que se trate directamente el informe de la Comisión de Hacienda.

Señor Presidente — Está en discusión si se ha de tomar como base de la discusión, separándose de lo que dispone el Reglamento, el tercer proyecto, diremos así, presentado por la Comisión de Hacienda. Si se sancionara esa moción, ella supondría el rechazo provisorio de los otros dos.

Señor Canessa (don Alberto F.) —¿Me permite, señor Presidente?

Si entiende el señor Presidente que significaría modificación del Reglamento, no se puede votar la moción del señor Narancio.

Señor Presidente — La regla general es lo que he expresado.

Señor Canessa (don Alberto F.)—Había entendido que la Mesa pensaba que era una modificación al Reglamento...

Señor Presidente — No, señor.

Señor Canessa (don Alberto F.)—Que exige la votación de ambos proyectos.

Señor Presidente — Si la Asamblea no lo autoriza de otra manera, la Mesa tiene que cumplir el Reglamento. La Asamblea puede disponer otra cosa; tiene facultades para hacerlo, la Mesa no.

Señor Canessa (don Alberto F.)—Prefiero, señor Presidente, que los Reglamentos se cumplan, ya que existen, y si hay necesidad de modificarlos, que se modifiquen. En ese caso, propongo lo siguiente: votar los dos proyectos, pero como son de conocimiento de la Asamblea General, podían reducirse a un breve acto de votar el proyecto de la Cámara y el del Senado. Si ambos fueran rechazados, entrar de lleno a tratar el proyecto sustitutivo que presenta la Comisión.

Señor Presidente — Debo manifestar que el procedimiento que establece el Re-

glamento es votar por su orden los proyectos de las dos Cámaras, y después se acepta, en todo caso, la fórmula que se proponga. Creo, sin embargo, que la Asamblea General puede resolver qué se tome como base ése tercer proyecto, pero la Mesa no puede hacerlo.

Señor Ramírez—Pero cuando hay un miembro de la Asamblea que se pone en condiciones tan estrictamente reglamentarias...

Señor Narancio—Yo no tengo inconveniente.

Señor Presidente—Léanse los tres proyectos.

Señor Canessa (don Alberto F.)—Hago moción para que se suprima la lectura; debe presumirse conocido de todos los miembros de la Asamblea. —(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción.

Señor Manini Ríos—La verdad que es esta una nueva Cámara. Los conocía la Cámara anterior. Yo no tengo interés en que se lea, pero hago la advertencia.

Señor Mibelli—Hay muchos diputados que no los conocen. Por lo menos que se lean los artículos de los tres proyectos que sufren modificación.

Señor Presidente—¿Acepta el señor senador Canessa?

Señor Canessa (don Alberto F.)—Muy bien, acepto.

Señor Presidente—Se va a votar si se leen los artículos de los tres proyectos en que ha habido discordia entre las dos Cámaras. Primero, el de la Cámara de Representantes, que es la que ha originado la reunión de esta Asamblea.

Léase el de la Cámara de Representantes.

(Se empezó a leer)...

Señor Rossi—¿Se va a leer todo el proyecto o solamente los artículos en que ha habido discrepancia?

Señor Presidente—Tal vez la Secretaría no pudiera indicar con precisión, en este momento, esos artículos...

Señor Narancio—Señor Presidente: todo eso me autoriza, sabiendo que el Reglamento permite a la Asamblea tratar sólo el proyecto de la Comisión, dejando de lado los proyectos que han sido motivo de discrepancia, todo eso, repito, me autoriza a reiterar la moción que había formulado.

Hago moción, si el Reglamento no se opone, para que se trate sólo el proyecto de la Comisión de la Asamblea, que es una transacción entre los dos proyectos. —(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar si se toma como base de la discusión el proyecto que ha presentado la Comisión. A propósito de él se considerarán los demás.

Los señores por la alrmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el de la Comisión de Hacienda de la Asamblea.

(Se leyó el artículo 14 sobre el que había surgido la discrepancia entre las dos Cámaras, tal cual lo aconseja la Comisión de la Asamblea):

"Artículo 14. Los establecimientos que infrinjan lo dispuesto en el artículo 13 de esta ley, sufrirán por la primera vez una multa de diez pesos, por la segunda de cuarenta pesos, por la tercera de ochenta pesos y por la cuarta de ciento sesenta pesos, con la cancelación inmediata del permiso para expendio de bebidas destiladas.

Estas penas se aplicarán por los Jueces de Paz de la sección donde se halle situado el establecimiento.

Las personas o establecimientos no autorizados para el expendio de bebidas alcohólicas destiladas que, por consiguiente, no hayan satisfecho la patente adicional correspondiente, y que fueran sorprendidos ejerciendo dicho comercio, pagarán una multa de ochenta pesos por la primera vez, doscientos cuarenta por la segunda vez, y por la tercera con el cierre del establecimiento hasta por tres meses, cuya pena será decretada por el Juez Nacional de Hacienda.

De las sentencias de los Jueces de Paz podrá apelarse en relación, para ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda, cuya resolución hará cosa juzgada. Los agentes que designe el Poder Ejecutivo, toda vez que comprueben una infracción en las disposiciones precedentes, formularán la denuncia del caso a la Dirección General de Impuestos Directos, la que pasará de inmediato, por intermedio del procurador respectivo, al Juzgado de Paz que corresponda para la aplicación de la pena en que se haya incurrido.

Para el cumplimiento de las disposiciones relativas a la represión del alcoholismo, el Consejo Nacional de Administración organizará un cuerpo de Inspectores, a cuyo efecto tomará empleados de otras oficinas en comisión, e Inspectores con sueldo de ochenta pesos mensuales, designados anualmente, y estos últimos en número de diez como máximo.

Los funcionarios que ejerzan la inspección gozarán, además del sueldo que les corresponde, del 50 o|o de las multas que se perciban por su intervención, con excepción de la primera que se haya aplicado, a la cual corresponderá íntegramente a la Administración. El remanente de multas será aplicado para costear los sueldos y gastos de la Inspección y los honorarios de procuración."

Señor Mibelli — ¿Esa lectura es para que los diputados entiendan lo que se lee? Así no entendemos nada.

Señor Manini Ríos — ¡Protesta el señor diputado socialista!

Señor Mibelli — Sin tener el texto de la ley no podemos tener en cuenta las reformas que se hacen. Es preferible abandonar el recinto.

Señor Perotti — ¡No es para tanto!

Señor Mibelli — Es para tanto...

Señor Manini Ríos — Me parece que hay un pedido de que se lea...

Señor Mibelli — Está bien que se proceda así para los que conocen el asunto y lo han estudiado en las sesiones del período anterior, pero como no se ha hecho el repartido del proyecto ni del informe, los diputados nuevos de la Cámara actual no podemos conocer el asunto.

A mi juicio, lo que se debe leer son los artículos que dieron lugar a las discordias, señalando bien cuáles son en cada proyecto, en los de las dos Cámaras y en el de la Comisión de la Asamblea. Es la única forma de entender este asunto.

Señor Canessa (don Alberto F) — El miembro informante ha pretendido, por lo menos, explicar las diferencias que ha habido entre los criterios de ambas Cámaras.

Señor Mibelli — Pero debe tener presente que nosotros, por ser diputados recientes, no hemos estudiado la ley y no la conocemos en ningún sentido.

Señor Canessa (don Alberto F.) — Al señor diputado Mibelli debería bastarle con la explicación de las diferencias entre los proyectos del Senado y de la Cámara.

Señor Mibelli — Entonces, es inutil leer eso.

Señor Canessa (don Alberto F.) — En cuanto a la diferencia de criterio de ambas Cámaras, volveré a explicarla...

Señor Mibelli — Eso lo he entendido bastante bien. Si no hay más...

Señor Canessa (don Alberto F.) — No hay otras diferencias.

Señor Presidente — Se va a concretar la lectura a las modificaciones que aconseja la Comisión de Hacienda.

Leanse las modificaciones.

(Se leyeron).

Señor Buero — Pido la palabra.

Además de las modificaciones a que ha prestado su aprobación la Comisión de Hacienda de la Asamblea General, y a su nombre, pido que se agregue un artículo final al proyecto de ley de patentes.

(Lee):

"Las patentes percibidas, así como las multas impuestas desde el 1.o de Julio al 31 de Diciembre de 1919, se regirán por la ley de patentes que hasta ahora ha estado en vigencia."

El motivo de este agregado no es otro que como el artículo 1.o de la ley de patentes que está a consideración de la Honorable Asamblea establece que regirá para los ejercicios 1919-20 y 20-21, comenzando los ejercicios económicos en Julio de cada año, y dado que la percepción de estas patentes se hace por año civil, se ha querido evitar que se dé a esta ley un efecto retroactivo, es decir, que empiece a regir desde el 1.o de Julio del año próximo pasado, para contemplar la situación de los que han sacado patente desde Julio a Diciembre o que han sido multados de Julio a Diciembre de 1919, es que la Comisión de Hacienda somete a consideración de la Asamblea General este artículo aditivo al proyecto de ley de patentes que se discute.

Era lo que tenía que decir.

Señor Presidente — Está en discusión conjuntamente con las demás.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Señor Mibelli—Me es difícil ocuparme de este asunto, porque me resulta en cierto modo una improvisación.

Sin embargo, creo haber entendido bien que las Comisiones de Hacienda de las dos Cámaras, reunidas, proponen que se reduzcan las multas a los que infrinjan la ley en cuanto a la venta de productos alcohólicos; y yo creo que esta tendencia hacia atrás debe ser reprimida.

Lo menos que puede hacer la Asamblea General, a mi juicio, es mantener el monto de las multas tal como se propuso por el Senado, y digo lo menos, para no tener que plantear nuevamente este antiguo problema del alcoholismo.

Por ahora, y mientras dure el término de la ley, bien satisfechos se pueden mostrar aquellos que se dedican a la nociva actividad de vender alcohol, porque más adelante, por lo que corresponde a nosotros, plantearemos este problema para llegar a su solución radical, pues proyectaremos al respecto una ley, de tal manera, que se resuelva, como lo hizo Norte América, en forma heroica, prohibiendo de una vez la producción, importación y venta del alcohol.

Señor Narancio — ¡Llegarán un poco tarde los señores legisladores!

Señor Sánchez — Ahora que queríamos suprimir el único bar templario que teníamos: la cantina de la Cámara!

Señor Mibelli — El señor senador Narancio sabe demasiado que llegamos a tiempo toda vez que él, que se titula campeón del antialcoholismo, le presta su asentimiento a una ley que permite la venta y fabricación del alcohol!

Señor Narancio—Desgraciadamente hay que hacerlo así.

Señor Buero—Tenemos que transar con la realidad, señor diputado.

Señor Mibelli—Y esta ley que nosotros proponemos, ya podría no ser ley, sino una cláusula constitucional, si el señor senador Narancio nos hubiese acompañado en la Constituyente, cuando nosotros la propusimos; pero, entonces el señor senador Narancio estaba embarcado en el pacto, y ya se sabe que el pacto ha neutralizado toda clase de iniciativas...

Señor Narancio—Yo no estaba envuel-

to en nubes como ustedes, dispuesto a no hacer nada, sino dispuesto a hacer algo para el bien del país.

Señor Mibelli—Nosotros somos consecuentes con nuestras ideas, y cuando llega la oportunidad las proclamamos y no transamos como lo hace el señor senador Narancio.

Señor Etchevest—Es la manera de fracasar.

Señor Mibelli—No veo por qué. Nosotros proponemos enmiendas y ustedes se oponen a que el bien triunfe. El fracaso es de ustedes.

Señor Buero — Proponemos algo más que el señor diputado, y para realizarlo es necesario transar.

Señor Mibelli — Los señores diputados se oponen a realizar lo bueno: la culpa no es nuestra.

Señor Sánchez — Hago moción, señor Presidente, para que se discuta la ley de patentes.

Señor Mibelli—Yo sostengo, señor Presidente, que la Asamblea General debe mantener el proyecto aceptado por el Senado, porque me parece el menos malo de los tres que se han presentado.

Señor Mendívil — Lo que hay es una pequeña diferencia.

Señor Mibelli—Es una diferencia importante, porque se trata de la salud del público, y a ese precio bien me parece que pueden dejarse de hacerse transacciones. Es lo principal cuando se trata de esas cuestiones, pues todos nosotros tenemos la convicción de que esas transacciones tienden a degenerar la raza.

Señor Buero—¿Me permite una interrupción el señor diputado Mibelli?

Señor Mibelli—Sí, señor.

Señor Buero—Tal vez por la misma forma breve y sucinta con que ha hecho la exposición de motivos el señor miembro informante, el señor diputado Mibelli no ha podido percibir que entre el proyecto sancionado por el Senado y el adoptado por la Comisión de Hacienda de la Honorable Asamblea General no existen diferencias substanciales.

Señor Mibelli—En la mitad.

Señor Buero—No, señor; tan sólo en la primera infracción se mantiene el criterio de la Cámara de Representantes y en las multas sucesivas se adopta el criterio impuesto por el Honorable Senado.

Señor Mibelli—No; se reducen, también.

Señor Buero—No se reducen.

Señor Canessa (don Alberto F.) — Me parece que no ha oído bien la explicación que he dado al respecto.

Señor Mibelli — Puede ser; admito que así sea.

Señor Canessa (don Alberto F.) — El proyecto aconsejado por la Comisión de Hacienda de la Asamblea es tan sencillo que no valdría la pena perder un minuto más. Sólo se ha tocado la primera multa, por la primera infracción.

Señor Mibelli — Hay una reducción de ciento sesenta a ochenta...

Señor Canessa (don Alberto F.) — Está equivocado el señor diputado; es lo que acabo de decir: se reduce a la mitad la primera multa. Las demás se mantienen tal cual han sido aprobadas por el Senado.

Señor Mibelli — Se reduce, no recuerdo la cifra...

Señor Sosa — Es para la primera vez.

Señor Canessa (don Alberto F.)—Hay una reducción en el cierre, de seis meses a tres.

Señor Buero — ¿Me permite una rectificación? ¿No ve que era necesaria? Era un malentendido, y, en realidad, no valía la pena de magnificar el debate, cuando se trata de muy poca diferencia.

Señor Mibelli — De todas maneras esa tendencia a reaccionar está comprobada con la explicación que da el señor senador Canessa. Se reduce el tiempo en que el establecimiento infractor debe permanecer clausurado, de ciento sesenta a ochenta días...

Señor Sosa — De seis meses a tres meses.

Señor Canessa (don Alberto F.) — Permítame. Le voy a explicar al señor diputado Mibelli, porque parece que no conoce el asunto.

Señor Mibelli — No es por culpa mía, sino por culpa de ustedes.

Señor Delfino — Entonces no hable!

Señor Mibelli — ¡Cómo no voy a hablar! Tengo el derecho de hablar y de conocer la verdad.

Señor Canessa (don Alberto F.) — Y yo tengo el placer, señor diputado, en aclarar su criterio al respecto, y va a quedar completamente convencido con lo que le voy a decir.

El cierre de los establecimientos se refiere a aquellos que no están autorizados para vender alcohol, y que no tiene nada que ver con los que están autorizados para esa venta. Por ejemplo, una tienda o una ferretería que lo expenda clandestinamente, se clausura por espacio de tres meses el establecimiento. Por eso ha creído la Comisión que debe reducirse de seis a tres meses esta infracción, mientras que la pena mayor a los establecimientos autorizados para vender alcohol es la cancelación de la autorización para esa venta, cuando las infracciones se suceden hasta la cuarta vez.

Señor Mibelli — Agradezco al señor miembro informante su explicación, pero insisto, porque, aunque me satisface por la claridad, no me satisface por el principio que defiende.

Esa reducción a la mitad del término de la clausura de los negocios no se refiere precisamente a las tiendas, como con el hábil ejemplo citaba el señor miembro informante: se refiere a los establecimientos en cierto modo parecidos a los de los despachos de bebidas, a los de los almacenes, por ejemplo, que venden bebidas clandestinamente, — y a esos que negocian clandestinamente, a mi juicio, habría que aplicarles una pena muchísimo mayor, porque los demás indican con toda claridad que venden alcohol, no engañan; en cambio, éstos, sí, cometen otro delito abusando de la ignorancia de los demás.

Señor Ramírez — ¿Y usted cree que el que entra a una tienda donde se expende alcohol se le engaña? ¡No se engaña a nadie!

Señor Mibelli — Pero el espíritu de la ley es que el que infrinja esa ley sea castigado. Y lo que yo sostengo, en este caso, no es que la ley sea mala. Yo creo que debe ir a extremos de mayor severidad, porque están comprometidos intereses sagrados.

Señor Mendívil — Está fuera de la cuestión el señor diputado.

Señor Canessa (don Alberto F.) — Permítame. La clausura definitiva de los establecimientos no podría establecerse, porque se refiere al comercio en general, y no a los autorizados para vender alcohol.

Señor Mibelli — Pero esa pena que establece, yo deseo que sea dentro de la economía del proyecto.

Señor Sosa — Apoyado.

Señor Canessa (don Alberto F.)—Yo voy a demostrar que lo que pide el señor diputado es una injusticia, por un hecho que conozco, sucedido hace poco tiempo en Montevideo.

Una pobre señora, establecida con un despacho de leche, que mantiene cinco hijitos, tenía una botella de coñac para darle en la leche a un cliente enfermo.

Señor Ghigliani — ¿A algún enfermo o aficionado al alcohol?

Señor Sosa — A algún enfermo de alcoholismo!

Señor Canessa (don Alberto F.) — Fué declarada en infracción por venta de alcohol y correspondía la clausura del negocio. ¿Es posible que a esa pobre señora, que mantiene cuatro o cinco hijos con su pequeño comercio de la leche, se le cierre el establecimiento?

Señor Sosa — Sí, señor; está bien cerrado.

Señor Ghigliani — Está bien cerrado.

Señor Mibelli — Ese argumento sentimental de los hijos se podría aplicar a todos los casos de fraudes o delitos.

Señor Narancio — El señor senador Canessa olvida que esa botella de alcohol era inagotable y continuaba así para todos los enfermos que entraban a tomar alcohol y, en segundo lugar, leche.

Señor Canessa (don Alberto F.) — No es cierto.

Señor Sosa — Eso es como los que toman caña en tazas de café!

Señor Perotti — Está el caso norteamericano de una vaca que daba whisky! — (Hilaridad).

Es un caso muy conocido.

Señor Mibelli — No he terminado todavía.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — No ha terminado el señor diputado Mibelli.

Señor Buero — Me iba a referir, precisamente, a lo que manifestaba el señor diputado Mibelli, porque tal vez, con mis palabras, hiciera inútil seguir adelante por más tiempo este debate.

La ley que se discute es una ley de recursos: de patentes de giro.

Señor Presidente — ¿Va a hacer una moción de orden el señor diputado?

Señor Buero — Si me permite el señor diputado Mibelli, continuaré, porque se trata nada más que de una simple aclaración, para que la tenga en cuenta.

La ley que se sanciona, como decía, es una ley de recursos que supone un ingreso para el Estado de 1.400.000 pesos o 1.600.000, que ya deberían estar percibidos.

Es una ley anual o bienal, vale decir, que las disposiciones que ahora se dicten, no pueden, en manera alguna, ser definitivas.

El señor Mibelli, tal vez, entonces, con más tiempo, tenga oportunidad de presentar un proyecto más amplio, más radical, si se quiere, y en ese caso, posiblemente, lo acompañaremos nosotros.

Señor Gómez — De acuerdo con el señor senador Narancio!...

Señor Mibelli — En ese terreno, siempre!

Señor Buero — ... intensificando todas las leyes de prohibición de venta de alcohol.

Pero yo hago un llamado al interés patriótico, de que creo animados a todos los señores miembros de la Honorable Asamblea General, para que, en cierto sentido, se reduzca este debate y lleguemos a la sanción de una ley necesaria por la situación de las finanzas del Estado, desde el momento que la retención o la demora en percibir ese millón quinientos mil pesos está trastornando los servicios de la Administración.

Es por estas consideraciones, teniendo en cuenta lo que acabo de decir respecto a la transitoriedad, — si se me permite este término, — de la ley que discutimos, que me atrevo a solicitar del señor Mibelli que deje para una oportunidad más propicia la presentación de sus objeciones a los artículos antialcohólicos que van incluídos en este proyecto.

Señor Mibelli — Yo lamento, señor

Presidente, no poder complacer al doctor Buero...

Señor Buero — Lo esperaba.

Señor Mibelli — ... sino en una parte. Voy a ser brevísimo, porque no he venido preparado para hacer un largo debate, por tener la convicción de que no es esta la oportunidad de promover una reforma substancial de esta ley.

No he de volver sobre los razonamientos que he hecho: me basta salvar mi voto. Creo que no se perdería nada, ni tiempo ni oportunidad, si la Asamblea sancionase el proyecto en la forma indicada por el Senado.

Respecto de este asunto de las multas y de la clausura de los negocios, no tengo nada más que decir.

Ahora diré muy pocas palabras respecto a uno de los últimos artículos del proyecto, que se refieren a la prórroga de la vigencia de la ley de concordatos. Creo que los señores comerciantes han tenido bastante tiempo para adaptarse a esta ley, que ha sufrido cuatro prórrogas en un año.

Señor Buero — Si me permite el señor diputado, voy a hacer moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar la discusión de este asunto.

Señor Presidente — La Asamblea tiene tres horas de sesión.

Señor Buero — Entonces no hay necesidad.

Señor Mibelli — Y si bien la Comisión de Hacienda ya ha abreviado en el término de un año esa ley, yo creo que aún se podría abreviar estableciéndose que en el término de sesenta días todos los señores comerciantes deberían ceñirse a lo que establece esa disposición.

He de votar, pues, la ley que se propone en la forma en que esté más de acuerdo con las ideas que acabo de expresar.

No tengo más nada que decir.

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Yo voy a votar afirmativamente el proyecto presentado por la Comisión de Hacienda de la Asamblea, simplemente por las razones de urgencia que se han invocado en este debate.

Desde que este asunto se planteó en la Asamblea, pensé que no debía hacerse oposición a su sanción, tratándose de una ley de recursos urgentes y necesarios para el buen funcionamiento del Erario Público.

Diré, sin embargo, que estas mociones de tratar sobre tablas, sin repartido y sin estudio detenido, cuestiones tan importantes, nos ponen a los miembros del Parlamento,—que, como yo, recién ingresan a él y no conocen los antecedentes, — en una situación difícil.

En tal situación, es preciso hacer un balance entre razones de distinto orden, y aun cuando yo no estoy conforme con muchas de las disposiciones que contiene la ley de patentes de giro en vigencia, la votaré afirmativamente, dejando para más adelante, cuando este asunto se trate nuevamente en Cámara, proyectar diversas modificaciones.

Señor Narancio—¿En cuanto a la represión del alcoholismo?

Señor Secco Illa—En cuanto a la represión del alcoholismo voy a acompañarlo con mi voto en toda la extensión de sus iniciativas...

Señor Narancio—Muchas gracias.

Señor Secco Illa—... porque entiendo que el alcoholismo es un vicio público que hay interés gubernativo en reprimir, como también el juego, y espero que el doctor Narancio me acompañará igualmente cuando se trate de reprimirlo.

Señor Narancio—Lo acompañaré gustoso.

Señor Mibelli—Vana esperanza!

Señor Secco Illa—Volviendo al tema, señor Presidente, repetiré que aun cuando no estoy conforme con muchas de las disposiciones que contiene la ley actual de Patentes de Giro, entiendo que no es este el momento de discutirlas, ni de proponer su reforma; y, por consecuencia, hechas esas salvedades, lo que corresponde es votar el proyecto de la Comisión de Hacienda, que es el que seguramente se ofrece como más viable y de más fácil sanción en esta Asamblea. Es lo que tenía que manifestar.

Señor Narancio — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero hacer una manifestación excesivamente lacónica. Yo acepto el proyecto de la Comisión de Hacienda; lo acepto por la premura del tiempo; lo acepto, además, porque me parece que entra dentro del humano espíritu de transacción. Las mismas reformas presentadas por mí a la Honorable Cámara de Senadores fueron a base de una transacción con los compañeros de la Comisión de Hacienda de aquella Cámara.

Señor Mibelli—¡Es el campeón de las transacciones!

Señor Narancio — Sí, porque en esta cuestión de combatir vicios humanos soy médico, y, como tal, combato el mal, pero no mato al enfermo por mi medicación; trato de mejorarlo primero y fortificarlo para matar la causa de su mal.

Un señor diputado — Los muertos no pueden contestar!

Señor Narancio—Estoy hablando, señores, del alcoholismo. Me alegro mucho, señores legisladores, de la "gaffe" en que creo haber incurrido, y pido disculpas por ello.

Señor Ramírez—Pídale disculpas al enfermo!

Señor Narancio — El enfermo ya está muerto!—(Hilaridad).

Pido disculpas, porque eso debe revelar, sencillamente, todo mi buen deseo de terminar de una vez con la plaga del alcoholismo. Ahora me encuentro en circunstancias para pedirles a todos los legisladores que me han acompañado con sus manifestaciones, que me acompañen después a votar el proyecto de que hablé en una interrupción al señor diputado Mibelli, respecto a la supresión total de las bebidas destiladas en la República, proyecto que se encuentra presentado hace seis meses y se halla en las carpetas de la Comisión de Legislación del Senado. Es lo único que quería decir.

Señor Ghigliani — Yo no puedo dejar pasar esta oportunidad, que por primera vez se me ofrece, de presenciar un debate parlamentario sobre la lucha contra el alcohol, aunque no sea de una manera fundamental, sin intervenir en él.

Quiero dejar constancia de que soy un absoluto partidario de la supresión completa del uso del alcohol como bebida, y que en ese sentido no sólo acompañaré, sino que iniciaré reformas legislativas que nos lleven a ese desiderátum.

Deseo ahora saber en qué forma se va a votar. Si se votarán primero los proyectos de las Cámaras y después el de la Comisión, o éste antes de aquéllos, porque sólo se resolvió que se tomará como base de discusión el proyecto de la Comisión de Hacienda.

Señor Presidente—¿Me permite el señor diputado?

La Asamblea resolvió que se tomara como base de la discusión el proyecto de la Comisión, y tomándolo como base de la discusión, naturalmente que se votará en primer término.

Señor Ghigliani—Yo solicitaría, si no hubiera inconveniente para ello, que se votara en primer término el proyecto del Senado, que es más radical. — (¡Muy bien!). — (Apoyados).

Señor Ramasso (don Juan) — Habría que reconsiderar lo resuelto.

Señor Ghigliani—Lo que se ha resuelto es discutir el proyecto y no alterar el orden de la votación, que son cosas distintas.

Señor Ramírez—Eso implica que se vote ese proyecto primero, al adoptarlo como base de la discusión.

Señor Narancio—Lo que podría hacer el señor diputado Ghigliani es dejar constancia de su voto.

Señor Ghigliani—No se trata de eso.

Señor Presidente—Lo que puede hacer el señor representante es proponer una modificación de fondo al proyecto, que se tomará en consideración en el momento oportuno, siempre que fuera desechado el otro proyecto.

Señor Sosa — No es necesario, porque desechado el de la Comisión de Hacienda, se votará el del Senado.

Señor Ghigliani—La situación es esta: los que somos más radicales que los partidarios del proyecto de la Comisión de Hacienda, ¿qué hacemos cuando se ponga a votación éste?

Señor Ramaso (don José)—Dejar constancia de su voto.

Señor Ghigliani — Si nosotros votamos por la negativa, podría entenderse que no deseamos la aprobación de ese proyecto, y nuestro rechazo es condicional, tan solo para el caso en que pudiera aprobarse el proyecto del Senado.

Señor Presidente—El asunto está en discusión. Todos los señores legisladores pueden presentar modificaciones con arreglo a su criterio.

Señor Ghigliani—Lo único que pido es que se vote primero el proyecto del Senado.

Señor Presidente — En ese caso, el señor diputado presenta como propio el proyecto del Senado, y se considerará en el momento oportuno.

Señor Sosa—Pero no se podrá tratar en primer término, presentado como propio por el señor diputado, y lo que quiere él es que se vote en primer término.

Señor Ghigliani — A fin de salvar escrúpulos, que se vote el proyecto del Senado en primer término, y luego, en caso de que no tenga ambiente favorable, que se vote el proyecto de la Comisión de Hacienda.

Señor Perotti — Lo mejor es pedir a la Asamblea que no vote el propuesto por la Comisión de Hacienda de la Honorable Asamblea y votaremos el otro.

Señor Ramírez — En este caso, debe haber una moción de reconsideración, porque se ha resuelto que se tome como base de la discusión el proyecto de la Comisión de la Asamblea, y eso quiere decir que se discuta y que se vote en primer término.

Señor Ghigliani — Se ha resuelto tratarlo, y no votarlo, se ha tomado como base de la discusión. Si es necesaria la reconsideración, hago moción para que se reconsidere. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión si se reconsidera el procedimiento observado. Yo creo que la reconsideración debe referirse más bien a las cuestiones de fondo y no a las cuestiones de forma. A mí me parece que, en este caso, se trata de una moción de orden que modificaría otra moción de orden. Propiamente no es una reconsideración; y eso tiene su importancia.

Señor Sosa — Y tanto no es reconsideración, señor Presidente, que, de acuerdo con el Reglamento, habría que haber votado primero el de la Cámara de Representantes, y en este caso la moción del señor diputado Ghigliani es que se

trate en primer término el proyecto del Senado.

Señor Presidente — Tiene cierta importancia. Para una reconsideración se necesita dos terceras partes de votos, y no siendo reconsideración, la simple mayoría. De manera que por simple mayoría se revocaría el procedimiento que se ha resuelto hace un momento.

Está en discusión, en este concepto, la moción del señor diputado Ghigliani.

Señor Ramasso (don José) — Me parece que no hay ninguna necesidad del procedimiento indicado. ¿Qué se propone el señor representante Ghigliani al hacer su moción? ¿Dejar constancia de que hubiera votado como proyecto de preferencia el otro?

Señor Ghigliani — No, señor. Dar la oportunidad de que se apruebe, si hay mayoría parlamentaria para ello.

Señor Ramasso (don José) — Podría dejar constancia de eso el señor diputado.

Señor Ghigliani — Con eso no se conseguiría nada práctico.

Señor Sosa — No se trata de dejar constancia, sino de obtener mayoría de votos para ese proyecto.

Señor Perotti — La oportunidad es favorable.

Señor Presidente — Se va a votar si se acepta la moción del señor diputado Ghigliani, que consiste en que se vote en primer término el proyecto del Senado.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Señor Sosa — ¿Se precisa simple mayoría o dos tercios?

Señor Presidente — Simple mayoría. No ha tenido simple mayoría.

Señor Lussich — Antes de que se vote el proyecto que está a consideración de la Asamblea, quiero dejar constancia, señor Presidente, de que he votado y de que votaría en primer término el proyecto del Senado, al que estaba dispuesto a darle mi voto con preferencia al proyecto de la Comisión de Hacienda de la Asamblea, y procedí así, porque creo, como los señores diputados, que, en la imposibilidad de impedir en absoluto el vicio del alcoholismo, hay, por lo menos, que ponerle todos los obstáculos posibles.

Pensando así, defendí en el período anterior, en el seno de la Cámara, el mantenimiento del proyecto de cierre de los despachos de bebidas en los días festivos, proyecto que lamento no haya tenido, en aquel momento, el asentimiento del señor senador Narancio que, por razones no sé si de orden fiscal o de orden político, no participó en la votación del mismo.

Señor Narancio — Pero, ¿el señor diputado no se equivoca?

Señor Lussich — No me equivoco. Tengo muy buena memoria, y recuerdo que habiéndose incorporado... — (Interrupciones).

Pediría al señor Presidente que me amparara en el uso de la palabra porque deseo ser breve.

La Cámara, por iniciativa del mismo señor diputado, había incorporado a la ley de Patentes de Giro el cierre de los despachos de bebidas en los días domingos y festivos.

Cuando se trató ulteriormente, al año siguiente, el mismo proyecto, el Poder Ejecutivo envió a la Asamblea un proyecto modificando el anterior, esto es, permitiendo la venta de alcohol en los días festivos. Fué entonces, — y a eso hacía referencia, porque deseo que todo el empeño que hace el señor Narancio en estos momentos le dure, y quede a cubierto de toda influencia de orden fiscal o de preferencias políticas, — fué entonces, en aquel momento que no contó con el voto del señor diputado Narancio; y si hago esta referencia es para justificar, en parte, la inactividad de la Comisión de Defensa Antialcohólica de la Cámara de que formaba parte.

Yo tenía el honor de presidirla y fuí encargado por los compañeros de Comisión de sostener en Cámara el cierre de los despachos de bebidas en los días domingos, medida que, a mi entender, es de una eficacia indiscutible y muy superior a la que se incorpora a la ley actual.

Señor Sosa — Ya está incorporada en la ley.

Señor Perotti — Y los días festivos también.

Señor Ghigliani — El señor diputado parece que conoce historia antigua y no conoce la moderna.

Señor Lussich — Quien no la conoce es el señor diputado.

Señor Narancio — ¿Alguna vez ha sido propuesta la supresión del cierre dominical de los despachos de bebidas?

Señor Lussich—Sí, señor. No sólo ha sido propuesta, sino que no rige.

Señor Narancio — Pero, ¿cuándo? ¿Y quién le ha dicho semejante cosa al doctor Lussich?

Señor Lussich—Se lo digo yo al señor senador.

Señor Narancio—Se equivoca el señor diputado. Está en plena vigencia actualmente.

Señor Sosa—Está vigente esa disposición.

Señor Lussich—No, señor.

Señor García Morales—La prohibición de la venta de bebidas alcohólicas.

Señor Narancio—Se propuso el cierre total de los despachos de bebidas destiladas.

Señor Lussich—No, señor.

Señor García Morales—La prohibición de vender bebidas alcohólicas.

Señor Lussich—Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Narancio—El cierre de los despachos de bebidas destiladas.

Señor Presidente—El orador no desea ser interrumpido.

Señor Ramírez—Los despachos de bebidas están abiertos, pero no puede venderse bebidas destiladas.

De manera que la historia verdadera la sabe el señor Lussich.

Señor Lussich—El señor diputado Narancio, lo mismo que el señor diputado Ghigliani, están haciendo historia equivocada.

Señor Narancio — Explíquese el señor diputado, porque me está haciendo cargos que son completamente injustos.

Señor Lussich — Son cargos perfectamente justos y probados.

Señor Ghigliani—Mejor sería que nos explicara por qué no nos acompaña a votar el proyecto del Senado.

Señor Lussich—Si estoy de acuerdo, lo voto.

Señor Ghigliani—Me alegro mucho.

Señor Mibelli—A ver si consigue algunos votos por ese lado!

Señor Narancio—A mí me interesa más que explique el caso concreto a que se refiere.

Señor Lussich — Perfectamente, le voy a explicar el caso concreto, señor Presidente, aún a riesgo de fatigar a la Cámara. No es para hacer un cargo al señor senador Narancio, sino para justificar el silencio de la Comisión de Defensa Antialcohólica de la Cámara de Representantes.

Como decía, formaba parte de esa Comisión, cuando el Poder Ejecutivo remitió un proyecto a la Cámara, suprimiendo el cierre de los despachos de bebidas en los días domingos, que estaba incorporado a la legislación, y prestigiando en cambio el proyecto vigente.

Yo, de acuerdo con los miembros de la Comisión de Defensa Antialcohólica de la Cámara, sostuve en este recinto la permanencia de la medida primera, esto es, el cierre de los despachos de bebidas, porque consideraba que esa era la medida más eficaz, porque la otra se prestaba a ser fácilmente trasgredida.

En ese entonces, yo lamenté que el señor senador Narancio no nos hubiera acompañado con su opinión.

Señor Narancio—A mí me alegra que el señor diputado diga que lo lamenta, porque yo también lamento no haberlo acompañado.

Señor Mibelli—¿Por qué no votó?

Señor Narancio—Si lo que hubo fué que no asistí a una reunión, porque estaba imposibilitado, en cama; pero sabe perfectamente el señor diputado que yo siempre lo he acompañado en todo lo que se refiera a represión del alcoholismo, y aún más: he sido siempre el primero en todas estas cuestiones.

Sabe más el señor diputado: sabe que en todos los casos he ido contra las pasiones políticas, contra todas las cuestiones del momento, contra todos los que afirmaban que yo estaba echando sobre mi partido una cantidad de enemigos con mi lucha antialcoholista.

He afrontado todas las responsabilidades; me he puesto contra todos los gremios que viven del alcohol; siempre lo he hecho así en defensa de mis ideas, sin tener en cuenta los hombres, ni las cuestiones partidarias, sino el interés del porvenir de la raza!

Señor Ghigliani—El señor Lussich debería dirigirse mejor a sus correligionarios que al señor senador Narancio.

Señor Lussich—Yo recordaba que en aquella oportunidad, después de haberse resuelto en Comisión que el mantenimiento de las medidas...

Señor Andreoli—El señor diputado Ghigliani debería dirigirse a sus correligionarios y no a los nacionalistas.

Señor Ghigliani — Mis correligionarios están dispuestos a votar las modificaciones del Senado, cosa que no están dispuestos a hacerla los blancos, que no han querido votar en primer término.

Señor Ferrería — ¿Quién le ha dicho eso? Está diciendo cosas que no sabe.

Señor Andreoli—Es un "camouflage"...

Señor Ferrería—Nosotros no venimos regimentados para votar lo que se nos mande!

Señor Rossi—Estamos de acuerdo, porque resulta que el proyecto del doctor Narancio seguramente va a ser aceptado, porque los nacionalistas están dispuestos a acompañarlo.

El debate es inútil.

Señor Lussich—En aquel entonces, señor Presidente, los mismos miembros de la Comisión de Defensa Antialcohólica estaban de acuerdo con el mantenimiento de las medidas; la mayor parte de ellos faltaron a la sesión y recuerdo que sólo uno de ellos acompañó en la votación el mantenimiento de esa prescripción.

No podría yo, señor Presidente, dejar de votar en este momento la ley como vino del Senado, porque entiendo que un vicio tan perjudicial para el individuo, tan funesto para la sociedad, que puebla los manicomios y las cárceles, que constituye el subsuelo de enfermedades tan terribles como la tuberculosis, que es el mejor aliado de la sífilis para llegar a la parálisis general y a la ataxia locomotriz; no podía, digo, en mi condición de médico, votar sino aquella ley que gravitara más en cuanto a las penas a imponer.

Pensando así, estaría dispuesto a dar mi voto al proyecto venido del Senado, si es que éste se votara en primer término; no siendo así, apoyaría el proyecto que

viene de la Asamblea General, porque es el que tiene mayores probabilidades de contar con la mayoría de la Asamblea.

He concluído.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Pido la palabra.

Como miembro de la Comisión de Hacienda de la Asamblea General, había aceptado el proyecto sustitutivo que ha presentado el señor senador por Tacuarembó, creyendo, señor Presidente, que la Cámara de Representantes iba a sostener su proyecto primitivo. Pero como me apercibo de que en el seno de la Asamblea un núcleo importante de señores representantes va a votár el proyecto sancionado por el Honorable Senado, declaro que yo también voy a adherir a esa votación, porque considero aquella fórmula, como acaba de decirlo el señor diputado Lussich, más importante y más eficaz para combatir el flagelo que, junto con la sífilis y la tuberculosis, está diezmando a nuestro pueblo.

Quería hacer esa declaración.

Señor Ramírez — Entonces, ¿la Comisión no mantiene su informe?

Señor García Morales — Yo voté y defendí el proyecto del Senado, y fuí derrotado, pero ahora votaré el proyecto transaccional de la Comisión de Hacienda de la Asamblea.

Señor Mibelli — ¿Por qué no vota el del Senado?

Señor Perotti — Se podría exhortar a la Cámara a que no votara el de la Comisión de Hacienda y votara el proyecto del Senado.

Señor Narancio — Votemos todos el del Senado, y está totalmente terminado.

Señor Buero — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Lussich — Hago moción de reconsideración.

Señor Presidente — Se ha hecho moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. Esas mociones no se discuten, se votan.

Señor Lussich — Si fuera posible, haría moción en el sentido de que se reconsiderara la resolución de la Asamblea, a fin de poder votar en primer término el proyecto del Senado.

Señor Ramírez—Yo deseo que la Comisión declare si mantiene o no su informe.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Es sabido, señor Presidnete, que las resoluciones de la Asamblea General deben ser adoptadas por dos terceras partes de votos, cuando se trata de disidencias ocurridas entre el Senado y la Cámara de Diputados.

Basta recordar esto, para concluir que, forzosamente, las resoluciones de la Asamblea tienen que ser conciliatorias, entre las tesis extremas sostenidas por la Cámara de Diputados y el Senado. Entendiéndolo así, en el seno de la Comisión de Hacienda de la Asamblea General, yo y otros compañeros transamos con esa fórmula conciliatoria, que se inclina más a la solución de la Cámara de Senadores, pero que la modifica en alguna parte.

Yo, como recordaba hace un momento, sostuve en la Cámara de Diputados, como miembro informante de la Comisión de Hacienda, la aprobación de las enmiendas del Senado, y fuí derrotado por un grupo de adversarios, de legisladores colorados.

Señor Mier Velázquez — Yo voté en favor de su moción. Aquel asunto se perdió en virtud de una maniobra.

Señor García Morales — Es exacto lo que yo digo. Los diputados nacionalistas votaron, salvo contadísima excepción, por la aprobación de las enmiendas del Senado, y fué un grupo de diputados colorados...

Señor Mier Velázquez — No son correligionarios míos...

Señor García Morales — El señor diputado Mier Velázquez no figuraba en ese grupo.

Señor Mier Velázquez — Era otra Cámara.

Señor García Morales — ... el que se opuso a ello, llevando el asunto a la Asamblea General.

Señor Ghigliani — No eran batllistas.

Señor García Morales — No viene al caso.

Yo no afirmo que el señor diputado haya votado en contra de las modificaciones del Senado, pero fueron votos colorados...

Señor Sosa — No eran batllistas.

Señor Abellá y Escobar — ¿Y qué eran?

Señor Sosa — Eran impersonales.

Señor García Morales — ... los que trajeron el asunto a la Asamblea. No fueron votos nacionalistas...

Señor Presidente — El señor diputado Buero ha hecho moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor García Morales — Insisto, señor Presidente, en que necesitándose dos terceras partes de votos para dictar la ley, las fórmulas que los pueden conseguir son las fórmulas conciliatorias, y eso me ha llevado a mí y a otros miembros de la Comisión de Hacienda a aceptar la proposición que hemos traído a la Asamblea.

Señor Gallinal (don Alejandro) — La fórmula conciliatoria propuesta en el seno de la Comisión surgió basada en la creencia de que la Cámara de Diputados iba a sostener el proyecto primitivo, y tan es así...

Señor Buero — No, señor; no fué así.

Señor Mibelli — Eso modifica sustancialmente la cuestión.

Señor Buero — Si me permite, yo le diría...

Señor García Morales — Pido que se me ampare en el uso de la palabra para terminar, porque sino va a quedar la Asamblea sin número, y esta ley urge.

Señor Presidente — Pido que no se le interrumpa al orador.

Señor García Morales — Yo me creo obligado a sostener las opiniones que dí en el seno de la Comisión de la Asamblea, porque si todos los miembros siguieran el mismo procedimiento del señor senador Gallinal, resultaría que el informe desaparecería.

Señor Mibelli — Es lo que pueden hacer ahora.

Señor García Morales — No me parece razonable.

Señor Mibelli — No era esta Cámara; era la anterior.

Señor García Morales — Repito que las únicas soluciones que pueden triunfar son las conciliatorias, y eso nos obliga a sostenerlas.

Señor Narancio — Voy a proponer una cosa práctica: se vota primero el proyecto del Senado, no consigue los dos tercios, y se vota después el proyecto de la Comisión, y está todo terminado.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra. Mi moción es una moción destinada a conciliar divergencias; de manera que cada uno vota de acuerdo con sus convicciones o sus preferencias.

Los puntos en discusión son pocos, y en un punto más radical contaría, con seguridad, mayor número de votos el informe de la Comisión de Hacienda, en lo que se refiere, por ejemplo, a que los comercios que expendan bebidas permanezcan cerrados no sólo los domingos, sino los feriados también.

Señor Lussich — Eso lo dice el proyecto.

Señor Narancio — Eso está establecido por el proyecto del Senado.

Señor Bellini Hernández — De todas maneras, se podrían votar los puntos modificados por separado.

Señor Narancio — Pido que se vote la moción del doctor Lussich.

Señor Fernández Ríos — Yo hago mía la moción del doctor Buero, para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Cortinas — Pido la palabra. Considero que la moción del doctor Lussich...

Señor Presidente — ¿Es en cuanto al orden de la votación?

Señor Cortinas — Sí, señor. El señor doctor Lussich ha repetido su proposición en lo que se refiere al orden de la votación, y las mociones de reconsideración pueden repetirse.

Yo considero oportuno decir que fuí uno de los que posiblemente han votado con alguna confusión en este asunto.

El criterio de las Cámaras, después del debate que ha habido sobre el fondo del asunto, puede haberse modificado, y yo creo, señor Presidente, que hay ambiente para votar favorablemente la moción de reconsideración del doctor Lussich, que nos llevaría a darle prelación al proyecto del Senado. De manera que apoyo decididamente la moción del señor diputado Lussich.

Señor Presidente — La Asamblea ha quedado sin número.

Señor Ghigliani — Yo pido, señor Presidente, que quede constancia de los nombres de los que se han retirado.

Señor Buero — Que se llame a Sala, señor Presidente.

(Así se hace).

Señor Gallinal (don Alejandro) — Desearía saber cuántos legisladores faltan.

Señor Ghigliani — Y quiénes fueron los últimos que se retiraron.

Señor Ramírez — Y los primeros, que son los más culpables.

Señor Ghigliani — Porque nadie puede retirarse sin autorización de la Mesa.

Señor Ramírez — Pero los primeros, tampoco.

Señor Presidente — Faltan cuatro señores legisladores para formar la mitad más uno del total de la Asamblea.

Señor Mendívil — Son diputados los que faltan; no son senadores.

Señor Ramírez — Los señores senadores se caracterizan por su puntualidad...

Señor Presidente — La Mesa ha dicho "legisladores".

Señor Sosa — Lo que habría que hacer, es citar inmediatamente otra vez.

Señor Andreoli — Hay que tomar nota también de los ausentes.

Señor Presidente — La Mesa citará para el primer día hábil.

Queda terminado el acto.

(Eran las 18 y 30).

A. Piacenza (hijo),
Jefe de Taquígrafos.



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

5.a SESIÓN ORDINARIA

FEBRERO 27 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS MARIA SORIN

SUMARIO

1—En Montevideo, a los veintisiete días del mes de Febrero del año mil novecientos veinte, siendo los dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Alza, Amighetti, Andreoli, Arias, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel), Basigalupi, Beltrán, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bonnet, Buero, Campisteguy, Canessa, Castro Zavaleta, Comas, Coronel, Cosio, Cortinas, Delfino, Dufour, Etchemendy, Fernández Ríos, Ferrería, García Morales, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gómez, Gutiérrez, Halty, Hierro, Imas, Lavagnini, Leal, Lorenzo y Lozada (don Héctor), Lorenzo y Lozada (don Umberto), Lussich, Machiñena, Manini Ríos, Martínez de Haedo, Martínez Laguarda, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Miranda, Montaldo, Muñoz, Muñoz Zeballos, Navarrete, Negro, Paseyro, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Pérez, Perotti, Raffo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Gualberto), Rossi, Rupretch, Salteráin, Sánchez, Schinca, Seco Iila, Sosa, Supervielle, Tabárez, Terra, Toscano, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Vidal y Ximénez.

Total: 84.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Aramendía, Búrmester, Costa, Freire, Frugoni y Martínez.

Total: 6

Sin aviso, los señores representantes: Airaldi, Amaro Macedo, Astiazarán, Antuña, Barbato, Bélinzon, Brin, Carnelli, Colistro, Doria, Fernández, García, Imhof, Legnani, López Aguerre, Magariños Veira, Mañé, Martínez Trueba, Minelli, Monge, Peyrallo, Urioste, Vianna y Viera.

Total: 24.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara los siguientes proyectos:

Inversión de $ 142.832.95 en la construcción de obras en el puerto de La Paloma."

—A la Comisión de Fomento.

"Modificaciones a las leyes de juego en los Casinos del Parque Hotel y Carrasco, en la parte relacionada con la distribución de las utilidades."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción los siguientes proyectos:

Modificaciones al presupuesto de la Comision de Cuentas del Poder Legislativo."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Efectividad en sus empleos a todos los jefes y oficiales graduados."

—A la Comisión de Guerra y Marina.

"La misma Honorable Cámara comunica la sanción de los siguientes proyectos: Modificaciones a la ley de 20 de Octubre de 1919 que fijó el presupuesto para las Administraciones de Rentas Departamentales y del que autoriza la inversión de $ 1.800.00 en la publicación de las observaciones realizadas por el Instituto Meteorológico Nacional."

—Archívense.

"El Honorable Consejo Nacional de Administración acusa recibo del decreto por el que se refuerza el rubro "Extraordinarios y Eventuales" del Presupuesto de Sala y Secretaría.

—Archívese.

"El mismo Honorable Consejo remite un mensaje al que acompaña los antecedentes relacionados con la gestión iniciada por la Sociedad Comercial de Montevideo sobre aumento de tarifas tranviarias."

"A la Comisión de Fomento.

"La Presidencia de la Asamblea Representativa Departamental de Montevideo acusa recibo de la resolución de Vuestra Honorabilidad relacionada con el pedido del Salón de Sesiones."

—Archívese.

"Varios arrendatarios de casas de alquiler solicitan la prórroga de la ley de Octubre 16 de 1919, sobre desalojo."

—A la Comisión de Códigos.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc.: Vicente Colonna."

—A la Comisión de Peticiones.

"Don José de Miquelerena solicita pago de un crédito."

—A la Comisión de Hacienda.

"Doña Eleuteria Crosa de Crosa y doña Etelvina Bouton solicitan pronto despacho de sus petitorios anteriores.

—A sus antecedentes.

3—"El señor representante doctor Máximo Halty presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Quedan exonerados de toda clase de gravámenes los artículos que importe la Asistencia Pública Nacional.

Art. 2.o La Dirección de Aduanas procederá a la entrega inmediata de las mercaderías una vez acreditada la propiedad por parte de la Asistencia Pública.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Máximo Halty, representante por Maldonado.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara de Representantes:

El régimen actual es perjudicial a la Asistencia Pública por la erogación directa que le representa el pago de los derechos por la indirecta que se origina al tener que comprar artículos en plaza a más altos precios, mientras la Aduana demora el despacho de sus productos para su tasación a los efectos del gravamen que deben soportar y por la pérdida de tiempo que se origina en entregar artículos que reclaman urgentemente la salud pública.

Otras reparticiones gozan de dicha exoneración de impuestos, y a fe que no con tanto derecho como la Asistencia Pública.

El rol humanitario que desempeña justifica ampliamente esa ventaja que queremos concederle, asimilándola a otras instituciones de finalidad menos indispensable.

La Cámara anterior había quedado moralmente comprometida a aumentarle los recursos a la Asistencia Pública, y el presente proyecto tiende, aunque en pequeña parte, a disminuir su déficit. La Asistencia Pública invierte mensualmente dos o tres mil pesos en derechos de importación, y esa partida es aumentada cuando por la pérdida de tiempo, a que hicimos referencia, debe comprar en plaza artículos que posee en la Aduana.

Hay también una razón de moralidad que impone esa medida. Es sabido que hay muchos productos, en general tóxicos, cuyo valor real es muy inferior a la tasación de derechos que le asigna la Aduana. La Asistencia Pública paga honestamente dicho recargo en las partidas que recibe, pero se le ofrecen dichos productos en plaza a menos de lo que representan los derechos.

Como es natural, no se explica esta circunstancia sin admitir que dichos productos han sido introducidos sin pago de impuestos de importación, y la Asistencia Pública se encuentra en el caso de ser fomentadora del contrabando. Como es lógico, dada su importancia consumidora, si se eliminare como cliente la Asistencia Pública, perderían su aliciente mayor los contrabandistas, ya que sólo les sería posible colocar pequeñas partidas, y los riesgos no estarían en relación con las utilidades posibles.

Espero que estas someras razones convencerán a la Honorable Cámara, y pido se digne prestarle sanción al precedente proyecto de ley.

Montevideo, Febrero 24 de 1920.

Máximo Halty, representante por Maldonado."

—A la Comisión de Hacienda.

"El señor representante doctor César Miranda presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 2.o de la ley de 28 de Octubre de 1919, en la siguiente forma: "No regirá para este préstamo la limitación a que se refiere el artículo 60 de los estatutos del Banco Hipotecario".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Febrero 27 de 1920.

César Miranda, representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores resolvió construir un barrio-jardín en el terreno que posee sobre la Rambla Wilson y a los fondos de la Penitenciaría, cuyas casas se alquilarían con preferencia a los empleados de dicha cárcel, y a cuyo efecto presenté oportunamente un proyecto que dió motivo a la ley de 28 de Octubre próximo pasado.

Proyectadas las obras de acuerdo con dicha ley, se gestionó del Banco Hipotecario el crédito para la edificación, pero el Directorio ha puesto dificultades a esa operación, debido a que los estatutos del Banco limitan el crédito de que puede gozar el Estado, y cuyo crédito se encuentra agotado.

Es por eso que el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores sólo podría realizar la operación proyectada, mediando la aclaración a que se refiere el proyecto de ley adjunto, y que permitiría al Banco Hipotecario conceder el préstamo necesario para las obras, y cuyo servicio de amortización e intereses lo hará el Consejo con el importe de los alquileres de las casas a construirse.

Montevideo, Febrero 27 de 1920.

César Miranda."

—A la misma Comisión.

"El mismo señor representante presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase de Rentas Generales la cantidad de $ 150.00 mensuales para la adquisición de Neo-Salvarsan, destinado a combatir la avariosis entre los asilados de los establecimientos que dependen del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Febrero 27 de 1920.

César Miranda, representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Dirección de la Cárcel Preventiva y Correccional puso en conocimiento del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores que existían en la población de aquella cárcel un crecido número de enfermos de avariosis, que alcanzaba en algunos momentos hasta el 32 o|o de la población carcelaria, y, preocupada de contribuir a la cura de aquéllos, solicitó del Consejo los medicamentos necesarios. El Consejo, atento a la gravedad del mal, se dirigió de inmediato a la Dirección del Instituo Profiláctico de la Sífilis, solicitando su cooperación al fin indicado, sin que sus gestiones dieran resultado alguno.

Pidió luego el Consejo al Ministerio de Instrucción Pública la suma de $ 80.00 mensuales para la adquisición de Neo-Salvarsan, destinado a los enfermos de la Cárcel Preventiva y Correccional, por serle absolutamente imposible atender tal erogación con sus propios recursos; pero el Ministerio ha resuelto no hacer lugar a este pedido, manifestando carecer de los fondos indispensables para ello.

Como no es posible permanecer indiferentes ante esta situación, privando a cientos de enfermos de los medicamentos indispensables para su curación, es que presento el adjunto proyecto de ley, convencido de que la Honorable Cámara le prestará de inmediato su aprobación, contribuyendo en esa forma modesta a combatir la grave difusión del mal.

En ningún lugar mejor que en las cárceles puede hacerse un tratamiento racional de la avariosis; sujetos a la disciplina, obligados al cumplimiento de los Reglamentos, es fácil la aplicación del Neo-Salvarsan a los reclusos, siguiéndose todas las prescripciones médicas en una forma que permita una cura radical o haga a los enfermos incapaces de trasmitir a otros sus dolencias.

No creo necesario entrar en mayores consideraciones para fundar este proyecto de ley, dadas sus finalidades y el conocimiento que tienen todos los miembros de esta Honorable Cámara del grave problema de la avariosis.

Montevideo, Febrero 27 de 1920.

César Miranda."

—A la Comisión de Higiene.

"El señor representante doctor Francisco Ghigliani presenta lo siguiente:

"Honorable Cámara:

Los enfermeros y sirvientes dependientes de la Asistencia Pública Nacional no

gozan de la jornada de ocho horas ni del descanso semanal por derecho que la ley les acuerde y el Consejo Directivo de la Asistencia Pública no ha otorgado ese beneficio en muchos casos.

La índole de la tarea que desempeñan esos empleados no justifica por cierto el exceso de trabajo a que se les somete, y es esta circunstancia la que me ha impulsado a presentar el proyecto adjunto.

F. Ghigliani.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Los enfermeros y sirvientes de la Asistencia Pública Nacional deberán gozar de un día de descanso por semana, por lo menos, y su tarea no podrá exceder de ocho horas diarias de servicio; salvo casos extraordinarios, en los que podrá llegarse a un máximo de nueve horas diarias, pero nunca se sobrepasará un total de cuarenta y ocho horas por semana.

Art. 2.o Hasta tanto no se modifique, a este efecto, el presupuesto de la Asistencia Pública, autorízase a su Consejo Directivo para crear, con carácter eventual, los cargos imprescindibles para atender debidamente los servicios, de acuerdo con la presente ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Febrero 27 de 1920.

F. Ghigliani.

—A la Comisión de Trabajo.

"El mismo señor representante presenta lo siguiente:

"Honorable Cámara de Representantes:

A fin de poder regularizar la publicación de las versiones taquigráficas de las sesiones que celebra la Honorable Cámara, presento a vuestra consideración un proyecto que determina la forma en que podrán ser corregidas las versiones y el término en que esto podrá hacerse.

Es este un primer paso para conseguir que las versiones taquigráficas se publiquen en la oportunidad debida.

Montevideo, Febrero 27 de 1920.

F. Ghigliani.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Las copias de las versiones taquigráficas quedarán, hasta seis horas después de terminada la sesión correspondiente, en la Secretaría de la Cámara, para que los señores representantes puedan corregir los defectos de forma que contenga la parte que a cada uno de ellos corresponda, y para que los cronistas parlamentarios puedan sacar los datos que les sean necesarios.

Art. 2.o Transcurrido ese término, las copias serán remitidas al "Diario Oficial" para ser publicadas en el número que corresponda al día siguiente a aquél en el que la sesión se celebró.

Art. 3.o El Jefe de la Sección Taquígrafos dispondrá la corrección de oficio de las versiones que no hubieran sido corregidas por los señores representantes.

Art. 4.o No podrán hacerse ni agregados ni supresiones en las versiones taquigráficas que modifiquen el sentido de lo que se ha expresado en Cámara, o que perturben la ilación del debate. El Jefe de la Sección Taquígrafos dispondrá que no se tomen en cuenta las correcciones que no se ajusten a lo preceptuado en estas disposiciones.

Montevideo, Febrero 27 de 1920.

F. Ghigliani."

—A la Comisión de Asuntos Internos.

4—"La Comisión del Palacio Legislativo comunica su instalación."

—Téngase presente.

5—Hallándose en antesalas el señor representante Francisco J. Ros, se le va a invitar a prestar juramento para incorporarse a la Honorable Cámara.

(Entra dicho señor, presta el juramento de estilo y queda incorporado a la Honorable Cámara).

6—**Señor Rossi**—Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi—Pedí la palabra, señor Presidente, porque me he enterado de que la Comisión de Legislación, en una sesión que realizó, creo que ayer, se ocupó del proyecto de alquileres que presentó el señor representatnt Frugoni.

Ahora bien: hay en las carpetas de dicha Comisión un proyecto que presentamos a principio del año pasado el señor Fernández Ríos y yo, con la misma finalidad. Cuando el señor representante Frugoni presentó ese proyecto yo me abstuve de hacer la advertencia de que la Comisión debía estudiarlo al mismo tiempo que el nuestro, porque me pareció que estando éste allí, al ocuparse de ese asunto, la Comisión encontraría en sus carpetás un proyecto similar al del señor diputado...

Señor Ramírez—¿Me permite?

¿Es en la Comisión de Legislación?

Señor Rossi—Sí, señor diputado.

Señor Ramírez—Debe ser en la de Códigos.

Señor Rossi—Debe ser en la de Legislación, porque la prensa dió la noticia de que en la reunión de ayer...

Señor Ramírez—Pero la prensa suele equivocarse.

Señor Rossi—... se trató ese asunto. Por lo demás, me parece evidente que corresponde a la Comisión de Legislación.

Señor Beltrán—Está en la Comisión de Legislación.

Señor Ramírez—Pero se trata de legislación codificada; debe ser en la de Códigos.

Señor Rossi—La Mesa debe saber a qué Comisión pasó; ella es la más indicada para sacarnos de la duda.

Señor Presidente—El proyecto del señor diputado Frugoni ha sido pasado a la Comisión de Códigos.

Señor Ramírez—Pero es legislación codificada; se trata de arrendamientos.

Señor Presidente — La Mesa tuvo esa misma duda, pero el señor diputado Frugoni le manifestó que, dado el carácter especial del asunto, que no modificaba en nada los preceptos del Código Civil sobre arrendamientos...

Señor Ramírez — Los paraliza, nada más.

Señor Presidente—... debía, en su concepto, pasar a la Comisión de Legislación.

Señor Mibelli—Tiene efecto suspensivo por tres años solamente.

Señor Ramírez—Pero es legislación codificada establecer que no se pueden subir los arrendamientos.

Señor Rossi—De cualquier manera, la observación que yo iba a hacer es oportuna siempre, porque, sea una Comisión o sea otra, el hecho es que la prensa dió noticias de que una Comisión ha empezado a preocuparse de este problema, por cierto muy trascendental y urgente.

Por lo tanto, lo que voy a pedir a esa Comisión, sea cual fuere, es que estudie el proyecto que hemos presentado el señor Fernández Ríos y yo. Y aun cuando al leerlo esa Comisión se dará cuenta de lo que voy a decir, yo creo que es oportuno hacer la siguiente advertencia: en nuestro proyecto están contemplados los tres medios únicos de que se ha hablado hasta ahora para conseguir el abaratamiento de los alquileres. Probablemente, con la armonía de esos tres medios, podría obtenerse lo que se busca; pero, en todo caso, alguno de ellos, con toda seguridad, ha de ser bastante eficaz para conseguirse, siquiera en parte, el fin que se persigue. De manera que lo que yo pido, y es lo que hago presente a la Comisión respectiva, es que estudie nuestro proyecto al mismo tiempo que el presentado por el señor diputado Frugoni; que se estudien los dos, y que el dictamen que produzca, sea un dictamen sobre ambos, a fin de poderse discutir conjuntamente cuando llegue la oportunidad.

Señor Mibelli—Lo que dará lugar, seguramente, es a que los caseros aumenten los alquileres en lo que les dé la gana, por efecto de la intervención del señor diputado Rossi.—(Hilaridad).

Señor Ramírez—Pero, por lo menos, no es su intención.

Señor Mibelli — Pero con la intención solamente no se paga el alquiler.

Señor Rossi—Insisto, pues, señor Presidente, en que se estudie nuestro proyecto conjuntamente con el del señor diputado Frugoni; y siento que no esté en sala el señor diputado Frugoni para contestar esa observación del señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli—El proyecto es de la delegación socialista.

Señor Rossi—Bueno. Pues sepa la Honorable Cámara que el proyecto del señor diputado Frugoni es un proyecto innocuo, que no dará ningún resultado. Podría decir, usando un adjetivo que les es familiar a los señores socialistas, que es un proyecto burgués, pues no hace otra cosa que mantener los actuales alquileres, por cierto harto exagerados.

Señor Ramírez—Más vale que sea innocuo y no inicuo.

Señor Mibelli—Ese proyecto del señor Rossi deja a los caseros en libertad de aumentar los alquileres cómo les dé la gana.

Señor Rossi—Eso lo veremos cuando se discuta.

(Continuará).

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 3 de Marzo de 1920

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Los avisos a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis".

Para avisos comerciales a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días	$ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso	" 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días	$ 6.00
Por cada centímetro de exceso....	" 1.00

El Administrador.

AVISOS DEL DIA

Intendencia General del Ejército y la Armada

(SECRTARIA)

LICITACION PUBLICA N.o 4.

Primer llamado

Llámase a licitación, por primera vez, para el suministro de carne para las unidades de guarnición en esta Capital por el término de un año.

La presente publicación se divide en cinco grupos, que son:

Grupo número 1: 34.500 kilos de carne mensual aproximadamente.

Grupo número 2: 37.000 kilos de carne mensual aproximadamente.

Grupo número 3: 27.000 kilos de carne mensual aproximadamente.

Grupo número 4: 20.500 kilos de carne mensual aproximadamente.

Grupo número 5: 1.300 kilos de carne mensual aproximadamente.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de la recepción de propuestas.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 18 de Marzo hasta las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 1.o de 1920. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Mz.3-5066-v.mz.13.

LICITACION PUBLICA N.o 3

Primer llamado

Llámase a licitación, por primera vez, para el suministro de pan y galleta a las unidades del Ejército y la Armada de la guarnición de la Capital, por el término de un año.

La presente licitación se divide en cinco grupos, que son:

Grupo número 1: 13.500 kilos de pan mensual aproximadamente.

4.200 kilos de galleta mensual aproximadamente.

Grupo número 2: 15.000 kilos de pan mensual aproximadamente.

4.500 kilos de galleta mensual aproximadamente.

Grupo número 3: 11.000 kilos de pan mensual aproximadamente.

3.300 kilos de galleta mensual aproximadamente.

Grupo número 4: 8.000 kilos de pan mensual aproximadamente.

2.500 kilos de galleta mensual aproximadamente.

Grupo número 5: 5.200 kilos de pan mensual aproximadamente.

1.600 kilos de galleta mensual aproximadamente.

La presente publicación se hace por el término de diez días dentro del cual los interesados que lo deseen pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 17 de Marzo hasta las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 1.o de 1920. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Mz.3-5065-v.mz.13.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7155

Montevideo, Febrero 27 de 1920. — Con esta fecha, Juan Novaro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ODORONO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a al 78.a inclusive, menos la clase 15.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.3-5034-v.mz.19.

ACTA N.o 6967

MENSAJEROS RODO

Montevideo, Enero 20 de 1920. — Con esta fecha, Pedro Suárez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MENSAJEROS RODO"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.3-5068-v.mz.19.

ACTA N.o 7154

Montevideo, Febrero 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ANTIDOL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.3-5033-v.mz.19.

CONCEJO DE A. DE MONTEVIDEO

DIRECCION G. DE PASEOS PUBLICOS

Licitación

Llámase a licitación pública para el arrendamiento del frente del predio municipal situado en la calle Patria entre Bulevar España y 21 de Septiembre, y por ésta, en una extensión de cincuenta metros hacia el Sureste, para colocar tableros de avisos, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina en la Sección Locaciones y Rifas de esta Dirección, calle 18 de Julio número 1112, primer piso.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), serán recibidas y abiertas el día 10 de Marzo próximo, a las 16 horas y 30, en el local de la Dirección (C. Reyes 36, Jardín Botánico), en presencia de los interesados que concurran. — La Dirección.

Mz.3-5049-v.mz.10.

Licitación

Llámase a licitación pública para arrendar el lago del Parque Rodó con servicios de lanchas automóviles y botes, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles, a las horas de oficina, en la Sección Locaciones y Rifas de esta Dirección, calle 18 de Julio número 1112, primer piso.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), serán recibidas y abiertas el día 10 de Marzo próximo, a las 16 horas, en el local de la Dirección (C. Reyes 36, Jardín Botánico), en presencia de los interesados que concurran. — La Dirección.

Mz.3-5048-v.mz.10.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO VILARIÑO POMBO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422; y doña MARIA MANUELA CALVELO, le 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Uruguay número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3145-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL RAFOLS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión relojero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Hotel Barcelona y doña PAULINA MICAELA STEINHARDT, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad oriental, nacida en Fray Bentos, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1016.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial de Estado Civil.

3163-v.mz.10.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1920, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR DURAN SANCHEZ, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Maldonado número 827, y doña CANDIDA RE

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

CAGNO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Lima número 1605.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 3146-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR VALOBRA, de nacionalidad italiano, de 35 años, de estado viudo, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Sarandí número 688, y doña JULIA VALABREGA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maldonado 924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 3147-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO ALONSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1065, y doña MERCEDES ALONSO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vincios, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1065.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 3148-v.mz.10.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ROLLANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Vázquez número 1025, y doña MARIA INZA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la calle Vázquez número 1025.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3153-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA VAZQUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1739, y doña MARIA ESTHER RIVEIRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1708.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3152-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL PALADINO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 1165, y doña CIPRIANA SANCHEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la 10.a sección de Río Negro, domiciliada en la calle Durazno número 1525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3151-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CAZET, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carapé número 2233, y doña DELIA COSTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1021.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3150-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO REY, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Maldonado número 1565, y doña JUANA CRISTINA REY OTEGUI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1733.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3149-v.mz.10.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 29 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BIANCHI, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia (Alessandría) el 23 de Diciembre del año 1865, domiciliado en el Peñarol de esta sección, y doña ADELINA CARBALLO, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas el día 16 de Febrero del año 1874, domiciliada en el Peñarol de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 3160-v.mz.10.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Febrero del año 1920, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO REY, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña MARIA JULIA GELARDE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colorado número 2180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3161-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Febrero del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR HORACIO LUCIO MAESO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Olivos número 928, y doña MARIA EMA ARELLANO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la Avenida San Martín número 2570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3162-v.mz.10.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN POZZI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Yaguarí número 1881, y doña ROSA GOSTIVAR, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Charrúa número 1844.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3156-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1920, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO BAUTTES, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cebollatí número 1936, y doña BETRIZ BERGARA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cebollatí número 1936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3155-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PRATTO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado viudo, de profesión albañil, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1437, y doña JUSTINA ELISA GOMEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mac-Eachen número 80.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3154-v.mz.10.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1920, a las 9.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO NUÑEZ, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Cervantes número 62, y doña PRAXEDES SANCHOYARTO, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pagola número 41.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3157-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ESTEBAN PEDRANA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Roma número 22 (Unión), y doña ANTONIA DOLORES MARTINO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lavalleja número 2215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3158-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1920, a las 16.30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in-extremis don MANUEL RAMOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Granaderos número 109, y doña GABRIELA GIORDANO, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime

Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Dolores Gordillo, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de defunción de Juan Galloza, por aparecer éste como Juan Abdón Cabrera en lugar de Juan Galloza, que es el que le corresponde; 2.o En la partida de nacimiento de Gregorio, figura éste con el apellido de Cabrera, cuando debe ser Galloza, hijo de Juan Galloza, y no de Juan Abdón Cabrera, como dice esa partida; 3.o En la de partida de nacimiento de Luisa Galloza, aparece ésta como Galloza, cuando el que corresponde es Galloza; 4.o Las partidas de nacimiento de Gregorio Laurencio y Juana Galloza, por aparecer el apellido Galloza escrito con S en las dos partidas, en lugar de Z. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.3-5041-v.mz.18.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que en escrito presentado ante este Juzgado por don Miguel Manuel y don Héctor Fernández Castilla, en los autos sucesorios de doña Manuela Fernández, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: La de nacimiento de dicho Miguel Manuel, donde dice Miguel Dionisio, debe decir Miguel Manuel; y en la de nacimiento de dicho Héctor, donde dice Ferto, debe decir Héctor. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 24 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.3-5040-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Sapia o Sappia de Schiappacasse, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa día, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 1.o de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.3-5039-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Larghi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 27 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.3-5038-v.mz.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aroncio Francisco Roque Lapenna, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 26 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.3-5054-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Gardella de Musto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 25 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.3-5053-v.mz.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Margarita Paulina Gaggero o Gallero de Correa o Paula Gaggero o Gallero de Correa, don Casimiro Arturo Correa y Antonio Salvador Correa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 31 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.3-5055-v.mz.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Gabriela Bousquet", se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña María Bousquet de Montes de Oca, llamados Luis María, María Emma, Leticia, Noemí, Aída y Clara Montes de Oca, así como también a los descendientes de don Alfredo Bousquet para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los citados autos con los justificativos de su parentesco con la causante, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 27 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.3-5056-v.ab.9.

Perscripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Antonio María Rodríguez y Enrique Rodríguez Castro, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a las sobras de campo consistentes en 7 hectáreas 420 metros que existen en una mayor fracción ubicada en la barra de los arroyos Sauce y Pando, 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, y que, según plano del agrimensor don Carlos D. Furriol, de 6 de Noviembre de 1911, linda: por el Norte, con Gabina Hernández, hoy Cirilo Diverio, calle por medio; por el Sud, el arroyo Sauce; por el Este, el arroyo de Pando, y por el Oeste con Tomasa Hernández, hoy la razón social Santiago Laurnaga y Cía., y que encierra en conjunto, según el mismo plano, una superficie de 41 hectáreas 1.208 metros cuadrados, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 24 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.3-5050-v.ab.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Nicolás Cavara, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 23 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.3-5051-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Isolina Fagúndez de Fagúndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Febrero 23 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.3-5030-v.ab.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isidra Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 25 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.3-5035-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 27 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.3-5067-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alejandra Chaparro o Malagués, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 11 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Mz.3-5058-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina Grun de Rivas, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Enero 30 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Mz.3-5059-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Manuel D. Cuñarro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 27 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.3-5062-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jandi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Virginia Clara de Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 24 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.3-5032-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Molla, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 27 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.3-5063-v.ab.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partida

EDICTO — Se hace público que por sentencia dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano, de conformidad con el Ministerio Público, el doce del actual se ordenó la rectificación de la partida de bautismo de Leopoldo Braulio Hirschy, en cuanto se designa al padre con el apellido Irsi, y a la madre con el nombre de Nicasia, en vez de Hirschy y Nicanor, respectivamente. Y de acuerdo con la ley de 3 de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Mercedes, Febrero 25 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.3-5020-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Segunda copia de escritura

EDICTO — De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan H. Palomeque solicitando se le expida una segunda copia, por extravío de la primera, de una escritura de cesión que a su favor otorgó don Joaquín José Albernás en esta ciudad el veintidós de Octubre de mil novecientos seis ante el escribano Claudio A. Viera, relativa a una fracción de campo ubicada en la séptima sección del Departamento del Salto, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, sucesión de Antonio Jacinto Albernás; por el Sur, el Arapey Grande; por el Este, con la sucesión Fausto Osorio, y por el Oeste con la sucesión del mismo Antonio Jacinto Albernás. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Tacuarembó, Febrero 19 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.3-5037-v.mz.18.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Jacinta Ruiz para que comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Juan Manuel Ruiz y doña Teodora Ruiz que tramitan ante este Juzgado, bajo apercibimiento que de no hacerlo, por sí o por legítimo representante, se le nombrará curador de bienes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Tacuarembó, Febrero 25 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.3-5036-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antenor Pintos Diago, solicitando la rectificación de la siguiente partida: La partida de nacimiento de Pedro Celestino, hijo legítimo de Virgilio Pintos e Isabel Diago, e inscripto en el Juzgado de Paz de la 13.a sección del Departamento de Minas con el número 32, al folio 18 del libro A de nacimientos correspondiente al año 1883. La rectificación que se solicita es: Sustituir los nombres del inscripto, Pedro Celistino Pintos, por el de Antenor, que es el verdadero. Por tanto, a los efectos de la ley del Registro Civil, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Enero treinta y uno de mil novecientos veinte. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.3-5041-v.mz.23.

MANUEL DUDRA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Rosa Ximénez de Ximénez", se hace saber al público que el día veintidós del corriente mes de Marzo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Manuel Dubra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan situado en la novísima ciudad de esta Capital, compuesto de 1.311 metros 69 decímetros cuadrados, teniendo 22 metros 60 centímetros de frente al Sudeste sobre la calle Colonia, donde la puerta del edificio está señalada con el número 2199; 72 metros 5 centímetros al Nordeste, lindando con don Julio Maillhos; 16 metros 30 centímetros en la línea del fondo al Noroeste, por donde limita con doña Lucrecia Ximénez, y al Sudoeste, donde tiene 72 metros 90 centímetros, confina con doña Rosa Ximénez de Correa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 1.o de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.3-5057-v.mz.22.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Yaguarón número 1849, esquina Nueva York, que giraba bajo la firma de Núñez y Varela, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Benito Núñez. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles cancelados. — Montevideo, Febrero 28 de 1920. —Gustavo Varela. — Benito Núñez.

Mz.3-5031-v.mz.23.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a don Manuel Seoane mi casa de comercio denominada "La Vencedora", que en los ramos, de fábrica de aguas gaseosas tenía establecida en esta ciudad. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación, a fin de que todos los que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Durazno, Febrero 26 de 1920. —Manuel Seoane. — Arturo S. Casanova.

Mz.3-5060-v.mz.23.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Treinta y Tres número 1384, que giraba bajo la firma Candia, Alvarez y García, y de común y amigable acuerdo se hacen cargo del activo y pasivo los señores José Candia Veira y Felipe García Peláez. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma, para que se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos, que les serán cancelados. — Montevideo, Mayo 1.o de 1920. — Juan A. Alvarez. — José Candia Veira. — Felipe García Peláez.

Mz.3-5052-v.mz.23.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de los señores Luis Vico y Saturnino Borsani el almacén de comestibles al por menor situado en la calle Agraciada número 1701, esquina Miguelete, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 28 de 1920. — Francisco Enamorato.

Mz.3-5046-v.mz.23.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor del señor don José B. Lacaze la librería y papelería situada en la calle Durazno número 1552, esquina Salto, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 29 de 1920. — Luis Vico.

Mz.3-5045-v.mz.23.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Enrique Fernández el almacén de comestibles y bebidas al por meonr situado en la calle Libertad número 119, esquina Industria, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1920. — Victoriano Trío.

Mz.3-5044-v.mz.23.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Ramón Cendal el café y billar situado en la calle Cerro Largo número 1099, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 2 de 1920. —Luis Fígoli.

Mz.3-5043-v.mz.23.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio que por escritura que autorizó el escribano don Belarmino Caetano el 31 de Enero del corriente año, he vendido a don Paulo Píriz la peluquería que tenía anexada a mi casa de comercio establecida en esta ciudad en los ramos de mercería, perfumería y artículos en general para hombre, habiendo quedado el suscripto a cargo del activo y pasivo de la parte vendida. — Durazno, Febrero 27 de 1920. — Octubre Piquet.

Mz.3-5061-v.mz.23.

Al comercio y al público

Habiendo prometido vender a la firma Daquó y Compañía mi establecimiento de farmacia situado en esta ciudad, casa calle Sierra esquina Mercedes, los que tengan algo que reclamar que se presenten en dicha farmacia dentro del plazo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Juan C. Riprel.

Mz.3-5064-v.mz.23.

OFICIALES

Ministerio de Relaciones Exteriores

(SECCION COMERCIAL)

Licitación

Llámase a licitación para el fletamento del vapor "Rivera", ex alemán "Silvia", para el viaje de ida y vuelta a los puertos de los Estados Unidos o los del Continente europeo.

Por pliegos de condiciones, planos del vapor y demás datos dirigirse a la Sección Comercial del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en la citada Sección Comercial, calle Solís número 1467, antes del viernes 6 de Marzo próximo, a las 11 horas, donde serán abiertas en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 25 de 1920. — A. M. Grempone. — Antonio Piaggio.

Feb.27-4970-v.mz.5.

Intendencia General del Ejército y la Armada

AVISO

Se hace saber al comercio en general que tenga depósitos pendientes por concepto de garantías de propuestas o contratos que estén ya vencidos, que deben concurrir a la Contaduría de esta Intendencia dentro del más breve plazo a retirarlas. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Juan Antonio Magariños Pittaluga. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Feb.21-4814-v.mz.3.

Secretaría de la Dirección G. de S. de Sanidad del E. y Armada

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso hasta el día 15 de Marzo próximo, a contar desde la fecha, para proveer en propiedad los puestos de practicantes internos vacantes en el Hospital Militar Central, de acuerdo con el reglamento y programa que se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Las solicitudes de los aspirantes en el sellado correspondientes y con sujeción estricta al reglamento, se recibirán en la precitada Secretaría hasta la fecha arriba determinada y en los días y horas señaladas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1919. — Nicolás García y Casatroja, Secretario General.

Dic.17-3600-v.mz.15.

Dirección General de Aduanas

DIVISION DE UTILES Y MUEBLES

Se llama a licitación pública para la provisión de libros e impresos que utilizarán las Aduanas de la República en el ejercicio económico 1920-1921.

En la División de Utiles y Muebles se encontrará a disposición de los interesados el pliego de condiciones y los modelos respectivos desde las 9 horas hasta las 11 horas y 30, y desde las 13 horas y 30 hasta las 16 horas y 30 del mes corriente.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, y se abrirán el día 12 de Marzo, a las 15 horas, en presencia del señor Director General, del Jefe de la

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

Dirección de Utiles, del señor Escribano de Aduana y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección aceptar o rechazar las propuestas que a su juicio resulten no convenir a los intereses que representa.

Nota — Deseando que en este llamado intervenga el mayor número de concurrentes, se ha dividido la licitación en tantas partes como Divisiones cuenta la Aduana, pudiendo cada interesado presentarse por una o más de esas partes, de acuerdo con el pliego de condiciones perfectamente detallado que les exhibirá la oficina. — Montevideo, Marzo 1.o de 1920. — La Dirección.

Mz.2-5014-v.mz.12.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general se hace público que con esta fecha y a solicitud de su propietario se ha concedido el cambio de nombre del pailebote nacional "Andrea", por el de "Joven Rosario". — Montevideo, Febrero 11 de 1920. — El Capitán General de Puertos.

Feb.21-4820-v.mz.10.

Escuela Superior de Comercio

INSCRIPCIONES DE EXAMENES Y MATRICULAS PARA LOS CURSOS

Se han fijado las siguientes fechas para las inscripciones de exámenes complementarios de ingreso y matrículas para los cursos del presente año:

Exámenes de ingreso: todos los días hábiles hasta el 4 de Marzo entrante.

Exámenes complementarios: hasta el 9 de Marzo.

Matrículas para los cursos del corriente año: hasta el día 15 de Marzo próximo.

Horas de inscripción: de 9 a 10.

Nota — Vencidos los plazos se aplicarán las multas reglamentarias. — Montevideo, Febrero 18 de 1920. — El Secretario.

Feb.21-4834-v.mz.4.

Administración G. de Correos, Telégrafos y Teléfonos

EMISION DE SELLOS POSTALES

Se hace saber al público que el día 28 de Febrero corriente, se pondrán en circulación los sellos emitidos por resolución del Consejo Directivo de esta Administración de fecha 14 de Mayo de 1917, acta número 123, en homenaje a José Enrique Rodó, los que servirán para el franqueo de la correspondencia del interior de la República y la dirigida a los países sudamericanos, con excepción de Chile.

Dichos sellos, impresos a dos tintas, llevan en la parte superior el busto de Rodó y la inscripción: "Correos del Uruguay. Homenaje a José Enrique Rodó", serán válidos para el franqueo de la correspondencia indicada desde el 28 de Febrero al 13 de Marzo inclusive, solamente, y son de valores y colores siguientes:

De 2 centésimos: fondo rojo y busto negro.

De 4 centésimos: fondo naranja y busto azul obscuro.

De 5 centésimos: fondo azul y busto sepia. — Montevideo, Febrero 25 de 1920. — La Secretaría.

Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal

Llámase a concurso, de acuerdo con las bases formuladas, para proveer las ayudantías de primer grado para mujeres en las escuelas de Montevideo.

Las solicitudes de las aspirantes se recibirán todos los días hábiles y dentro de las horas de oficina hasta el 15 del corriente.

En la Sección Exámenes y Concursos se facilitarán las bases a las interesadas que las soliciten. — Montevideo, Marzo 1.o de 1920. — Víctor Stewart, Secretario.

Mz.1.o-4997-v.mz.15.

Llámase a concurso, de acuerdo con las bases formuladas, para proveer las ayudantías de primer grado para varones, en las escuelas de Montevideo.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán todos los días hábiles y dentro de las horas de oficina hasta el 15 del corriente.

En la Sección Exámenes y concurso se facilitarán las bases a los interesados que las soliciten. — Montevideo, Marzo 1.o de 1920. — Víctor Stewart, Secretario.

Mz.1.o-4996-v.mz.15.

Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación por el término de 15 días para la obtención del servicio de aprovechamiento industrial de los decomisos que se efectúan por insalubres en los mataderos municipal y particulares de Maroñas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Inspección, calle Misiones número 1371, todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, deberán ser presentadas en sobres cerrados y en el papel sellado correspondiente, hasta las once horas del día 4 de Marzo del año corriente en que serán abiertas delante de los interesados o de sus representantes autorizados, haciéndose presente que la duración de dicho permiso será la del período comprendido desde los treinta días de aceptarse la propuesta más ventajosa hasta el 1.o de Marzo de 1923, y que la Inspección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas. — Ricardo Garzón, Secretario.

Feb.18-4705-v.mz.4.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1918.

A la rústica, el tomo	**$ 2.00**
" media pasta, ídem	**" 3.00**

La Administración.

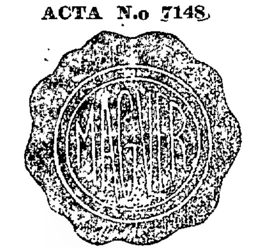
NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. — La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7148



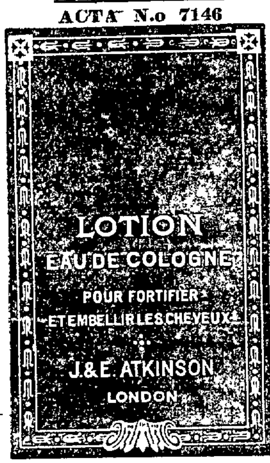
Montevideo, Febrero 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Enrile y Picasso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MAGVER"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.1.o-4999-v.mz.17.

ACTA N.o 7146



Montevideo, Febrero 26 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía I. y E. Atkinson Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

(Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.1.o-5011-v.mz.17.

ACTA N.o 7147



Montevideo, Febrero 26 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía I. y E. Atkinson Ltd., de Eonia Work, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

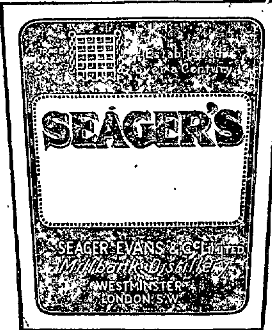
"EONIA"

(Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.1.o-5010-v.mz.17.

ACTA N.o 7138



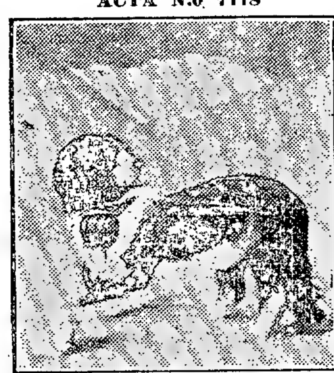
Montevideo, Febrero 26 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Leager Evans y Company Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"SEAGER'S"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.1.o-5003-v.mz.17.

ACTA N.o 7118



Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Con esta fecha, Hermann Schultz, apoderado de la Sociedad Bernard Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SAN BERNARDO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.1.o-4998-v.mz.17.

ACTA N.o 7134



Montevideo, Febrero 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Julio Conceicao, de Santos, Estado de San Paulo (Brasil), han solicitado el registro de la marca:

"TROCISCO CONCEICAO"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.27-4978-v.mz.16.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

ACTA N.o 7114





Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Juan J. Ramos, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"RAMOS"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.23-4863-v.mz.11.

ACTA N.o 7132

VIVA

Montevideo, Febrero 23 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Edward Young y Cía. Ltd., de Liverpool (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"VIVA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.26-4933-v.mz.15.

ACTA N.o 7131



Montevideo, Febrero 23 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Federico Giuli Leistert, de Montevideo (R. O. U.), han solicitado el registro de la marca:

"EIFFEL"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a y 49.a y bonetería, clase 52.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.26-4932-v.mz.15.

ACTA N.o 7137

Montevideo, Febrero 25 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Colthurst y Harding Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ALPHA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 33.a, 11.a y 73.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.1.o-5002-v.mz.17.

ACTA N.o 5264

Montevideo, Junio 22 de 1918. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de J. Lyons y Co. Ltd., han solicitado el registro de la marca:

"CELESCO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (sustancias para hacer infusiones). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.1.o-5000-v.mz.17.

ACTA N.o 7140

Montevideo, Febrero 25 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Eugene Rimmel Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"AMIA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.1.o-5005-v.mz.17.

ACTA N.o 7141

Montevideo, Febrero 26 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Sissons Brothers y Co. Ltd., de Hull (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"SISCO"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 11.a y 33. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.1.o-5006-v.mz.17.

ACTA N.o 7144

Montevideo, Febrero 26 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Sissons Brothers y Co. Ltd., de Hull (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"MATOLIN"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 11.a y 33. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.1.o-5009-v.mz.17.

ACTA N.o 7142

Montevideo, Febrero 26 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Sissons Brothers y Co. Ltd., de Hull (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"OLAC"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 33.a y 73.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.1.o-5007-v.mz.17.

ACTA N.o 7143

Montevideo, Febrero 26 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Sissons Brothers y Co. Ltd., de Hull (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 33.a y 73.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.1.o-5008-v.mz.17.

ACTA N.o 7136

Montevideo, Febrero 25 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Eugene Rimmel Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"RYSA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.1.o-5001-v.mz.17.

ACTA N.o 6069

Montevideo, Febrero 9 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de Juan y José Drysdale y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"EL RUSO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 43.a y 55.a a 80.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Fb.13-4661-v.mz.2.

ACTA N.o 7093

Montevideo, Febrero 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Leonardo Cadenas y Compañía, de esta plaza, han solicitado el registro de la marca:

"AUTOGREASE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.19-4731-v.mz.6.

ACTA N.o 7094

Montevideo, Febrero 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Leonardo Cadenas y Compañía, de esta plaza, han solicitado el registro de la marca:

"AUTOIL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.19-4723-v.mz.6.

ACTA N.o 7091

Montevideo, Febrero 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Carlos Despres, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DESPRES"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.19-4729-v.mz.6.

ACTA N.o 7120

Montevideo, Febrero 21 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Curt Berger y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"CONTINENTAL"
(Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.24-4894-v.mz.12.

ACTA N.o 7123

Montevideo, Febrero 21 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del Istituto Nazionale Medico Farmacologico, de Roma (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"COLEOLO"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.26-4934-v.mz.15.

ACTA N.o 7127

Montevideo, Febrero 21 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del Istituto Nazionale Medico Farmacologico, de Roma (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"UROLITINA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.26-4938-v.mz.15.

ACTA N.o 7126

Montevideo, Febrero 21 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del Istituto Nazionale Medico Farmacologico, de Roma (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"METRANODINA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.26-4937-v.mz.15.

ACTA N.o 7122

Montevideo, Febrero 21 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de River Plate Commercial Company, Inc., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"NACCO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.26-4929-v.mz.15.

ACTA N.o 7119



Montevideo, Febrero 21 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Schulke y Mayr Aktiengesellschaft Hamburg (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"LYSOL"
(Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.24-4893-v.mz.12.

ACTA N.o 7095

Montevideo, Febrero 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Soza Ponce Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SOL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.19-4733-v.mz.6.

ACTA N.o 7111

LIBERTY

Montevideo, Febrero 19 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Richardson Corporation, de Rochester, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"LIBERTY"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.23-4866-v.mz.11.

ACTA N.o 7087

ALAMO

Montevideo, Febrero 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Alamo Farm Light Compañía, de Chicago (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"ALAMO"

para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 20.a, 22.a, 39.a y 80.a — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

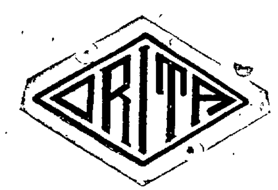
Feb.19-4728-v.mz.6.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

ACTA N.o 7108

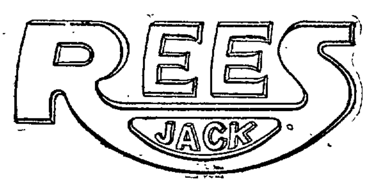
Montevideo, Febrero 18 de 1920. — Con esta fecha, Adolfo Garcé y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"AVIADOR"
para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 21.a, 28.a y 42.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.20-4807-v.mz.9.

ACTA N.o 7109



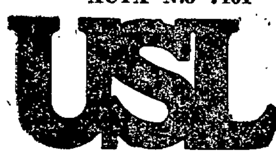
Montevideo, Febrero 18 de 1920. — Con esta fecha, Adolfo Garcé y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ORITA"
para distinguir artículos de las categorías 5 y 7, clases 42.a, 56.a y 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.20-4808-v.mz.9.

ACTA N.o 7080



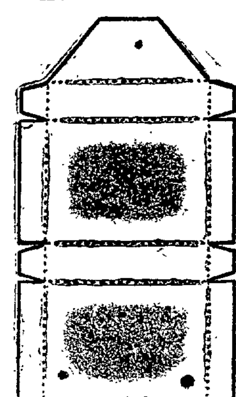
Montevideo, Febrero 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Iron City Products Company, de Pittsburgh, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"REES YACK"
para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.19-4723-v.mz.6.

ACTA N.o 7101



Montevideo, Febrero 14 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de U. S. Light y Heat Corporation, de Niágara (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"U. S. L."
para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 20.a, 22.a, 39.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.21-4810-v.mz.10.

ACTA N.o 7104



Montevideo, Febrero 14 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rafael Celli, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ENVASE"
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.21-4812-v.mz.10.

ACTA N.o 7100



Montevideo, Febrero 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Scottish Woollen Trade Mark Association Ltd., de Edinburgh (Escocia), han solicitado el registro de la marca:
"SCOTTISH WOOLLEN TRADE MARK ASSOCIATION"
para distinguir artículos de la categoría 5, clases 44.a, 48.a, 49.a, 50.a, 51.a y 52.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.21-4809-v.mz.10.

ACTA N.o 7105



Montevideo, Febrero 14 de 1920. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"TRES COSAS BUENAS"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.21-4813-v.mz.10.

ACTA N.o 7103



Montevideo, Febrero 14 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Staudt y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LA REJA"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a, aceites comestibles de todas clases. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.21-4811-v.mz.10.

ACTA N.o 7107



Montevideo, Febrero 18 de 1920. — Con esta fecha, Adolfo Garcé y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"CASIORO"
para distinguir artículos de las categorías 3 y 7, clases 21.a y 56.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.20-4806-v.mz.9.

ACTA N.o 7081

Montevideo, Febrero 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Staudt y Compañía, de esta plaza, han solicitado el registro de la marca:
"PERLA"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.19-4724-v.mz.6.

ACTA N.o 7084

BIRD

Montevideo, Febrero 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Simmons Hardwarre Compañía St. Louis (Estados Unidos de América), han solicitado el rgeistro de la marca:
"BIRD"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.19-4725-v.mz.6.

ACTA N.o 7085

PREPARACION GUSTOSA
AL PALADAR
DEL COMPUESTO DEL
EXTRACTO DE ACEITE DE
HÍGADO DE BACALAO
DE HENRY S.
WAMPOLE

Montevideo, Febrero 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Henry S. Wampole y Compañía, de Baltimore, de Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
PREPARACION GUSTOSA AL PALADAR DEL COMPUESTO DEL EXTRACTO DE ACEITE DE BACALAO DE HENRY S. WAMPOLE.
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.19-4726-v.mz.6.

ACTA N.o 7096



Montevideo, Febrero 13 de 1920. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, han solicitado el registro de la marca:
"BRUNSVIGA"
para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a al 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.19-4735-v.mz.6.

ACTA N.o 7099



Montevideo, Febrero 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de E. I. Dupónt Nemours y Compañía, de Wilmington (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"DUPONT"
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.19-4737-v.mz.6.

ACTA N.o 7135

Icilma.

Montevideo, Febrero 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Icilma Company Ltda., han solicitado el registro de la marca:

"ICILMA" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.27-4979-v.mz.16.

ACTA N.o 7133

Montevideo, Febrero 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Julio Conceicao, de Santos, Estado de San Paulo (Brasil), han solicitado el registro de la marca:

"MARAVILHA PAULISTA"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 8 y 9, clases 1.a, 11.a, 13.a, 16.a, 17.a, 22.a, 62.a, 63.a, 68.a, 69.a y 80.a. — Ricardo Sánchez Jefe de Sección.

Feb.27-4977-v.mz.16.

ACTA N.o 7145

Samuel Kirk & Sons Limited
Permanent Finish
Goods stamped on the back
Kirk's Permanent Finish

Montevideo, Febrero 26 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Samuel Kirk y Sons Ltd., de Bradford (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 46.a y 47.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.1o-5012-v.mz.17.

ACTA N.o 7090

MAUSER

Montevideo, Febrero 12 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Sociedad Anónima de Waffenfabrik Mauser Aktiengesellschasft, de Oberndorf (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

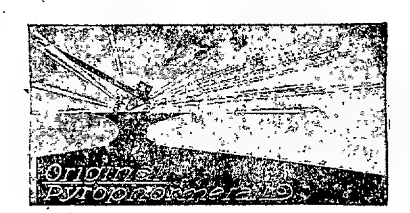
"MAUSER"

(Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 28.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.24-4898-v.mz.12.

ACTA N.o 7129



Montevideo, Febrero 23 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pyrophor Metalgesellschaft Aktiengesselchaft, de Essen (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"PYROPHORMETALL"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3 y 9, clases 7.a, 8.a, 11.a, 12.a, 20.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.26-4930-v.mz.15.

ACTA N.o 7102

GLOBE

Montevideo, Febrero 14 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Parsons y Whittemore Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"GLOBE"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a, 34.a y 72.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.26-4928-v.mz.15.

ACTA N.o 7130

Ambosshammer

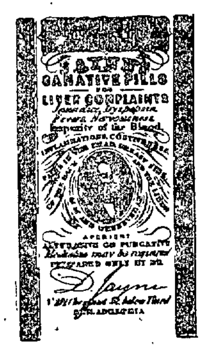
Montevideo, Febrero 23 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pyrophor Metalgesellschaft Aktiengesselchaft, de Essen (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"AMBOSSHAMMER"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3 y 9, clases 7.a, 8.a, 11.a, 12.a, 20.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.26-4931-v.mz.15.

ACTA N.o 7088



Montevideo, Febrero 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del doctor D. Jayne y Son, de Philadelphia (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"JAYNE S."

(Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.26-4927-v.mz.15.

ACTA N.o 7112

MAID OF HONOR

Montevideo, Febrero 19 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Richardson Corporation, de Rochester, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"MAID OF HONOR"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 63.a, 64.a, 66.a, 69.a, 70.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.23-4867-v.mz.11.

ACTA N.o 7124

Montevideo, Febrero 21 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del Istituto Nazionale Medico Farmacologico, de Roma (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"IPOTENINA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.26-4935-v.mz.15.

ACTA N.o 7098



Montevideo, Febrero 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Lexington Motor Compañía, de Connersville (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"LEXINGTON"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 22.a y 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.19-4736-v.mz.6.

ACTA N.o 7097



Montevideo, Febrero 13 de 1920. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Marré y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"MARRE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 78.a inclusive, menos los comprendidos en las clases 11.a, 13.a y 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.19-4735-v.mz.6.

ACTA N.o 7077





Montevideo, Febrero 11 de 1920. — Con esta fecha, Julio y Reynaldo Saporiti, comerciantes de esta plaza, han solicitado el registro de la marca:

"BROOKLYN" (Etiqueta especial)

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.24-4900-v.mz.12.

ACTA N.o 7049



Montevideo, Febrero de 1920. — Con esta fecha, Ricardo Salgueiro Silveira, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VOLUNTAD"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a, 2.a, 4.a a 10.a, 12.a a 14.a y 16.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.24-4899-v.mz.12.

ACTA N.o 7125

Montevideo, Febrero 21 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del Istituto Nazionale Médico Farmacologico, de Roma (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"PEPTOPANCREASI"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.26-4936-v.mz.15.

ACTA N.o 7082



Montevideo, Febrero 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de C. del Peso y Cía., de la Habana (Cuba), han solicitado el registro de la marca:

"FLOR DE TOMAS GUTIERREZ"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.23-4869-v.mz.11.

ACTA N.o 7089



CERVEZA HIMLER
MARCA REGISTRADA



Montevideo, Febrero 12 de 1920. — Con esta fecha, Alberto Himler, industrial de esta República, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

(Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.24-4901-v.mz.12.

ACTA N.o 7083



Montevideo, Febrero 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de C. del Peso y Cía., de la Habana (Cuba), han solicitado el registro de la marca:

"PIERROT"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.23-4870-v.mz.11.

ACTA N.o 7113

LIBERTY

Montevideo, Febrero 19 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rechardson Corporation, de Rochester, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"LIBERTY"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.23-4868-v.mz.11.

ACTA N.o 7116

Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Con esta fecha, Hermann Schultz, apoderado de la Sociedad Bernard Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ALBIN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.24-4891-v.mz.12.

ACTA N.o 7110

MAID
OF
HONOR

Montevideo, Febrero 19 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Richardson Corporation, de Rochester, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"MAID OF HONOR"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 63.a, 64.a, 66.a, 68.a, 69.a, 70.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.23-4865-v.mz.11.

ACTA N.o 7139

Montevideo, Febrero 26 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijos, apoderados de Joseph Nathan y Company Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"GLAXO"

(Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.1.o-5004-v.mz.17.

ACTA N.o 7106

Montevideo, Febrero 18 de 1920. — Con esta fecha, Garayalde Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"INVARIABLE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a, excepto la clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.23-4864-v.mz.11.

ACTA N.o 7121

Montevideo, Febrero 21 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Curt Berger y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"AUGSBURG"

(Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 3 a 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 20.a, 22.a, 25.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.24-4895-v.mz.5.

ACTA N.o 7115

Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Con esta fecha, Hermann Schultz, apoderado de la Sociedad Bernard Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LOVAN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.24-4890-v.mz.12.

ACTA N.o 7117

Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Con esta fecha, Hermann Schultz, apoderado de la Sociedad Bernard Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"KALIKLORA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.24-4892-v.mz.12.

ACTA N.o 7086

Montevideo, Febrero 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CHIC FLORIDA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.19-4727-v.mz.6.

ACTA N.o 7092

Montevideo, Febrero 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Leonardo Cadenas y Compañía, de esta plaza, han solicitado el registro de la marca:

CAROIL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.19-4730-v.mz.6.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo y último llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras de consolidación y reparación del edificio que ocupa la escuela rural número 38 en Estación Tarariras, Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto todos los días hábiles en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración Departamental de Colonia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el Concejo de Administración Departamental de Colonia el día 8 de Marzo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 19 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Feb.23-4850-v.mz.8.

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un edificio destinado a sede de la escuela rural número 55, en el Cerro de las Cuentas (Departamento de Cerro Largo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo Departamental de Cerro Largo, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el Concejo de Administración Departamental de Cerro Largo el día 4 de Marzo próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 14 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Feb.19-4750-v.mz.4.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de ampliación y reparación en el edificio de la comisaría de la 1.a sección urbana de Minas, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración Departamental de Minas, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el Concejo de Administración de Minas el día 5 de Marzo, a las 15 horas, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. —Montevideo, Febrero 13 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Feb.18-4709-v.mz.5.

PROPUESTAS PARA EL DRAGADO

A pedido de varios interesados y con autorización de la Comisión de Obras Públicas del Consejo Nacional de Administración, el Ministerio de Obras Públicas ha resuelto prorrogar por dos meses el plazo fijado para la presentación de propuestas para el dragado a 10 metros del canal de entrada al puerto de Montevideo.

En su consecuencia, las propuestas se abrirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 5 de Abril del corriente año, a las 16 horas. — Montevideo, Febrero 4 de 1920. — La Secretaría.

Feb.9-4524-v.mz.12.

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes

LICITACION

Llámase a propuestas para la impresión del "Diario de Sesiones" de la Honorable Cámara de Representantes, del Presupuesto General de Gastos, de los asuntos repartidos para la XXVII Legislatura y de las citaciones de la Honorable Cámara.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría los días hábiles de 14 a 17 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 8 del corriente a las 16 horas en presencia de los interesados, reservándose la Honorable Cámara el derecho de aceptar la que crea más

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 1.o de 1920. — La Secretaría.

Mz.2-5016-v.mz.6.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso doña María Correa de Martínez para extraer de los nichos números 698 y 699 del primer cuerpo del Cementerio Central, que es de su propiedad, los restos de Enrique D. Sienra, Aurora Cabral, María Pedreira, Juan F. Correa, Félix Lorente, Manuela Correa, Macedonia Benítez de Correa, un feto, Juana Correa, Osvaldo Correa, dos restos de adultos y los de un párvulo, confundidos, sin chapa, dos restos de adultos, sin chapa, y los de cuatro restos de adultos, confundidos, sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — La Dirección.

Feb.23-4847-v.my.24.

Doña Elena Ferrer de Zeballos, se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 888 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Salvador Ferrer.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 31 de 1920. — La Dirección.

Feb.6-4470-v.my.6.

Doña Rosa Pérez se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 626 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Vicente Pérez.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente, ante este repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1919. — La Dirección.

En.10-3988-v.ab.10.

Habiendo solicitado permiso don Manuel Jubín para extraer del sepulcro número 79 del Cementerio del Buceo, que es de su propiedad, los restos de Luisa G. Maurí, Juana Barrios, Daniel Vecino, María Bagnasco, Josefa Unanue, Josefa V. Taboada, María L. Grasso, Domingo Lavían, Angel Bianchi, María Aldao, Juan Aldao, Manuel S. Píriz, Julio Galuzzi, un feto, Reinaldo Rosso, Carlos M. Souza, un feto, Clara Bruno de Maranghello, Alfredo Machado Leal, Rosa Ragliante, Juana Taramasca, María B. de Pitto, Ramón Dodó, Vicente Pitto, Clementina Agatti, Gabriel Gambarino, Carolina R. de Fernández, Adelaida Frua y los de Adelaida Garbarino, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 5 de 1920. — La Dirección.

En.8-3911-v.ab.7.

Habiendo solicitado doña Teresa Pagani de Baccino, propietaria del sepulcro número 1955 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Pablo Melogno, Miguel Cestaso, María Páez, María H. Robinson de Pérez, Josefa Ginel, Josefa Maestroni, Pedro Ricci y los de Dominga V. de Gualano, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1919. — La Dirección.

En.5-3875-v.ab.6.

Los señores Cornelio, Adolfo Guerra y Hugo O'Neill Guerra, se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado de los nichos números 845 y 846 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de los señores Guerra Hermanos.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1919. — La Dirección.

Dic.6-3390-v.mz.6.

Don Vicente Casatroja, propietario del nicho número 246 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1919. — La Dirección.

Dic.12-3517-v.mz.12.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ALLER, de 32 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Agraciada número 1724, y doña SARA PESQUERA MORALES, de 26 años de edad, de estado sotera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Mercedes número 1037.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en a de la 8.a sección y publicado en el "Diario Ofical" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3015-v.mz.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALMANDOS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1528, y doña MARIA FERRER, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Paraná, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3005-v.mz.3.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO FARINHA ZORRILLA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Uruguay 1766, y doña HERMINIA SANSEVERINO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1515.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3132-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BRERO, de nacionalidad argentino, de 45 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña MARIA FERRETTI, de nacionalidad italiana, de 36 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3006-v.mz.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO PEDRO RATTO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Ituzangó número 1479, y doña MARTINA FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labires, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1503.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3007-v.mz.3.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MODESTO FORNI, de nacionalidad argentino, de 35 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Misiones número 1226, y doña MARIA CAROLINA PEREIRA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Misiones número 1230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

3030-v.mz.8.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ CASTRO, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero de profesión empleado, domiciliado en la calle Defensa número 2477, y doña ROSA AREOSA, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3144-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO SOUTO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Maldonado número 789, y doña MARIA REY, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Durazno número 789.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3031-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABINO CABALO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1223, y doña EMA SCOLAVINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Soriano Número 926.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3024-v.mz.5.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO DELGADO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión esqueletero, domiciliado en la calle Curuguaty sin número, y doña ANUNCIA CAVALIERI, de nacionalidad italiana, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Curuguaty número 1004.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3134-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 26 de mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO ALVAREZ, de nacionalidad español, de 29 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Yaguarón número 1060, y doña GENEROSA FERNANDEZ,

de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1060.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
3133-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO JOAQUIN MARQUES, de 31 años de edad, de estado siltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1321, y doña CARMEN SOL RIMOLDI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de naciinalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2997-v.mz.3.

En Mintevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonii don EMILIO BENITO RAINUSSO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedad númro 1412, y oña IRMA LUISA ROSELLO, de 24 años de edad, de estado siltera, de profesón labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Ejido número 1234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2996-v.mz.3.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON OTERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1176, y doña AIDA NEU, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3025-v mz.8.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN SALGUEIRO, de nacionalidad oriental, de 38 años, de etado soltero, de profesión ebanista, domiciliado en la calle Pampas número 1987, y doña ENRIQUETA MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pampas número 1987.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3140-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GAUDENCIO MUTTI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Pampas número 1935, y doña MARIA ASUNCION MATTO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pampas número 1935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3141-v.mz.9.

En Montevileo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL E. CHARRUTI, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle San Martín número 2290, y doña MARIA M. MENDIA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Libres número 1578.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3142-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PABLO JOSE GIUDICI, de nacionalidad oriental, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesin empleado, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1666, y doña MARIA CAPUTI, de nacionalidad oriental, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nueva York número 1690.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 21 del mes de Febrero del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA SOSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida el día 17 de Agosto del año 1894, domiciliado en Villa Colón, y doña JOSEFINA MORENO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Villa Colón el día 31 de Julio de 1898, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supicren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
3017-v.mz.5.

En Colón, y el día 21 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PAULO REGE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 3 de Octubre del año 1893, domiciliado en Melilla, y doña MARIA PETRONILA ESTHER TOMAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Villa Colón el día 14 de Abril del año 1898, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
2998-v.mz.3.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE CAPPELLINI, de 31 años de edad, de estadi soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, dimiciliado en la calle Larrañaga número 436 (10.a sección, Villa de la Unión), y doña MARIA AMERICA BENITEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de proefsión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Concepción del Uruguay, domiciliada en el Barrio Valparaíso (10.a sección, Villa de la Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
3009-v.mz.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1920, a as 10. A petición de los interesadis hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GONELLA, de 34 años de edad, de estado soltero, de prfoesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandría, domiciliado en la calle Andes número 1117, y doña PETRA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Palencia, domiciliada en el Camino Carrasco (10.a sección, Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
3008-v.mz.3.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 23 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BOLUMBURU (hijo), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Navarro Chico sin número, y doña MARCIANA MENA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en el Camino Corrales número 123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
3021-v.mz.5.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE POSSE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en el Camino Millán número 229, y doña CARMEN VILELA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en el Camino Millán número 229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3026-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX FAROPPA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo, domiciliado en la calle Marsella número 2924, y doña SAVA ELVIRA REBORA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Bolívar número 1995.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3027-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO COPPOLA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Rocha mero 7, y doña DOLORES FOLGAR, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Rocha número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3020-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO SANTIAGO CRANCHI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larrañaga número 139, y doña MARIA ELISA PEROSIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3019-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO TARAMASSO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad,

domiciliado en la calle Piedad número 1994, y doña CLAUDINA MIRANDA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3018-v.mz.5.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BIEYTES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Uruguayana número 3053, y doña JOSEFA RUIZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciada en la calle Miguelete número 37.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. Autoriza esta publicación el doctor Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil de la 20.a sección, por licencia concedida al titular de la 14.a sección. —Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3137-v.mz.8.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA AIRES, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltero, de profesión rentista, domiciliado en la calle Defensa número 1019, y doña CELIA ALVAREZ, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 2066.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3139-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SCHENZER, de nacionalidad oriental, de 48 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle General Aguilar número 1120, y doña ANGELICA MARIA LUISA CANEPA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Chaná número 2128.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3138-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1920, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO GOMEZ, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Ganadería número 274, y doña BLANDINA SEVERO, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión planchadora, domiciliada en la calle Defensa número 1827.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3000-v.mz.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ASCENCION HERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión jornaero, domiciliado en la calle Salto número 1285, y doña ADELA DENIGARZU, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión cigarrera, domiciliada en la calle Defensa número 1827.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3001-v.mz.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LORERA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Maldonado número 5, y doña CARMEN VIDAL, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guaná número 2070.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3002-v.mz.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Depratamento de Durazno, domiciliado en la calle Morales número 2428, y doña CLARA RIOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Morales número 2428.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2999-v.mz.3.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GIBERT, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle General Prim número 2, y doña MARIA CELIA REISSIG, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Méndez Núñez número 38.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3029-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES VALENTIN ALONSO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Alaba, domiciliado en la calle Piedras número 178, y doña MARIA JUANA LANDA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Durazno número 2292.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3028-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VARELA GUERRERO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle M. Pagola número 37, y doña MARIA CARMEN BARRIOLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en a calle M. Barreiro número 76 a.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3003-v.mz.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMMANUEL ALBERTO COURET, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Janeiro, domiciliado en la calle R. Barcia número 7, y doña MARGARITTE GAILLARD, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Landes, domiciliada en la calle R. Barcia número 7.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3004-v.mz.3.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ANGELONI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión ebanista, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 1944, y doña JULIA MALO, de nacionalidad oriental, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 1944.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3013-v.mz.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MOLINARI, de nacionalidad italiano, de 68 años, de estado viudo, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Lima número 1771, y doña JUANA OJEDA, de nacionalidad española, de 46 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Lima número 1771.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3014-v.mz.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CORTAZZO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Patria número 1975, y doña MARGARITA BAVOSI, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Patria número 2106.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3010-v.mz.4.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NUNCIO DERI, de nacionalidad argentino, de 26 años, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2315, y doña JUANA SILVA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2315.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3011-v.mz.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO AÑON, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Porongos número 2684, y doña JUANA GENTA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Hocquart número 1777.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3012-v.mz.4.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAZARO VINELLI, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Américo Vespucio número 25, y doña EMILIA PICARDO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo,

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Américo Vespucio número 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3143-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO FELIX PEDRAGOSA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aurora número 52, y doña DOLORES ROVELLA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aurora número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3136-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO JAIME VILARUBI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 98, y doña MARIA LAMBRETOU, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Continuación Agraciada número 41.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3135-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MAGARIÑOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA JULIA GALLARDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Molinos de Raffo número 125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3023-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GALLO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña MANUELA SOLER, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3022-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CORALIO MONTES DE OCA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Libertad sin número, y doña DOLORES VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Treinta y Tres sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3016-v.mz.4.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "José Piñeyro, denuncia bienes quedados al fallecimiento de Pedro Landa y María Maiterro de Landa, hoy sucesión de Pedro Landa y María Maiterro de Landa", se hace saber al público que dichas sucesiones han sido declaradas yacentes, y haber sido nombrado curador de ellas el doctor Ramón Alvarez Lista. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1044 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 13 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.2-5026-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Mangado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 24 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.26-4948-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Lemos y María Martínez de Lemos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 23 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.26-4949-v.mz.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos iniciados por don Alejandro Mora Magariños, solicitando la división del condominio existente sobre un campo situado en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones (Pando), con un área de 175 hectáreas, 2.120 metros cuadrados, que da frente al camino nacional de Maldonado, en las puntas y margen izquierda del arroyo Piedra del Toro, campo que fué adjudicado a los sucesores de doña Antonia Gutiérrez de Arboleya en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de ésta, por el presente, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos al campo de la referencia como herederos o cesionarios para que dentro del término de treinta días comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, con los justificativos del caso a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Montevideo, Febrero 24 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.26-4946-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida Carolina Correa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 19 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.21-4827-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Teodoro Arroyo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 9 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.21-4826-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Falce, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 8 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.20-4796-v.mz.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Grassi de Pedetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 23 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.25-4923-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Colomé de Estrader, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 23 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.25-4921-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Vázquez Firppo o Juana Teresa Vázquez Firpo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 23 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.25-4922-v.mz.6.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Ramón C. Morales contra la sucesión de David Comba", pieza mandada correr por separado, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Margarita Lidia Comba de Bassini y su esposo don Juan Bassini, a Margarita Comba de Munis y a su esposo don Manuel Munis y María Luisa Comba, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 13 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.25-4920-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Rospide, o Arrospide, o Arospide y de Felicia Laxalt de Rospide, o Arrospide, Arospide, conocida también por Felisa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 21 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.24-4883-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Abdón Verdía, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 21 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.23-4875-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Valladares, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 2 de 1920 —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.18-4398-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Ahtabé o Alhabe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 13 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.14-4698-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro La madrid o La Madrid, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 13 de 1920. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

Feb.14-4699-v.mz.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Aguedo Pombo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 25 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.27-4958-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Beirano o Berano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 23 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.26-4951-v.mz.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Aniceto Chichet, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Aniceto Chichet con Luisa Raggio, donde el contrayente aparece con el nombre de Juan Bautista, debe decir Aniceto; 2.o En la partida de nacimiento de Margarita Chichet, donde el padre de la inscripta aparece con el nombre de Juan Bautista Chichet, debe decir Aniceto Chichet. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 24 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.26-4954-v.mz.13.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nuncia Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto y especialmente se cita, llama y emplaza a doña María Magdalena Díaz de Atahides, doña Gumersinda Díaz y don Evaristo Estévez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. —Montevideo, Diciembre 24 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.24-4879-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Fariña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.24-4878-v.mz.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Tomás Phillipps Treby, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.24-4884-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Sans, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 14 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.21-4838-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Ader, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 13 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.20-4788-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mariano Roig Frontodona, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 12 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.20-4787-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Traves, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus deeechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 5 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.10-4541-v.mz.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la pertura de las sucesiones de don Enrique Alejandro Caulliez o Enrique Caulliez y doña María Teresa Enriqueta Cecilia Caulliez de Maquet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 10 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.28-4247-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don Aquiles Gatti para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le ha iniciado don Pedro L. Belleni por ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento, para el caso de no comparecer, de nombrársele de oficio defensor, que lo represente. — Montevideo, Enero 30 de 1920. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Feb.5-4377-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Juan Díaz (hijo) para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña María Aspessi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.1.o-4994-v.ab.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que don Juan B. Habiaga se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella el inscripto con el nombre de Benito, en vez de Juan Benito; la madre del mismo con el apellido Borteiru, siendo Bortheiry, y el abuelo materno con el de Borteini, en vez de Bortheiry. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Febrero 23 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.27-4955-v.mz.15.

Conversión al divorcio absoluto

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que en el expediente seguido por don Rodolfo Busch contra doña Berta Runje, conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Febrero 14 de 1920. — Vistos: La gestión deducida por don Rodolfo Busch, domiciliado en la calle Gaboto número 1418, por la que solicita sea convertido en divorcio absoluto el decretado entre él y su esposa doña Berta Runje; Resultando: Que del testimonio debidamente legalizado que obra de fojas 1 a fojas 8 de estos autos consta que se pronunció sentencia en razón de la cual se decretó, en Mendoza, República Argentina, el divorcio relativo, o sea la separación de cuerpos entre los referidos cónyuges; Que esa sentencia lleva fecha 7 de Abril de 1913, haciendo, por lo tanto, al presente, más de tres años que quedó ejecutoriada, y, por último, que las causales que sirvieron de base para decretarla se hallan comprendidas entre las que especifica el artículo 148 del Código Civil en vigencia; Considerando: Que en mérito de lo acabado de exponer, es de justa y estricta aplicabilidad lo estatuído en el artículo 185 del cuerpo de leyes acabado de referir. En tal virtud, declárase convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada el día 7 de Abril de 1913, o sea disuelto el vínculo matrimonial que unía a don Rodolfo Busch y a doña Berta Runje. Háganse las comunicaciones legales, notifíquese a doña Berta Runje esta sentencia por medio de edictos, y, previo pago de costas, expídanse los testimonios que se solicitaren, archivándose el expediente. — Manuel F. Silva. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia del titular de este Juzgado, en Montevideo, a catorce de Febrero de mil novecientos veinte. —José Pedro Barbot, Actuario". — Y para notificar a doña Berta Runje la sentencia transcripta, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 23 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.27-4956-v.mz.15.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que por resolución de fecha 20 del corriente se ha decretado interdicción general en los bienes de la sociedad conyugal de los esposos Eduardo García y Micaela Solecio, dictada en los autos de divorcio iniciado por la segunda contra el primero.

—Montevideo, Febrero 21 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Feb.24-4880-v.mz.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Miguel Angel Sánchez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Julieta D'Albora Barbieri, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Febrero 9 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Feb.19-4738-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Andrés Dejouannet, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Chabrely, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 24 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Mz.1.o-4990-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Perfecto Segade, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 21 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Feb.2C-4953-v.mz.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Antonio Lleonard y Nart, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Herminia Gaig, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 12 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Feb.26-4952-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Seyendina Silveira o Segundina Silveira de Correa Miraphaleta o Mirapalleta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 4 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Feb.25-4906-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Lorenzo Acosta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Feb.25-4907-v.mz.6.

Conversión al divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos caratulados "Ignacio Gentil de Lacerda contra doña Eugenia Aurora da Silveira, por conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Febrero 12 de 1920. — Vistos estos autos, seguidos por don Ignacio Gentil de Lacerda contra su esposa doña Eugenia Aurora da Silveira, sobre conversión al divorcio de la sentencia de separación de fojas 1: Resultando: Que el actor, en su escrito de fojas 8, manifestó que, como justificaba con el testimonio que acompaña, el Tribunal Civil y Criminal de la ciudad de Río de Janeiro dictó sentencia definitiva declarando el divorcio en el mes de Marzo de 1895, cuya sentencia quedó ejecutoriada por sentencia del 10 de Septiembre de 1906 de la Corte de Apelación: Que de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil, solicita se decrete la conversión al divorcio absoluto de dicha sentencia, notificándose a la esposa por edictos, en virtud de ignorar su domicilio; Considerando lo que dispone el artículo 185 del Código Civil; que el Ministerio Público manifestó, a fojas 9 vuelta, que habiéndose llenado las condiciones exigidas por el artículo 185 del Código Civil no se opone a la solicitud del actor, y que han transcurrido más de los tres años que requiere la ley para poder iniciar esta acción. Por estos fundamentos, juzgando en definitiva, fallo: Declarando convertida en divorcio la sentencia dictada por las autoridades judiciales del Brasil, quedando, por tanto, disuelto el matrimonio de don Ignacio Gentil Lacerda y doña Eugenia Aurora da Silveira. Notifíquese a la demandada por edictos, y agregados los diarios respectivos, tasadas y satisfechas las costas, comuníquese a la Dirección del Registro de Estado Civil y al Concejo de Administración Departamental a los efectos del artículo 193 del Código Civil. Expídanse los testimonios y desgloses que se soliciten y archívese. — Manuel F. Silva. — Lo proveyó y firmó, etc., etc. — Eduardo Routín, Actuario". — Montevideo, Febrero 21 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Feb.25-4902-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Cortazzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 10 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Feb.23-4873-v.mz.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se han presentado doña Clotilde Alayon de Ramos y doña Adelaida Alayon de Barrios, solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Miguel Antonio Cabrera Ruiz, por aparecer éste con el nombre y apellido de Antonio Ruiz, en vez de Miguel Antonio Cabrera Ruiz, que es el verdadero nombre y apellido. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Feb.23-4860-v.mz.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gerónimo Carpaneto o Carpanetto y de doña Catalina Valle de Carpaneto o Carpanetto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 6 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Feb.21-4845-v.mz.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Pablo Rodolfo Seidel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Leonor Bottgel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 19 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Feb.21-4833-v.mz.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que don Rodolfo Manuel Valle, por los incapaces Tomasa María y Fortunato Timoteo Gerónimo Carpanetto, se ha presentado en los autos sucesorios de don Gerónimo Carpanetto y Catalina Valle de Carpanetto, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Gerónimo Carpanetto con Catalina Valle, por figurar el primero con el apellido de Carpanell y la segunda con el de Batlle, en vez de Carpanetto y Valle, respectivamente; B) La de defunción de Gerónimo Carpanetto, por aparecer el apellido Carpanetto con una sola T en lugar de dos, y manifestar que deja tres hijos, Tomasa, Elvira y Mateo, cuando debe decir dos, Tomasa María y Fortunato Timoteo Gerónimo; y C) La de defunción de Catalina Valle de Carpanetto, por aparece el apellido Carpanetto con una sola T, en lugar de dos, y manifestar que los hijos que deja son Tomasa y Mateo Fortunato, cuando debe decir Tomasa María y Fortunato Timoteo Gerónimo. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 14 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Feb.21-4846-v.mz.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Herberto Cecil Bishop, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Celina Grisostomi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Enero 27 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Feb.12-4629-v.mz.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Rolando Eduardo Henry, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carlota Francisca Dora Adamson, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Enero 30 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Feb.4-4409-v.mz.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 76628, cobro de contribución", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el nombrado inmueble para que comparezca dentro del plazo de noventa días, ante este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. La ubicación de la propiedad es en el Cerrito de la Victoria, siendo la manzana comprendida entre las calles número 5 y número 7, al Norte y Sud, respectivamente, y las calles número 10 y 8 al Este y por el Oeste. La superficie es de siete mil trescientos setenta y nueve metros cuadrados y el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria la suma de mil ochocientos pesos. —Montevideo, Febrero 19 de 1920. — Ricardo Jalabert.
Feb.25-4903-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber, a los efectos legales, que ante este Juzgado se ha presentado don José Luis Linares, por sí y como representante de su señora madre doña Faustina Luzuriaga de Linares, y de sus hermanos Juan, Marcelino, María, Casilda, Elvira y Carmen Linares, solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura que autorizó el escribano don Martín A. Ximeno el cinco de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve, otorgada por don Pedro Avelino Ipar a favor de don Gervasio de los Santos, de una fracción de campo fiscal, situada en la margen derecha del arroyo Pelado, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de ochenta y ocho hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, cincuenta y siete centiáreas y veinte decímetros cuadrados. — Artigas, Febrero 23 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Feb.27-4969-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Antonia Machado Coitinho o Antonia Coitiño Machado, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Febrero 20 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Mz.25-4914-v.mz.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Cirino Alves, ya sean legítimos o naturales, para que comparezcan a deducir sus derechos, en representación de su padre, en la sucesión

de doña Antonia Machado Coitinho o Antonia Coitiño Machado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Febrero 20 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.25-4915-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Miguel Lima, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Febrero 4 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.19-4747-v.mz.20.

Mensura y deslinde

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber, a los efectos legales, que ante este Juzgado se ha presentado don Felipe Taboada, por sí y por los herederos de doña Ubaldina Dutra de Taboada, solicitando mensura, deslinde y amojonamiento de las siguientes fracciones de campo, ubicadas en la cuarta sección judicial de este Departamento: 1.o Una compuesta de 573 hectáreas, 16 áreas, 89 centiáreas y 89 decímetros, señalada con la letra Y en el plano levantado, de mayor extensión, por el agrimensor Tancredo Claverie, lindando: Norte, una línea de mojones que la separa de la fracción J; Sur, otra línea de mojones, que la separa de la fracción H; Este, la Zanja Iacot, que separa los campos de la sucesión Vianna, y Oeste, una línea de mojones, que la separa de las fracciones G E. 2.o Otra fracción compuesta de 573 hectáreas, 16 áreas, 89 centiáreas y 89 decímetros, señalada con la letra H, y linda: Norte, una línea de mojones, que la separa de la fracción Y; Sur, otra línea de mojones, que la separa del campo de Isidoro Lisboa, del camp ofiscal sobrante, de la sucesión Rodríguez, y del campo de Juan Fagúndez; Este, la Zanja Iacot, que la separa de la sucesión Vianna, y Oeste, una línea de mojones, que la separa de la fracción G. 3.o Otra, compuesta de 114 hectáreas, 7.413 centiáreas, y linda: Norte, Juan Rodríguez y sobras fiscales; Sud, Este y Oeste, Guillermo, Cirila, Justina y María Cándida Rodríguez. 4.o Otra, compuesta de 114 hectáreas, 28 áreas, 53 centiáreas y 51 decímetros, lindando: Norte, con más campo de la causante Ubaldina Dutra de Taboada; Este, sucesión Juan Fagúndez; Oeste, Gil Artola, y Sur, R. López. Se ha designado para presidir la mensura al señor Juez de Paz de la 4.a sección, y para practicarla al agrimensor James García Austt. — Artigas, Enero 30 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.13-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Josefa Aguirrezabala de Bofill, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Febrero 5 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.13-4656-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Sandalia Moreira de Vargas, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su gallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Febrero 5 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.11-4597-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Eleuterio de Souza o Eleuterio José de Sosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la herencia para que concurran ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Febrero 4 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.10-4544-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Machín, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 13 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.1.o-4992-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Brignardello, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 31 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.1.o-4991-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rodríguez de Barbetto, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, a la vez se cita, llama y emplaza por el mismo término para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los expresados autos sucesorios, ya por sí o representante en forma legal, a don Augusto Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Septiembre 24 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.27-1604-v.mz.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Inés Crosa de Macció, Orfilia, Armando y José Macció (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 6 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.25-4904-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Corti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 6 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.25-4905-v.mz.6.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de 11 de Febrero de 1879, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de doña Nicolasa Martínez de Gutiérrez, don Toribio y María Gutiérrez, se ha presentado don Jaime Xandri, en representación de don José Gutiérrez y sus hijos Casto, Modesta, Felicia, Gregoria, Rosalía y Amanda Gutiérrez, solicitando se rectifique la partida de matrimonio del citado cónyuge supérstite, don José Gutiérrez, y las de nacimiento de los hijos de éste, llamados Modesta, Nicolasa, Felicia, Gregoria, María Antonia, Rosalía, Toribio y Amanda Gutiérrez, por aparecer en todas ellas el precitado cónyuge con el nombre de Antonio Gutiérrez, en vez de su verdadero, José Gutiérrez. Además, en la de nacimiento de Amanda, por error, se le puso el nombre de Armanda, en vez de su verdadero, ya citado, Amanda Gutiérrez. — Canelones, Febrero 6 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.24-4887-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Nicasio del Castillo, encargado de este Juzgado, por licencia al titular, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Britos, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Febrero 19 de 1920. — Sabastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.24-4886-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Toribio Mereles, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 24 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.24-4885-v.mz.5.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Dini, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, a la vez se cita, llama y emplaza para que dentro del mismo término comparezca ante este Juzgado, ya por sí o representante legal, a estar a derecho en los expresados autos sucesorios de don Carlos Dini, bajo apercibimiento de que si no compareciere nombrársele curador de bienes. — Canelones, Febrero 9 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.19-4722-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Bolívar Héctor Ponce, rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificacón de la partida de nacimiento del peticionante, por aparecer en ella con los nombres de Héctor de las Mercedes, cuando debe ser Bolívar Héctor. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial", citándose a todos aquellos que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Febrero 26 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.2-5027-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Curbelo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 24 de 1920. —Juan F. Furno, Actuario.

Mz.2-5017-v.mz.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente caratulado "Don Doroteo Bentancur y otros, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de José Pascasio Bentancur, por ser el apellido de éste como se deja expresado, y no Bentancour, y el de el padre es Antonio Esteban Bentancur, y no Antonio Bentancour; así como el de la madre del peticionante, es Antonia Lemes, y no Lemo. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Febrero 12 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.2-5023-v.mz.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Doña Teófila Viera de Rodríguez contra Francisco Perrone, amparo de posesión, incidente por costas", se

cita y emplaza a don Juan Antonio Perrone para que dentro del término de noventa días se presente por sí o por medio de apoderado en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de treinta días, expido el presente. — Melo, Febrero 9 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.
Feb.27-4960-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Hernández de Muccia, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 21 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.
Feb.27-4959-v.mz.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Doña Ceferina Belmiria Silvera de Coimbra, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: En la partida de defunción de Tomás Coimbra, éste figura con los apellidos Ferreira Coimbra, siendo el verdadero apellido Coimbra solamente. En la de matrimonio de José Porfirio Coimbra con Ceferina Belmiria Silvera, el contrayente aparece con los nombres de José Porfirio y el apellido Cuimbra, cuando su verdadero nombre y apellido era el expresado, y la contrayente con los nombres de Seferina Bermiria, siendo los verdaderos Ceferina Belmiria. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días para que se presenten todos los que tengan interés en oponerse a las rectificaciones solicitadas a deducir sus derechos en forma, expido el presente. — Melo, Febrero 4 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.
Feb.23-4553-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Toribio de Souza Escouto, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Febrero 14 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.
Feb.23-4851-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Balvina Vidal de Aguirre, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 19 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.
Feb.23-4852-v.mz.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Don Casiano Alves Becerra y otros, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de matrimonio de Luis Alves Becerra, éste aparece con el apellido Alvarez Beserra, siendo el verdadero el expresado. En la partida de nacimiento de Octavio y Gregorio Alves Becerra, el padre aparece con los apellidos Alvarez Becerra, siendo el primero Alves, y no Alvarez. En la partida de nacimiento de Tulia Alves Becerra, se hace aparecer al padre con el apellido Alves Beserro, cuando el verdadero es Alves Becerra, y en la partida de nacimiento de Pedro Alves Becerra, al establecer el nombre y apellido del padre, se le hace figurar con el solo apellido Becerra, cuando es Alves Becerra. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Febrero 18 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.
Feb.23-4853-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Concepción Gómez da Silva, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Melo, Febrero 14 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.
Feb.20-4768-v.mz.3.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Las sucesiones de don José Joaquín Olivera y María Saturnina Abreu, por segundas copias de unos títulos", se hace saber que se han solicitado segundas copias de las siguientes escrituras, por haberse extraviado las primeras: A) Una otorgada el 28 de Enero de 1886 por Manuel Joaquín Olivera a José Joaquín Olivera ante el escribano José N. Guerrero por 156 hectáreas, más o menos; B) Otra otorgada por María Joaquina Olivera a José Joaquín Olivera ante el escribano Ramón R. Collazo el 18 de Diciembre de 1899 por 78 hectáreas; C) Y otra autorizada en Mayo 8 de 1892 por el escribano Gabino Coronel de venta de don Ramón García Olivera a José Joaquín Olivera. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de diez días, citándose a los que tengan interés en oponerse a lo solicitado para que se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Diciembre 5 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
Feb.20-4767-v.mz.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Don Pablo Nicomedes Gómez, por rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de bautismo del peticionante, por figurar en ella como hijo de Manuel Luis de Silva y de María Concepción Gómez, siendo sus verdaderos apellidos, tanto de la madre como del padre, Gómez de Silva. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada, expido el presente para que se presenten a deducir sus derechos. — Melo, Febrero 10 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.
Feb.20-4769-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de don Miguel Otormín, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 11 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.
Feb.20-4799-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Crescencio Abreo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 2 de 1920. —Juan F. Furno, Actuario.
Fb.11-4586-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Batto de Colottá, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia Febrero 6 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Feb.21-4828-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brinole, se hace saber al público la pertura de la sucesión de don Lorenzo Vassile, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de noventa días. — Colonia, Febrero 7 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Feb.14-4695-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia Guyot de Robert, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 6 de 1920. —Raúl Barbot, Escribano.
Feb.12-4624-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Judith Vigna, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Febrero 6 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Feb.12-4623-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Consolata Bertola de Dotta, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 6 de 1920.— Raúl Barbot, Escribano.
Feb.12-4622-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Daniel Mondón, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Febrero 6 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Feb.12-4625-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Thove, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Enero 28 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Feb.5-4428-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacob Schaffner, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 28 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Feb.5-4427-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón Berretta, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Noviembre 7 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Feb.5-4425-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Arroyo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Diciembre 24 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Feb.5-4426-v.mz.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, en los autos caratulados "La Agencia de Rentas contra las sucesiones de don Plácido Benítez y doña Claudia Marjes de Benítez, por cobro del impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derechos a un terreno situado en esta villa, calle España, empadronado con el número noventa y uno, propiedad de dichas sucesiones, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término indicado, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Rosario, Febrero 11 de 1920. — Bernardo Paz, Juez de Paz.
Feb.20-4802-v.mz.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público

la apertura de la sucesión de don Carlos Tabechi, para que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Enero 29 de 1920. —Miguel Federico.

Feb.7-4483-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rectificación de actas del estado civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Juan Corbo, rectificación de actas del Estado Civil", se hace saber que se ha presentado un escrito solicitando la rectificación de actas del estado civil que en su parte pertinente dice: Que en las partidas de casamiento del causante Juan Corvo con Filomena Robano y las de nacimiento de Carmen, Juan, Francisco, Pascual, Catalina, Juana, Antonio, Angela, Felipe Felicio, María Rosa, Filomena María y Elena Corvo, indistintamente, aparece el apellido de las personas indicadas completamente cambiado o equivocado, haciéndose aparecer al causante Juan Corvo y a su padre Francisco Corvo con el apellido de Cuervo, Cuerbo y Corvo, siendo el verdadero este último, es decir Corvo. El apellido de la viuda Filomena Robano y el de sus padres Angel Robano y Juana Esperanza, figuran, respectivamente, con el de Rubano, Rovana, Robana y Robano y con el de Esperanza, D'Esperanza, Cabadia, Cabalo, Cabado y Cabana, en vez de los verdaderos apellidos, que son Robano de los primeros y Esperanza de la segunda. El apellido de la abuela paterna, Catalina Corcillo, figura con el de Corcheda, Corchela, Corchella, Curchelli, Corchel, Corchilo, Corchetti y Porchella, en vez del verdadero, que es Corcillo. En las partidas de nacimiento de Angela, Filomena María y Elena Corvo, figuran las inscriptas con los nombres de Irene Angela, María Filomena y Teresa Magdalena, en vez de sus verdaderos nombres que son Angela, Filomena María y Elena, respectivamente. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Febrero 24 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.1.o-5013-v.mz.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "José María González, sucesión", se cita, llama y emplaza a los herederos ausentes de la referida sucesión por el término de noventa días para que comparezcan por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 27 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.26-4945-v.my.27.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Santiago Vacca, quiebra, fijación de la época de la suspensión de pagos", se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de la cesación de pagos del fallido señor Santiago Vacca, se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle General Rivera número 641, a disposición del fallido y de los acreedores por el término de ley. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Febrero 3 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.26-4944-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro A. Gurbindo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 11 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.26-4943-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorio Menéndez, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 12 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.26-4942-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Caballero, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 10 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.19-4720-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Avelina Ribas, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 4 de 1920. —Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.9-4511-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonarda Heredia de Barrera, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 4 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.9-4510-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber a los interesados, a los efectos legales, que ante este Juzgado se ha presentado doña Irene Mayobre de del Pino, solicitando la declaración de ausencia de su esposo don Manuel Basilio del Pino, vecino de esta localidad e hijo de don Manuel del Pino y de doña Jesús Escalera de del Pino, fundando el pedido en el hecho de haberse ausentado hace más de seis años, sin que hasta ahora se haya tenido noticia alguna al respecto.— Trinidad, Septiembre 26 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Actuario.

Mz.1.o-3065-v.mz.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Arturo López, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Diciembre 20 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Feb.25-4912-v.mz.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Juana Rodríguez de Del Arco y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 9 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Feb.21-4832-v.mz.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Zulma Perera y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Diciembre 24 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Feb.21-4831-v.mz.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Ramona Zarza y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 9 de 1920. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Feb.21-4830-v.mz.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Genaro Sánchez y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 9 de 1920. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Feb.21-4829-v.mz.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Pedro Daset, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Diciembre 1.o de 1919. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

Feb.11-4575-v.mz.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Luis Crescencio, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de sesenta días. — Trinidad, Octubre 30 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Feb.4-4414-v.ab.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Fernando Igarza y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Diciembre 24 de 1919. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

Feb.11-4572-v.mz.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Irene Feliciano Couto y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Diciembre 6 de 1919. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

Feb.11-4573-v.mz.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Salomón Abisab y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Trinidad, Diciembre 3 de 1919. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

Feb.7-4490-v.mz.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Loreto Cáceres y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Diciembre 1.o de 1919. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

Feb.7-4491-v.mz.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Ramón Algaré, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Diciembre 24 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Feb.4-4413-v.mz.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Dalto, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Febrero 27 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.2-5029-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Gregoria Eugenia Alaniz de Recalde, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 26 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.1.o-4988-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Manuel C. Perdomo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean

como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 4 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.27-4984-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Zenón Hernández, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 4 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.27-4983-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Dámaso Fernández, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 4 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.27-4982-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Flora Vanelli de Alfonso, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 4 de 1920. —Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.27-4981-v.mz.9.

Emplazamiento

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictado en el expediente caratulado "Pablo Bello, nombramiento de curador de bienes", por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al nombrado Pablo Bello para que comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento, si no compareciere, de nombrársele curador de oficio. — Florida, Febrero 11 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.27-4973-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Diego Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 14 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.24-4889-v.mz.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Dionisio Icasuriaga y Manuela Icasuriaga, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Florida, Febrero 12 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.20-4791-v.mz.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Nicasio y Juan Acuña, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 15 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.13-4177-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Asunción Isabel Osano, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 21 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.2-5023-v.mz.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se emplaza a la señora Bernarda Ana Alvarez para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha iniciado don Arquímides Borghini solicitando auxilatoria de probreza, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado, Enero 30 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.2-5024-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Rodríguez de Robaina, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 9 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.1.o-4987-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Umpiérrez y Rosa González, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 9 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.1.o-4986-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Viscarret, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 6 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.27-4967-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio A. Silveira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 4 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.27-4966-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rogelia García, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Enero 30 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.20-4772-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raymundo Viera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 4 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.20-4771-v.mz.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictada en los autos caratulados "Pesquera y Cía. y Groscourth y Cía., solicitando se declare en quiebra a Felipe M. Barrios, calificación de la quiebra", se emplaza al nombrado don Felipe M. Barrios para que por sí o apoderado se presente a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Maldonado, Diciembre 20 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.13-4644-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Enero 30 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.13-4643-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lázaro Pérez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 22 de 1919. — Antonio Stangaro, Escribano.

Feb.9-4507-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Tassano, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 19 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.9-4506-v.mz.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se emplaza a don Francisco Martínez o a sus sucesores para que dentro del término de noventa días se presenten a este Juzgado a deducir los derechos que tengan en el terreno y edificio que ocupa la comisaría, Agencia de Rentas y Comisión Auxiliar de San Carlos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Diciembre 3 de 1919. — Antonio Stagnaro, Actuario.

En.30-3479-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 23 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.26-4939-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raimundo Bitancor, citánodse a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 21 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.26-4940-v.mz.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Lino Silveira, acreditando en forma su personería e iniciando los autos "Testamentaría de Germán Silveira, rectificación de partida", en los cuales solicita que en la partida de nacimiento de Víctor Modesto Silveira, donde aparece éste como llamándose Victorio Modesto Silveira, se establezca el verdadero, que es Víctor Modesto Silveira, y que, además, la Dirección del Registro del Estado Civil, en la nota puesta al final de la partida, expresa rectificar el apellido de la madre y del abuelo materno del inscripto con el apellido Pérez, debiendo establecerse Jerez, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Febrero 18 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.23-4858-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Isaac del Puerto, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 14 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.23-4857-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Peregrina Pereyra de Baubeta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —

Minas, Febrero 14 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Feb.21-4840-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hipólito Rivero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 7 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.
Feb.21-4839-v.mz.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado, acrediando en forma su personería, e iniciando los autos "Sucesión de Petrona Castro de Fernández, rectificación de partida", don Manuel Castro, en los cuales solicita que en la partida de bautismo de Juliana Petrona Loreta Fernández, donde aparece ésta como hija legítima de José Fernández y Petrona César o Cesor, se establezcan los verdaderos nombres de sus padres, que son Isaías Fernández y Petrona Castro. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Febrero 13 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Feb.20-4776-v.mz.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Martina Severa Essain de Rodríguez, de doña Josefa Rita Rodríguez, de doña María Blanca Rodríguez y de don Uberfil Martín Rodríguez citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 10 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Feb.18-4714-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Lagurgue, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 3 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.
Feb.3-4394-v.mz.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Florencio Peluffo y Ayala, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Febrero 9 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Feb.13-4658-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Gregorio Ceballos, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Enero 29 de 1920. —Alberto S. Quintana, Escribano.
Feb.6-4465-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Miguel E. Levaggi, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Diciembre 23 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.
En.26-4185-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ramón Puigdullés y doña Magdalena Raymondi, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 13 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Feb.24-4896-v.mz.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha solicitado por don Antonio Ferrari la rectificación del acta de nacimiento de su hijo Alfonso, por aparecer en ella con el nombre de Reymundo. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Febrero 11 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Feb.20-4778-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Ruperto Mario Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 11 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Feb.19-4753-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Alejandrino Franco, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 8 de 1920. —Alberto S. Quintana, Escribano.
Feb.10-4560-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Palmira Sosa de Parada, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 2 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Feb.6-4464-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Esteban Núñez o Esteban Núñez Viera, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Febrero 6 de 1920. — Arturo Viyas Cerantes, Actuario.
Feb.21-4843-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Belisaria Corbo de López, a fin que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 12 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.27-4975-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Caligaris Puyol, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 13 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.23-4849-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Lorenzo Gonella, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 2 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.21-4825-v.mz.23.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Domingo Cabrera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 11 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.21-4824-v.mz.23.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Juana Irene Fernández contra Ramón María Fernández, divorcio", se hace saber que por auto de fecha de hoy se decretó la interdicción general de bienes de la sociedad conyugal Fernández-Fernández. — Rocha, Febrero 12 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.21-4823-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Claudio Manuel Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 19 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.14-4683-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión tetsamentaria de Gregoria González de Barrios, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 23 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.7-4486-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María E. Pérez de Calistro, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Diciembre 24 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.7-4485-v.mz.9.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Blanca María Kutzschan de Romero contra Gisleno Modesto Romero, divorcio", se hace saber que por auto de fecha 22 de Diciembre del año próximo pasado se decretó la interdicción de los bienes que forman la sociedad conyugal Romero-Kutzschan. — Rocha, Enero 26 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.4-4404-v.mz.6.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Brenda Ramírez de Fernández contra Froilán Fernández, divorcio", se hace saber que por auto de fecha 22 de Diciembre del año próximo pasado se decretó la interdicción de los bienes que forman la sociedad conyugal Fernández-Ramírez. — Rocha, Enero 26 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.4-4403-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S.a S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Quintín Sosa (hijo), a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante ste Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 22 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

En.29-4301-v.mz.1.o.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Joaquín Carrasco", se cita, llama y emplaza a doña Tomasa Modesta, doña Rosaura y don Olegario Carrasco para que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador que los represente. — Rocha, Noviembre 27 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.6-3389-v.dic.24.en.26-v.ab.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Julio César de Barros solicitando segundas copias de las siguientes escrituras: 1.o Escritura de cesión de derechos otorgada por don Manuel Espalter, como apoderado de Florisbelo, Felizardo, Floriana y Firmo G. Trinidad a favor de don José L. Paiva, respecto a la herencia que les correspondió como hijos de don Marcos G. Trinidad, según escritura autorizada en la ciudad de Concordia, provincia argentina, por el escribano Fermín Vega el 3 de Enero de 1903. 2.o Escritura de cesión de esos mismos derechos, otorgada por don José L. Paiva a favor de don Felicio Riet, el 19 de Julio de 1909 ante el escribano don Manuel Jaccottet en esta ciudad. A los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 31 de 1919. —Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.2-5015-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Dutra, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Febrero 14 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Feb.24-4881-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Borrale de Bullone, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 18 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Feb.23-4856-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Chiazzaro y de doña María Scotto de Chiazzaro, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 14 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Feb.23-4854-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, doctor don Francisco Jardí Abella, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Molteni, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 13 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Feb.23-4855-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ferreira Ferraz o de Ferraz, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Enero 31 de 1920. —Bismarck Suárez, Actuario.

Feb.10-4547-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Zunino y doña María Rognone de Zunino, a fin de que todos los que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 18 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.25-4917-v.mz.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Cabrera de Torres, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 13 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.21-4836-v.mz.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de doña Carmen Alayon del Alpuy y de doña Cayetana Alpuy de Pereyra, para que con los justificativos correspondientes comparezcan a estar a derecho en los autos referenciados dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, y especialmente a los herederos Zenón, Juan, Bernabé, Natividad, Ramón, María, Carmen y Cipriano Alpuy, Rolando y Ramón Pereyra. — San José, Febrero 18 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.21-4837-v.mz.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Menéndez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 19 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.21-4835-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, e hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Dámaso Daniel Ramírez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 19 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.24-4897-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Alberto Noceto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de ciento veinte días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 16 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.28-4259-v.mz.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el juicio iniciado por don Francisco Chifflet, sobre prescripción adquisitiva de una fracción de campo para pastoreo, ubicada en la jurisdicción del Bizcocho, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de setenta hectáreas mil doscientos setenta y dos metros, más o menos, la que, con mayor área del mismo señor, linda: al Norte, Fernando Echenique (hoy sucesión); al Sur, Arroyo Bizcocho; al Este, José M. Garmendía, y al Oeste, Mariano Aldaya (hijo); se cita y emplaza por noventa días, a contestar la demanda a todas aquellas personas que se consideren con derecho al expresado bien, y especialmente a don Isidoro Díaz Ferreira o sus herederos, a los herederos de José Joaquín Ferreira, a don Juan Leandro Cuello o sus herederos y a los de Javier Melgarejo, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Mercedes, Diciembre 24 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.27-3751-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Mateo Del Costillo para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado ante este Juzgado su esposa doña María Altina Pereira, así como para que concurra a la audiencia del veinte de Mayo del corriente año, a las once horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no lo hiciere. Y a los efectos consiguientes se verifica esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 11 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.1.o-4989-v.ab.6.

Interdicción de bienes

EDICTO — De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que por auto dictado en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado ante este Juzgado doña Gertrudis Machado contra su esposo don Isidro Portela, se ha decretado la interdicción general de todos los bienes pertenecientes a la sociedad conyugal de los referidos esposos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 19 de 1920. — Jorge Uudoro Acebedo, Actuario.

Feb.27-4963-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber, al público la apertura de la sucesión de don Leoncio Silva o Leoncio Antonio da Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 9 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Feb.27-4962-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber, al público la apertura de la sucesión de don José Nemesio Escobar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 15 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Feb.27-4961-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Egues, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 9 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Feb.25-4909-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Mar-

tinez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Feb.25-4908-v.ab.26.

Animales extraviados

AVISO — El Juez de Paz de la 6.a sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, hace saber al público la aparición en el campo de que es arrendatario don Mario Vidart Benítez, sito en Costa de Tranqueras, de esta sección, de tres vacas de esta marca . tres novillos de año y medio, orejanos, y tres terneros mamones, también orejanos. A fin de que sus dueños se sirvan proceder a su extracción, se fija el presente aviso por el término de veinte días, haciéndose constar que en caso contrario se procederá de acuerdo con lo prescripto en el Código Rural (artículo 18 y concordantes). — Quiebra Yugo, Febrero 10 de 1920.— Diego Rodríguez Tió, Juez de Paz.

Feb.21-4821-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina da Rosa Brizolara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 5 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Feb.20-4774-v.mz.20.

Segunda copia de escritura

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto Nieto y Clavera, en su carácter de mandatario de don Gabriel Fagúndez, solicitando que se expida a su mandante una segunda copia de la hijuela que le corresponde como heredero de don Manuel Jacinto Fagúndez, relativa a la partición de los bienes de este causante, en virtud de habérsele perdido la primera, que fué autorizada por el escribano don José R. López el 24 de Octubre de 1895, e inscripta en el Registro de Ventas de este Departamento con el número 191. Y a los efectos de derecho, y en cumplimiento de lo ordenado, se efectúa la presente publicación —Tacuarembó, Febrero 6 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Feb.20-4775-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Diciembre 24 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.

Feb.13-4647-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a don Félix Peralta, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado ante este Juzgado su esposa María Lete, bajo apercibimiento de que si no compareciera se le nombrará defensor de oficio. Se le hace saber asimismo que se ha señalado la audiencia del día 20 de Marzo del corriente año para que tenga lugar el primer comparendo, prescripto por el artículo 187, inciso 3.o del Código Civil, en cuya audiencia se tentará la conciliación. — Treinta y Tres, Febrero 7 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.24-4888-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Iza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.9-4504-v.mz.3.

REMATES JUDICIALES

HECTOR B. MORATORIO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día 18 de Marzo del corriente año, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor: Primero: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en Motaojo Grande, sexta sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de trescientas hectáreas, la que se halla proindivisa dentro del área total, de pertenencia de la sucesión de don Marcos Goncalvez da Trindade; y Segundo: Todos los derechos hereditarios que sobre los bienes que constituyen la herencia dejada por don Marcos Goncalves da Trindade, y en la proporción que se indica en la respectiva escritura le corresponden a don Julio César de Barros como cesionario de don Felicio Riet y éste en su calidad de cesionario de don José L. Paiva y éste por igual carácter de los hijos de dicho causante, don Florisbelo, don Faustino y don Felizardo Trindade, don Cipriano Trindade y su esposa doña Fermina Trindade, don Vasco José de los Santos y su esposa doña Floriana Trindade y don Ernesto Ferreira Pinto de Souza, como representante de don Orlando José Adolfo, y éste como cesionario de don Firmo Trindade. Se hace constar que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, y que los gastos de escritura y certificados son de cuenta del comprador. Ha sido ordenada en los autos caratulados "Felicio Riet contra Julio César de Barros, ejecución de hipoteca". Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. —Salto, Febrero 27 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.2-5022-v.mz.17.

FELIPE GONZALEZ PEREZ

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en la ejecución que sigue la sucesión de don Marcelo Posada contra el "Club Tacuarembó", el día 16 de Marzo próximo, a las 14 horas, y en el local del "Teatro Escayola", se procederá, por el martillero don Felipe González Pérez, asistido del señor Alguacil del Juzgado, al remate de todos los muebles que pertenecieron al "Club Tacuarembó", los que se venderán al contado, y con la base de las dos terceras partes del precio de tasación.

Feb.27-4965-v.mz.9.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 18.a sección judicial de la Capital, dictado en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos contra Angel Giusto, por cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber al público que el día 14 del entrante mes de Marzo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, y sobre la base que se indicará de un solar de terreno situado en la 18.a sección de la Capital, que encierra 166 metros 16 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: 8 metros de frente al Norte a la calle Melchor Pacheco; 20.80 decímetros en el Este, lindando con don Luis D. Barattini; 20.74 decímetros al Oeste, lindando con Carlos Lombardo y otros, y 8 metros en el fondo, al Sur, lindando con Juan B. Abadié. Se previene: 1.o Que el inmueble descripto ha sido tasado en la suma de 396 pesos 78 centésimos, de cuya suma se toman las dos terceras partes, que importan $ 264.52 como base de venta, no aceptándose oferta que no la sobrepase; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cuenta del comprador, quien deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Febrero 19 de 1920. — Héctor Ortiz Garzón, Actuario.

Informes, en el Juzgado de Paz de la 18.a sección o al martillero, Pampas 2008. Teléfono 1463 (Aguada).

Feb.27-4957-v.mz.13

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Colonia

Por mandato del señor Juez Letrado de Rocha, y lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos sucesorios de doña Flora Ibáñez de García, se hace saber al público que el día 13 de Marzo próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en la puerta del Juzgado, por el Alguacil del mismo, asistido del infrascripto Escribano, de un terreno de dicha sucesión, situado en "Las Quintas", suburbios de esta ciudad, compuesto de quinientos sesenta y seis metros. La venta se efectuará sobre la base de doscientos pesos, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta. — Colonia, Febrero 19 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.25-4911-v.mz.12.

ADOLFO ARMELLINO

JUDICIAL

De una casa, en el lugar de su ubicación. El sábado 13 de Marzo, a las 17 horas, con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por don Eugenio Robert y Compañía contra doña Margarita Borges de Arduino, hoy su sucesión, se hace saber al público que el día trece de Marzo próximo, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Adolfo Armellino, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios, arrimos y demás mejoras, todo pago, ubicada en el paraje conocido por "La Aldea", jurisdicción de este Departamento, señalado con la letra A en el plano levantado por el agrimesnor don Alfredo Lerena en quince de Junio de mil novecietnos diez, compuesta de setenta y un metros cuarenta y dos decímetros cuadrados, deslindada así: siete metros dieciocho centímetros de frente al Oeste a la calle Alejandro Magariños Cervantes; ocho metros trece centímetros en la línea del Este, que lo separa del solar diez; nueve metros cuarenta y siete centímetros en el Norte, confinando con el solar doce, y nueve metros treinta y tres centímetros al Sur, limítrofe con la fracción B. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 5 de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.

Feb.23-4876-v.mz.13.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

En Pocitos, el martes 9 de Marzo, a las 16 horas y 30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Emilio J. Calo", se hace saber al público que el día 9 de Marzo próximo, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Francisco Artigas, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado a inmediaciones de Punta Brava y Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, que según plano levantado por el agrimensor don Luis Arrarte Victoria en Abril de 1912 se compone de 362 metros 68 decímetros cuadrados, teniendo 20 metros de frente al Norte a la calle Constituyente; 19 metros 90 centímetros al Sur, que linda con Lorenzo I. Nocetti; 18 metros 17 decímetros al Oeste, lindando con el chalet Júpiter, y 18 metros 12 centímetros al Este, que da frente a la calle Francisco A. Vidal. Este bien ha sido tasado a razón de 18 pesos el metro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 19 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.21-4844-v.mz.8.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día 11 del entrante mes de Marzo, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan Pedro Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de una finca situada en esta ciudad y su correspondiente terreno,

que es el solar número cuatro de la manzana número dos del segundo cuartel, cuya superficie consta de mil cuatrocientos setenta y cinco metros y setenta y seis decímetros cuadrados, lindando: por el Sur, con la calle 18 de Julio; al Norte, con la sucesión de doña Dolores López; al Este, con don Pablo Andreu y doña Sofía Bermúdez de Sienra, y al Oeste, el Colegio y Capilla del "Hortus Conclusus". El bien de la referencia ha sido tasado en la suma de tres mil quinientos pesos, y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de dicha tasación. Pertenece a la sucesión de doña María Revuelta de Freire, y se manda vender en los autos sucesorios de la misma, previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Febrero 18 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.20-4805-v.mz.8.

HECTOR B. MORATORIO
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día siete del entrante mes de Marzo, a las 7 horas, el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes bienes: Un galpón grande, en $ 325.00; un galpón chico, en $ 210.00; una sierra sin fin, en $ 200.00; una cepilladora, en $ 170.00; un motor eléctrico, en pesos 210.00; una escopljadora de madera, en $ 160.00; una recalcadora de llantas, en pesos 95.00; un cilindro de doblar llantas, en $ 35.00; y dos tornos y bancos de herrería, en $ 18.00; una máquina agujerear, con polea, en $ 40.00; una máquina agujerear, sin polea, en $ 22.50; un torno para tornear madera, en $ 6.00; un yunque, en $ 55.00; otro yunque, en $ 42.00; un fuelle y fragua, en $ 8.00; un fuelle y fragua, en $ 7.00; transmisiones y poleas, en $ 12.00; un lote caballetes, en $ 5.00; dos bancos carpintero, en $ 30.00; un lote de fierro, en $ 11.50; un lote herramientas de herrero, en $ 5.00; una piedra de afilar con polea, en $ 2.50. Total: $ 1.669.50. Estos bienes se encuentran depositados en los talleres que el demandado tiene en esta ciudad, en la calle Uruguay números 1627 al 1641, y se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de las dos terceras partes de su tasación, debiendo el mejor postor consignar en el acto el importe de su compra. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por el Banco de la República Oriental del Uruguay contra Javier Radice, por reconocimiento de firma". — Salto, Febrero 13 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.19-4746-v.mz.6.

MARIO MENENDEZ CLARA
Aviso judicial

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día cuatro de Marzo próximo, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Mario Menéndez Clara, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor del solar esquina número cinco de la manzana trece del primer cuartel de esta ciudad, con las mejoras que contenga una superficie de mil ciento ochenta metros, sesenta decímetros y noventa y seis centímetros, el que según el plano respectivo, tiene por límites: al Norte, la calle Solís, al Sur, el solar número cuatro, al Este, el solar número seis y al Oeste, la calle Ituzaingó. El bien referenciado pertenece a don Arturo Aguero y se manda vender en los autos que le ha iniciado Dionisio Alonso, por ejecución de hipoteca," previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Febrero 11 de 1920. —Edelmiro S. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.18-4713-mz.4.

PONCE DE LEON Y DUTRA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictada en los autos testamentarios del doctor Alberto Nin, se hace saber al público que el día 15 del entrante mes de Marzo, a las 16 horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por los martilleros Ponce de León y Dutra, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, y bajo la base que se indicará, de los siguientes inmuebles: 1.o Un campo situado en la cuarta sección judicial del Departamento de Tacuarembó, con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras, compuesto de tres fracciones, la primera, de una extensión de dos mil cuarenta hectáreas, ocho mil cuatrocientos ochenta y tres centiáreas, ochenta y tres decímetros, que linda: al Etse, con el arroyo Tacuarembó Grande; al Oeste, con María Señorinha da Rosa García; al Norte, con Joaquín Montero y Antonio Ramos, y al Sud, con Guillermo Bernardino; la segunda fracción se compone de trescientas sesenta hectáreas ocho mil doscientos treinta y ocho metros, y linda: al Norte, con campos que fueron de Rogelio da Rosa García; al Este, el arroyo Tacuarembó Grande; al Sud, con Gerónima da Rosa García, y al Oeste, con Francisco Pedroso; y la tercera fracción tiene seiscientas veintitrés hectáreas, novecientas ocho centiáreas, confinantes: por el Norte, con Francisco Núñez Vieira; al Sur, con sucesión Presto; al Este, el arroyo Sauce por medio, con Manuel Sosa (a) Cañolo y Juan José Irisarri, y al Oeste, con el mismo Francisco Núñez Vieira, formando un total de 3.280 hectáreas y 83 decímetros, según título, y según plano del ingeniero Olivier de Junio de 1900, de 3.473 hectáreas 5.079 centiáreas. Segundo: Una fracción de campo situada en la 10.a sección del mismo Departamento de Tcauárembó, compuesta de ochenta y ocho hectáreas, más o menos, que linda: al Norte, con Juan Acosta Moreira; al Este, camino público por medio, con campos del doctor Juan Pedro Castro, y al Sureste y Oeste, con el arroyo Sauce. Se previene: 1.o Que los bienes descriptos se hallan aforados, el primero, en setenta y dos mil novecientos treinta y tres pesos, y el segundo en tres mil novecientos ochenta y cinco pesos, cuyas sumas se toman como base de venta, no aceptándose oferta que no las sobrepase; 2.o Que sobre los campos deslindados existe una hipoteca por la suma de $ 40.576.36 a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, la cual podrán tomar a su cargo los compradores, si lo desean; 3.o Que los títulos de los campos a venderse se hallan en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados por los interesados, y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y 4.o Que los compradores deberán oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 5.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y comisión del 1 por ciento de los martilleros, serán de cargo de los compradores. — Montevideo, Febrero 12 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.14-4678-v.mz.15.

HORACIO TRAPANI
Juzgado L. de lo Civil de primer turno
JUDICIAL

La propiedad calle Ituzaingó números 1387 a 1391.

El lunes 8 de Marzo, a las 16 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandado del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de don Pedro J. Lloberas y doña Marcelina Portalet, se hace saber al público que el día 8 del entrante mes de Marzo, a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Horacio Trápani, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta, bajo la base que se indicará, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio de tres cuerpos en ella construído, situada en el manzana 46 de la ciudad vieja, en este Departamento, compuesto de 11 metros 589 milímetros, más o menos, de frente al Este sobre la calle Ituzaingó, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 161, numeración antigua, hoy 1387, 1389 y 1391, y 21 metros 475 milímetros de fondo al Oeste, por donde linda con don Guillermo Lybié; por el Sud, con don Santiago Lowry, y por el Norte, con don Jaime Castell (padre). Se previene: 1.o Que la propiedad descripta ha sido tasada en la suma de sesenta mil pesos, suma que se toma como base de venta, no aceptándose oferta que no la sobrepase; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y demás gastos, serán de cuenta del comprador, quien deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 14 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Sección Remates, Banco Francés Supervielle, calle 25 de Mayo número 423.

Comisión: 1 por ciento a cargo del comprador.

Feb.18-4711-v.mz.6.

ARTURO MOLINS
JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36804", se hace saber que el día 14 de Marzo próximo, a las 16 horas y 30, el martillero don Arturo Molins, asistido del Actuario, don Rodolfo Catalá Moyano, y Alguacil, Carlos M. Canosa, venderá en remate almoneda, en el lugar de su ubicación, y sobre la base de las dos terceras partes de la retasa de doscientos setenta y seis pesos con sesenta y nueve centésimos, el referido bien, sito en esta sección, manzana número 33|84, solar número 2, Pueblo Victoria, con 10 metros 737 milímetros frente al Nordeste sobre la Avenida al Cerro, entre las calles Colón y Américo Vespucio; igual extensión en su contrafrente al Sud, lindando con Carolina A. de Zumarán y Joaquina Bernadá de Alvarez; por 42 metros 95 centímetros de fondo en cada lado Este y Oeste, lindando, respectivamente, con los inmuebles padrón número 36805 y con la sucesión Felipe Velazco. Area: 461 metros cuadrados 1.542 centímetros. Se previene: Que no se aceptará oferta que no supere las dos terceras partes de la retasa, y que el mejor postor consignará, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Febrero 12 de 1920. — Julio O. Dieux.

Feb.14-4680-v.mz.3.

ARTURO MOLINS
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36805", se hace saber que el martillero don Arturo Molins, asistido del Actuario y del Alguacil, venderá en remate almoneda, en el lugar de su ubicación, y sobre la base de las dos terceras partes de la retasa, de ciento ochenta y cuatro pesos cuarenta y cinco centésimos, el día 14 de Marzo, a las 17 horas, el referido bien, sito en esta sección, manzana 53-84, solar número 3, Pueblo Victoria, con 8 metros 59 centímetros frente al Oeste sobre la Avenida al Cerro, entre las calles Colón y Américo Vespucio; igual extensión en su contrafrente, al Sud, lindando con terreno de propietario desconocido; por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando por sus lados Este y Oeste, respectivamente, con el inmueble número 36804 y terreno de propietario desconocido. Area: 368 metros cuadrados 9.405 centímetros. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no supere las dos terceras partes de la retasa, y que el mejor postor consignará, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Febrero 12 de 1920. — Julio O. Dieux.

Feb.14-4681-v.mz.3.

ESTEBAN O. VIEIRA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar dictada en los autos caratulados "Sucesión de Alejandro Irigoyen y Carmen Rodríguez de Irigoyen", se hace saber que el día 11 de Marzo venidero, a las diez horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Esteban O. Vieira, asistido del suscripto Actuario, al remate público del siguiente bien: Una fracción de terreno de labranza y sus mejoras, situado en el ejido de esta ciudad, compuesta de una superficie de veintinueve hectáreas, ochenta áreas, cuarenta y seis centiáreas y noventa y siete decímetros, encerrada dentro de los siguientes límites: por el Norte, con la chacra número ciento diecisiete: al Sud, la chacra ciento veintiocho; al Este, la chacra número ciento veinticinco, y al Oeste, la chacra número ciento dieciocho. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de tasación, estando aforado el terreno en mil cuatrocientos noventa pesos y veintitrés centésimos, y las mejoras: una casa, tasada en ciento cincuenta pesos; una quinta de naranjas, tasada en trescientos ochenta pesos, y un pequeño bosque de mimbres, avaluado en treinta y ocho pesos, lo que forma la suma de dos mil cincuenta y ocho pesos veintitrés centésimos. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local

por quince días, expido el presente. — Melo, Febrero 13 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.20-4770-v.mz.9.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Los señores Francisco C. Fiorito y Luis V. Fiorito contra la sucesión de don Nicomedes Angel Kerbes, por cobro de pesos", se hace saber que el día 5 de Marzo venidero, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate almoneda de las tres fracciones de campo que a continuación se deslindan: 1.o Una fracción de campo ubicada en la Sierra de Ríos, cuarta sección de este Departamento compuesta de una superficie de ochenta hectáreas, cuatro mil doscientas noventa centiáreas, y veintinueve decímetros, lindando: por un lado, con Fermiano José Aceredo, una zanja por medio; por otro, con Perpetua Antúnez, y por otro, con Ramón Guelmo; 2.o Otra fracción de campo situada en la misma sección y paraje que la anterior, compuesta de noventa hectáreas, siete mil setecientas noventa y tres centiáreas, que linda: por una parte, con la sucesión Kerbes; por otra, con Fermiano José Aceredo; por otra, con Perpetua Antúnez, y por otra, con Víctor Brasil y sucesión de Tomás Correa; y 3.o Otra fracción de campo situada en la misma sección y paraje que las anteriores, compuesta de cuarenta y siete hectáreas seis mil novecientas treinta y tres centiáreas y veinticinco decímetros que lindan: al Norte, con la sucesión de Tomás Correa, al Sud, Manuel Techera Brasil, al Este, Tomás García y Sebastiana Correa, y al Oeste, Eulalio Souza. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del precio de tasación, que es de veintiún pesos la hectárea, y que el mejor postor oblará, en el acto de serle aceptada, y en manos del señor Actuario, el diez por ciento de su oferta. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, expido el presente. —Melo, Febrero 11 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.18-4708-v.mz.5.

JUAN PABLO ROMERO

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Florida, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos "Pedro Vázquez con don Adolfo Eastman, por desalojo y cobro ejecutivo de pesos", el día 29 del corriente, a las diez horas, se va a proceder a la venta de una máquina espigadora y trilladora, la que ya fué puesta en venta por ante el suscripto, y hoy se ha retasado en la suma de trescientos pesos. Dicha venta se efectuará de acuerdo con los artículos 927, 911 y 912 del Código de Procedimiento Civil, y por el martillero don Juan Pablo Romero en la estación y pueblo 25 de Agosto. Se previene que la venta es al contado; que no se aceptará propuesta que no llegue a las dos terceras partes de su tasación, y que el que quiera ver la máquina se apersone al rematador citado. — En 25 de Mayo, Febrero 18 de 1920. —

Feb.21-4819-v.feb.27.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Minas

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Minas, don Miguel Herrera y Thode, se hace saber al público que en el juicio seguido por Aureliano Cedrez contra Crescencio Núñez y su esposa Criselda Cedrez, se va a proceder, por el martillero don Carlos María Zeballos, asistido del señor Juez y del infrascripto Escribano como Actuario especial, a la venta en pública almoneda el día 20 de Marzo próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, de la propiedad embargada en dicho juicio, consistente en un terreno y la finca en él construída, sito en los suburbios de esta ciudad, próximo a la Cañada de Zamora, y que linda: al Norte, con Santiago Andaite; al Sur, con Manuel Villares; al Este, con calle pública sin nombre, y al Oeste, con José Unzaga, hoy su sucesión. Se previene que dicha propiedad ha sido tasada en cuatrocientos pesos, y, que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, debiendo oblar el mejor postor el diez por ciento de la suya en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Por más datos, ocurrir al Juzgado de Paz de la 1.a sección, donde se encuentra el expediente. — Minas, Febrero 25 de 1920. — José María Espinosa.

Mz.2-5021-v.mz.18.

VIERA HERMANOS

Juzgado L. Departamental de Soriano

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente sucesorio de Francisca García de Silva, se hace público que el día 13 del próximo mes de Marzo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero Raúl Viera, con asistencia del Alguacil del Juzgado y del infrascripto Escribano, va a proceder a la venta en remate almoneda, por precio que exceda de las dos terceras partes del aforo, del inmueble que se expresa: Una fracción de terreno con las edificaciones y mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de 1.844 metros, 70 decímetros 25 centímetros cuadrados, que linda: Norte, calle Cerro Largo; Este, terreno baldío; Sur, Silvestre Martínez, y este, calle Bizcocho, hoy Misiones; aforado en $ 1.846.00. Se venderán también en el mismo acto, al contado, y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, que se hará conocer en el acto de la almoneda, los muebles existentes en la propiedad que será vendida, según este anuncio. El mejor postor por el inmueble deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; los títulos y demás antecedentes están en la Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados, así como el inventario estimativo de los muebles. — Mercedes, Febrero 20 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.24-4877-v.mz.13.

FRANCISCO COSTA

Juzgado L. Departamental de Soriano

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente caratulado "Juan B. Peduzzi y otros contra la sucesión de Sebastiana Tió de Rodríguez, por cobro de pesos", se hace público que el 18 de Marzo próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, el martillero don Francisco Costa, con asistencia del Alguacil y del infrascripto, va a vender en remate, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, el inmueble que se expresa: Un terreno con lo en él edificado y demás que comprende, situado en esta ciudad, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Sud a la calle Paysandú; por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, Emilia Vargas y Rudecinda Acosta de Gómez; al Este, Juana Avila, y al Oeste, Martina Bustos de Rumacho; tasado en cinco mil quinientos noventa y tres pesos cincuenta y cuatro centésimos. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; los títulos y demás antecedentes están en la Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados. —Mercedes, Febrero 26 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.2-5019-v.mz.17.

COMERCIALES

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 22 de Marzo entrante, a las 16 horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 523, el Alguacil, don Enrique Acosta Ramírez, con asistencia del infrascripto, procederá a la venta en almoneda de un terreno con las mejoras que comprende, ubicado en esta ciudad, compuesto de diez metros de frente al Este sobre la calle Misiones, por veintiún metros cincuenta centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Manuel Acevedo; al Sur, con José M. Papaleo, y al Oeste, con Amelia Amaral. Esta venta ha sido decretada en los autos seguidos por don José Cabanelas contra don Feliciano Alves Oliveira, por cobro de pesos, y se previene que no se admitirá oferta que no exceda de $ 93.34, dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del monto de su oferta al serle aceptada, y que los títulos respectivos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Mercedes, Febrero 25 de 1920. — Enrique Schweizer.

Mz.2-5018-v.mz.17.

Al público y al comercio

Habiendo vendido al señor Mariano Rayola las máquinas, útiles y herramientas de nuestros talleres gráficos "La Tierra", calle Rincón número 750, esquina Ciudadela, quedando a nuestro cargo las deudas hasta la fecha, hacemos saber a quienes se consideren acreedores o con derecho para que se sirvan pasar por dichos talleres a percibir sus haberes. — Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Brotos y Cía.

Mz.2-5047-v.mz.22.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que en escritura autorizada por el escribano Pedro Gómez Muñoz, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Catalá y Martínez", en el ramo local de remates y venta particular de animales, vehículos, artículos de construcción y demás relativos con sede en la Avenida 18 de Julio número 2077 y anexo calle Joaquín Requena número 1623, y que el activo y pasivo ha quedado a cargo del socio señor Catalá Moyano. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Julio Martínez Blanco. — Hernán Catalá Moyano.

Mz.2-5025-v.mz.22.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que el 20 de Febrero de 1920 se disolvió ante el escribano don Ambrosio T. González la sociedad comercial que existía entre don Edmundo Cámara y don Horacio Capó y Fernández. — Artigas, Marzo 2 de 1920. — Edmundo Cámara.

Mz.2-v-mz.12.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público que hemos vendido a don José María Puente las existencias de la "Sucursal de la Panadería del Parque Central", sita esa sucursal en la calle Rivera número 2058. Los que tengan cuentas a cobrar contra los vendedores se servirán presentarse con los justificativos del caso dentro de los treinta días de la fecha a la calle Lavalleja número 2087, de 9 a 11 horas, vencido cuyo término quedará el comprador desligado de toda responsabilidad. — Montevideo, Febrero 27 de 1920. —José Allo. — José María Puente. — Joaquín Mato.

Mz.1.o-4993-v.mz.20.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he prometido vender al señor Antonio García y García mi casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y sus anexos tengo establecida en la calle Porongos número 2400, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a los que se consideren mis deudores para que se presenten dentro del plazo de treinta días. — Félix E. Lercari.

Mz.1.o-4995-v.mz.20.

Al público y al comercio

A los efectos legales hago público que he prometido vender a Manuel Barcia el comercio en el ramo de puesto de frutas y comestibles que tengo establecido en la casa número 1351 de la calle Cuñapirú, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la casa número 1124 de la calle Galicia, de 9 a 12 horas. — Montevideo, Febrero 25 de 1920. — Manuel Díaz.

Feb.27-4971-v.mz.18.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Domingo Russo la casa de comercio en el ramo de sastrería ubicada en esta ciudad, calle Buenos Aires número 527. Los que se consideren mis acreedores deben presentar sus respectivas cuentas a la calle Paysandú número 1305. — Montevideo, Febrero 24 de 1920. — Francisco Trimarchi.

Feb.27-4972-v.mz.18.

Al público y al comercio

Según escritura que autorizó el escribano José María Caeiro, con esta fecha ha sido declarada disuelta la sociedad Silvio Dellepiane y Compañía, establecida en esta ciudad, calle Guaviyú número 2284, donde serán atendidos los acreedores. — Montevideo, Febrero 24 de 1920. — Leonardo Mainero. — Juan Mezzetta. — Silvio Dellepiane, por sí y por poder. — Luis Dellepiane.

Feb.27-4974-v.mz.18.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a don Ramón Fuentes el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Rivera número 616, esquina Magariños Cervantes, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 26 de 1920. — José Bernardo.

Feb.27-4976-v.mz.18.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Caprio y Maestri el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Ituzaingó número 1340. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 26 de 1920. — Nicolás R. C. Lagarias.

Feb.27-4980-v.mz.18.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha y por escritura autorizada por el escribano Alfredo V. Landó ha quedado totalmente disuelta la sociedad comercial de capital e industria que bajo la firma social de Granada y Compañía giraba en el paraje Paso del Borracho de Tacuarembó Grande, en la cuarta sección judicial de este Departamento, habiendo pasado el activo y pasivo de la sociedad a cargo del socio capitalista José Tranquilino Granada. — Tacuarembó, Febrero 17 de 1920. — José Tranquilino Granada. — Nicolás Tolentino Araújo.

Feb.27-4964-v.mz.27.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que desde el día 20 del corriente hemos disuelto de común acuendo y amistosamente la sociedad comercial de Ricardo Angeriz y José González, en el ramo de lechería y anexos denominada "Progreso", situada en la calle Canelones número 1150, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Ricardo Angeriz. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 25 de 1920. — Ricardo Angeriz. — José González.

Feb.26-4950-v.mz.17.

Disolución de sociedad

Se avisa al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto totalmente la sociedad J. R. García y Compañía, que giraba en esta plaza, en la calle Nicaragua número 1927, en los ramos de fabricación de jabones y perfumería, habiéndose constituído una nueva bajo la razón social de Archs, Mirza y Compañía, la que se dedicará a los mismos ramos y en el mismo domicilio. Los que tengan créditos a cobrar de la sociedad disuelta se servirán presentarlos dentro del término legal. — Montevideo, Febrero 24 de 1920. — Salvador Puig. — José R. García. — Emilio Mirza. — José Archs.

Feb.26-4947-v.mz.17.

Negocio vendido

Hago saber al comercio y al público que en escritura de esta fecha, ante el escribano don Francisco Barredo Llugain he prometido vender a los señores Eugenio y Tomás Haller mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas, barraca de frutos del país, depósito de quesos y anexos que en este paraje, bajo la denominación de "Casa Ordiera", tengo establecida, llamando a mis acreedores para que se presenten en el mismo comercio a percibir sus créditos dentro del plazo de treinta días con arreglo a la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Colonia Suiza, Febrero 23 de 1920. — Alvaro Ordiera.

Feb 26-4941-v.mz.17.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Antonio Sánchez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Uturbey sin número, esquina General Prim sin número, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 24 de 1920. — Antonio Pedemonte.

Feb.25-4919-v.mz.16.

Disolución de sociedad

Por escritura que el 20 del corriente autorizó el escribano Juan Miranda Zabaleta hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y giraba con la razón social de Magno y Llambi y Bodini en el ramo de fabricación de productos químicos, perfumería y artículos similares, con sede en esta ciudad, calle Yi número 1379, quedando a cargo del activo y pasivo don Alfredo Magno y Llambi. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones, emplazando a los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de los treinta días. — Montevideo, Febrero 23 de 1920. — Alfredo Magno y Llambi. — Juan Bautista Rodini.

Feb.25-4910-v.mz.16.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor don Francisco Patiño mi casa de comercio situada en el Departamento de Soriano (Paso de Lugo), que gira en los ramos de almacén, tienda y ferretería. — Soriano (Paso de Lugo), Febrero 24 de 1920. — Benito V. Merino.

Feb.25-4913-v.mz.16.

Disolución de sociedad

A los efectos pertinentes se hace saber que por ante el escribano don Juan B. Bazzano se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Dámaso Pagani e Hijo, quedando a cargo de don Agustín Pagani el activo y pasivo de la misma.

Feb.25-4926-v.mz.16.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en la ciudad de Treinta y Tres giraba bajo la razón social de E. Helal y Maique, haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida firma el socio don Domingo Maique. — Treinta y Tres, Febrero 20 de 1920. — Emilio C. Helal. — Domingo Maique.

Feb.25-4925-v.mz.16.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que con esta fecha, según escritura protocolizada por el escribano Gregorio J. Romay ha quedado disuelta la sociedad Francisco Visconti Romano y Cía., que explotaba el "Royal Theatre", en esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Francisco Visconti Romano. A los efectos legales hago la presente publicación. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Francisco Visconti Romano.

Feb.23-4874-v.mz.15.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Luis Guglielmone el almacén de mi propiedad, establecido en la esquina de las avenidas Concordia y Apolón de Mirvel. — Salto, Febrero 18 de 1920. — Santiago Pruzzo (hijo).

Feb.24-4882-v.mz.26.

Negocio vendido

Hago saber al comercio y al público en general que con intervención del escribano y contador público señor Gregorio José Romay he prometido vender al señor Pedro Lucio Sagaria la casa de comercio que en los ramos de puesto de verduras, frutas y comestibles tengo establecida en esta ciudad, en la calle Cuareim número 1549. Los que tengan créditos a cobrar deben presentar sus comprobantes dentro del término legal en la escribanía del señor Romay, calle Uruguay número 937, a fin de hacerlos efectivos. — Montevideo, Febrero 23 de 1920. — José Sánchez, calle Cuareim número 1549. — Pedro Lucio Sagaria, calle Luis de la Torre número 18.

Feb.25-4924-v.mz.16.

Disolución de sociedad

A los efectos legales hacemos público que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Fernández y Soto, como propietaria del comercio en el ramo de restaurant, con la denominación de "Moderno", en la casa número 750 de la calle Piedras esquina Ciudadela, de esta ciudad, quedando de pertenencia y a cargo de Fernández el activo y pasivo de aquel comercio, en el cual deberán formularse las reclamaciones que correspondan dentro del plazo legal. — Montevideo, Febrero 18 de 1920. — Manuel Fernández. — Antonio Soto.

Feb.25-4918-v.mz.16.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Berretta y Souto, calle Soriano número 800, esquina Florida, haciéndose cargo del activo y pasivo don Pedro Berretta. De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a que se considere acreedor a que se presente dentro de los treinta días que prescribe dicha ley. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Pedro Berretta. — Eugenio Souto.

Feb.23-4861-v.mz.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he contratado vender al señor Roque Rotundo el comercio de almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Rivera número 2207, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 21 de 1920. — Antonio Pizzanelli.

Feb.23-4862-v.mz.15.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a don Juan P. Esponda las existencias de la panadería de mi propiedad situada en la calle José L. Terra número 2320, denominada "Bella Italia". Los que tengan cuentas a cobrar del expresado comercio, deberán presentarse con sus respectivos justificativos en el término de treinta días en mi escritorio, calle 25 de Mayo número 420, para serles abonados. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Francisco Justo. — Juan Pedro Esponda.

Feb.23-4871-v.mz.15.

Al comercio y al público

Aviso al público y al comercio en general que con esta fecha he vendido mi almacén, sito en la calle Burgues número 167, a don Isidro Viera Martínez. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Francisco Severi.

Feb.23-4872-v.mz.15.

Al público y al comercio

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al público y al comercio que por intermedio del contador perito don Antonio Suárez Fauqué he prometido vender a los señores Oliva Hermanos la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Constituyente número 1659, esquina Lavalleja. Por lo tanto, los que se consideren acreedores deberán presentarse en la mencionada casa dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Febrero 18 de 1920. — José Notaroberto.

Feb.21-4818-v.mz.13.

Al público y al comercio

A los efectos de derecho, el que suscribe hace público que ha prometido vender a don Elías Sus el establecimiento comercial que en los ramos de tienda y mercería tiene instalada en la casa calle Daymán número 1151, esquina a la de Maldonado, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores de ese establecimiento deben presentarse dentro del término de la ley a hacer efectivo el cobro de sus créditos, respecto de los cuales el comprador no contraerá obligación alguna. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Lucio Alcántara.

Feb.21-4822-v.mz.13.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Manuel López Balado el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Maldonado número 950, esquina Río Branco, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 19 de 1920. — Juan Rey.

Feb.21-4816-v.mz.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Eugenio Pérez el comercio que en el ramo de lechería tengo establecido en la calle Cerrito número 151. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 18 de 1920.

—A ruego de Carmen Cruz por no saber firmar: Martina H. Iade.
Feb.20-4781-v.mz.11.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido a don Pedro Alberto Cabrera la casa de negocio que tenía en esta ciudad, calle Colón número 210, en el ramo de café y bar denominado "Des Allies". A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. S|c.: Colón número 210. — Mercedes, Febrero 14 de 1920. — Alcides Suárez Paz.
Feb.21-4842-v.mz.13.

Al público y al comercio

Con esta fecha he vendido a las señoras doña Antonia R. de Ciaschetti y doña María C. de Zunino mi casa de negocio en modas sita en esta ciudad, calle Ejido número 1439. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 18 de 1920. — Ignacio Rodríguez.
Feb.20-4793-v.mz.12.

Al público y al comercio

Al público y al comercio en general hago saber que he prometido vender a las señoritas Manuela Gamboa y Rosa Cardani el establecimiento comercial de mi propiedad, relativo a casa de modas y artículos para señoras, señoritas y niñas, sito en esta ciudad, en la calle San José número 864. A ese efecto cito a los que tengan algún derecho para que se presenten a deducirlos en forma, y que la escritura se otorgará por ante el escribano Mario Henón. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 16 de 1920. — Carlos Cardani.
Feb.20-4801-v.mz.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Carlos Baccino el comercio que en el ramo de barraca de carbón y cereales tengo establecido en la calle Libertad número 136 (Pocitos). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 19 de 1920. — Pedro Baccino.
Feb.20-4800-v.mz.12.

Al público y al comercio

El catorce de este mes, ante el escribano don Ricardo Penino, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de ganadería habíamos constituído ante el mismo escribano señor Penino el nueve de Noviembre de mil novecientos dieciocho. A los efectos legales hacemos esta publicación.—Agustín Araújo. —Agustín M. Araújo Seguí.
Feb.20-4798-v.mz.12.

Al comercio y al público

Se pone en conocimiento del comercio en general que don Juan Rossi promete vender a los señores José Greppi y Angel Vicente Basile la parte que le corresponde en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Silvio Grossi y Cía. Los compradores, conjuntamente con el señor Silvio Grossi, se hacen cargo del activo y pasivo de la sociedad. Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 18 de 1920. — Juan Rossi. — Silvio Grossi. — José Greppi. — Juan Vicente Basili.
Feb.20-4777-v.mz.11.

Venta de negocio

Por el presente hacemos público haber vendido a don Vicente Ogliarusso el negocio de venta de comestibles y frutas establecido en la calle Presidente Berro números 18 y 20, que primeramente perteneció a Juan Camaño y después a Alfredo Acevedo. Los que se consideren acreedores de estos dos últimos en ese negocio hasta el doce inclusive de Enero último se presentarán dentro de treinta días, a contar de la primera publicación, a percibir su importe. — Montevideo, Febrero 9 de 1920. — Juan Camaño. — Alfredo Acevedo.
Feb.20-4795-v.mz.12.

Al público y al comercio

Participo al público que con esta fecha, 11 de Febrero de 1920, he prometido vender a don Eugenio Deldeo mi casa de comercio que en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billar tengo establecida en esta ciudad en la calle 8 de Octubre esquina Independencia. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Paysandú, Febrero 16 de 1920. —Tortorella y Zaccaro.
Feb.20-4792-v.mz.12.

Disolución de sociedad

Por escritura que hoy autorizó el escribano don Juan D. Schweizer hemos disuelto la sociedad comercial que habíamos constituído en este Departamento, bajo la razón de Tessitore y da Silva, quedando con el activo y pasivo el socio Adolfo Carlos Tessitore, lo que hacemos saber de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamando a los acreedores respectivos para que concurran a percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días en el paraje denominado Araújo, de este Departamento, domicilio de la extinguida sociedad. — Paysandú, Febrero 12 de 1920. — Adolfo C. Tessitore. — Héctor H. da Silva.
Feb.20-4780-v.mz.12.

Venta de negocio

Por el presente hacemos saber al público y en particular al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano Juan R. Domínguez, hemos vendido a don Esteban García (hijo) el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas establecido en el pueblo La Paz, frente a la estación ferroviaria Independencia, Departamento de Canelones, calle Libertad esquina José Batlle y Ordóñez, quedando a nuestro cargo las deudas y obligaciones correspondientes hasta el día anteayer inclusive. Sírvanse los acreedores concurrir dentro del término de treinta días a percibir el importe de su haberes. — Montevideo, Febrero 13 de 1920. — Juana Lafón de Granja. — Por mí y por mi suegra Teresa Descalsa de Lafón: Francisco Granja.
Feb.18-4712-v.mz.9.

Al público y al comercio

Participo al comercio en general que he contratado vender mi casa de comercio que en el ramo de almacén, tienda y ferretería tengo establecida en la Avenida General San Martín número 406 al señor Antonio Zuain. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Febrero 18 de 1920. —Gumersindo Rolando.
Feb.20-4804-v.mz.12.

Disolución de sociedad

Los que suscriben, ponen en conocimiento del público que desde hoy ha quedado disuelta la sociedad comercial colectiva que en los ramos de platería, joyería y relojería giraba en esta ciudad bajo la razón de Quintín B. Suárez y Hermano, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de dicha compañía el ex socio Quintín B. Suárez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Quintín B. Suárez. — José María Suárez (hijo).
Feb.20-4803-v.mz.12.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura pública autorizada por el señor escribano don José V. Nogueira con fecha 5 de Febrero, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de farmacia giraba en la ciudad del Durazno, conocida por "Farmacia Carlotta", de Héctor C. Carrasco y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo la viuda de este último, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Durazno, Febrero 10 de 1920.
Feb.19-4719-v.mz.20.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Esteban y Daniel Beltrami el comercio que en el ramo de puesto de verduras y comestibles tengo establecido en la calle Piedras número 511. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Febrero 18 de 1920. — Nicolás A. Hansen.
Feb.19-4748-v.mz.10.

Al público y al comercio

Por la presente hacemos saber que con esta fecha hemos prometido vender a don Francisco de la Puente la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., tenemos establecida en Puntas de Cuadra, 4.a sección del Departamento de Durazno. De conformidad con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Departamento de Durazno, Puntas de Cuadra, Febrero 10 de 1920. — Castaño y De la Puente.
Feb.18-4717-v.mz.20.

Al público y al comercio

De conformidad con lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Pedro Barbero, la carnicería de mi propiedad, ubicada en la calle Capurro números 66 y 68, de esta ciudad. — Montevideo, Febrero 12 de 1920. — Lauro Pritsch.
Feb.14-4703-v.mz.8.

Al comercio y al público

Participamos que por haber terminado el 31 de Diciembre próximo pasado el contrato de sociedad de la firma Minelli, González y Cía., que opera en los ramos de importación de tejidos, etc., etc., se constituyó el 7 del corriente, según escritura extendida por el escribano don Luis Q. Cardozo, una nueva sociedad que con el mismo objeto y bajo la misma firma se ocupará de continuar las operaciones de la disuelta y de cuyo activo y pasivo se hace cargo continuando en el mismo domicilio, Rincón números 571|75. Lo que avisamos, según lo mandado por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Minelli, González y Cía.
Feb.18-4716-v.mz.20.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al público y al comercio que he vendido a don Humberto Pioli mi casa de comercio en el ramo de salón de lustrar calzado establecida en la casa número 1497 de la calle Ituzaingó, de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos legales, debiendo presentarse a dicha casa los que tengan créditos a cobrar. —Montevideo, Febrero 12 de 1920. — José R. Miró. — Humberto Pioli.
Feb.14-4686-v.mz.8.

Al comercio y al público

Se hace saber, a los efectos consiguientes, que por escritura otorgada el doce del corriente ante el escribano Enrique Segovia y Graña se disolvió la sociedad que en el ramo de corretajes y comisiones giraba en esta plaza bajo la razón social de Santi y Nessi, quedando con el activo y pasivo de la misma el que suscribe. — Montevideo, Febrero 13 de 1920. — Victorio Santi.
Feb.14-4701-v.mz.8.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don Gerónimo Raveca, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y que giraba en esta plaza bajo la razón social de Laborde y Lazcano, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio don Asencio Lazcano. — Paysandú, Febrero 4 de 1920. — Beltrán Laborde.—Asencio Lazcano.
Feb.13-4659-v.mz.6.

Al público y al comercio

La sucesión de don Héctor Sturla oye propuestas para la venta de la concesión "El Triángulo Rojo-Carnet Internacional", que fué otorgada según decreto del 20 de Diciembre de 1917 al señor Ramón Figueredo, y éste traspasó al señor Héctor Sturla el 4 de Noviembre de 1919 por ante el escribano don Dámaso A. Crosa. Tratar: Solís 1508. — Juan Sturla.
Feb.13-4648-v.mz.15.

Al público y al comercio

De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he convenido con don Víctor Arturo Laborede en venderle mi establecimiento de librería y juguetería de la calle Maldonado número 908, de esta ciudad; y, en consecuencia, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten al comercio indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 7 de 1920. — José León Tabares.
Feb.12-4633-v.mz.6.

Venta de almacén

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos que entre los abajo firmados se ha celebrado un compromiso de compraventa del negocio que el primero posee en esta ciudad, calle Alzáibar número 1244, en el ramo de almacén de comestibles denominado "Nueva Provisión". Los que se consideren acreedores deben presentarse en ese domicilio dentro de los treinta días con

los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 10 de 1920. — Pedro Uriarte. —José Cabo.

Feb.12-4626-v.mz.6.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del comercio que hemos prometido en venta en favor de don Luis Visconte la fábrica de boquillas para calentadores, que teníamos establecida en la calle Cerro Largo número 1566, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término que señala la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 5 de 1920. — Vázquez y Compañía.

Feb.12-4635-v.mz.6.

Al comercio y al público

Avisamos haber quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Juan Stefanini y Cía. en la casa calle San José número 1041, y en el ramo de fábrica de artículos de mimbre. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 6 de 1920. — Juan Stefanini. — P. Zas.

Feb.11-4578-v.mz.5.

Al público y al comercio

Se hace saber que he vendido a favor de doña Elvira Rodríguez de Fernández todas las existencias de la estancia "Santa Dominga", en Rolón, Departamento de Tacuarembó. El que tuviere algo que reclamar podrá hacerlo en la misma estancia o en esta ciudad, casa de la Avenida 18 de Julio número 1779. Pasado el plazo de ley se escriturará ante el escribano Rotta. — Montevideo, Febrero 7 de 1920. — Manuel Jubín (hijo). — Rodolfo A. Fernández.

Feb.12-4632-v.mz.6.

Promesa de venta

Participamos al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender a los señores Pascual Furino y José de la Iglesia la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en esta ciudad, calle Galicia número 1497 y Piedra Alta número 1701. Los que se consideren con derecho a algún reclamo deben presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 10 de 1920. — Domingo Estévez.

Feb.12-4628-v.mz.6.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José María Cabezal el comercio que en el ramo de cantina tengo establecido en la calle Médanos número 1842. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 11 de 1920. — Francisco Caruso.

Feb.12-4639-v.mz.6.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido al señor Domingo Mendieta el comercio que en el ramo de puesto de verdura y comestibles tenía establecido, en la Avenida al Cerro número 173. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo Febrero 10 de 1920. — Santiago Giacobbe.

Feb.11-4600-v.mz.5.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas fermentadas situado en esta ciudad, en las calles Mac-Eachen y Palleiro, al señor Eugenio Ramírez. Se hace la presente publicación a los efectos de la ley para el que se considere con algún derecho se presente a deducirlo en el término de treinta días. — Montevideo, Febrero 4 de 1920. — Pasquale Imbriaco.

Feb.11-4571-v.mz.5.

Al público y al comercio

Hacemos saber al comercio en general, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Belarmino Caetano con fecha 17 del corriente mes y año, hemos constituído una sociedad de capital e industria bajo la firma de Fassano y Saavedra, cuya firma continuará los negocios que en los ramos de almacén, ferretería, bazar y anexos giraba en esta plaza bajo la razón social Angel Fassano, sucesora de la firma Viuda e Hijos de Angel Fassano. El que se considere acreedor debe presentarse dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Enero 21 de 1920. —Angel Fassano. — Francisco Saavedra López.

Feb.11-4581-v.mz.13.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo y amistosamente y por escritura que autorizó el escribano don José S. Gascue hemos disuelto la sociedad que en Cuchilla de Navarro, novena sección judicial del Departamento de Río Negro, giraba bajo la razón social de Menéndez y Barros, quedando el socio don Paulino Barros a cargo del activo y pasivo. —Cuchilla de Navarro, Febrero 10 de 1920. —Menéndez y Barros.

Feb.11-4580-v.mz.5.

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Carlos Sturzenegger se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Strobach y Lienemann, tomando don Enrique Strobach a su cargo el activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Febrero 6 de 1920. — Enrique Strobach. —Enrique Lienemann.

Feb.9-4509-v.mz.3.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos vendido a los señores Elías Camacho y Compañía las existencias de nuestra casa de comercio que en este paraje, cuarta sección de este Departamento, teníamos establecida, y que giraba bajo la razón social de Luis Mello y Compañía. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Puntas de Mangueras, Departamento de Rivera, Enero 1.o de 1920. — Antenor de Mello. — Luis Mello.

Feb.10-4550-v.mz.4.

Al comercio y al público

Participamos que hemos contratado vender al señor Luis A. Soto nuestra sección garage únicamente, no comprendiendo, por consiguiente, las secciones talleres y venta de accesorios, situada en la calle Piedras números 722 al 732, pasando el activo saneado de dicha sección a poder del comprador señor Soto, y quedando el pasivo a mi cargo, debiendo presentarse en el término de treinta días, a contar desde la fecha, los que se consideren con algún derecho a deducirlo. De acuerdo con las leyes vigentes hacemos esta publicación. — Montevideo, Febrero 7 de 1920. — A. Giudice y Cía.

Feb.10-4554-v.mz.3.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura que el 2 del corriente autorizó el escribano don Francisco E. Cordero ha quedado disuelta la sociedad que en la "Peluquería de Londres", sita en la calle 18 de Julio número 870, teníamos constituída bajo la razón social Benito Fernández y Compañía, habiéndose hecha cargo del activo y pasivo de la misma don Ricardo Fernández y don Federico Nisivoccia y separado don Benito Fernández. — Montevideo, Febrero 7 de 1920. — Benito Fernández. — Ricardo Fernández. — Federico Nisivoccia.

Feb.10-4558-v.mz.4.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que teníamos en el ramo de café, situado en la calle Miguelete número 1393, quedando a cargo del negocio don Constantino García, quien, a su vez, se asocia con el señor don José Cubitto para continuar en las operaciones de dicho café, separándose y desligándose el socio Benjamín Gómez. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Febrero 8 de 1920. — Constantino García. — Benjamín Gómez. — José Cubitto.

Feb.9-4532-v.mz.3.

Al comercio y al público

Por escritura que el día 2 del corriente autorizó el escribano don Francisco E. Cordero, hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos constituída bajo la razón Fernández y Compañía, para la explotación del "Bar Londres", sito en esta ciudad, en la calle 18 de Julio número 866, habiendo quedado separados los socios don Ricardo Fernández y don Federico Nisivoccia, y a cargo del activo y pasivo don Benito Fernández. Lo que participamos al comercio y al público a sus efectos. — Montevideo, Febrero 7 de 1920. — Benito Fernández. — Ricardo Fernández. — Federico Nisivoccia.

Feb.10-4556-v.mz.4.

Venta de herrería

Se hace saber que la sucesión de don Luis Arotxarena ha acordado vender a don León Señorena y don Juan Luis Bengoechea el taller de herrería y útiles anexos de su propiedad, cuyo establecimiento comercial está ubicado en este pueblo, en la esquina de las calles Progreso y Colonia. Y a los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Santa Isabel, Febrero 4 de 1920. — Sucesión de Luis Arotxarena. — Señorena y Begoechea.

Feb.10-4557-v.mz.4.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano don Ubaldo Sóñora he prometido vender a don Vital Ferreira mi casa de comercio que en los ramos de café y bar tengo establecida en la Plaza Independencia número 1370, denominada "Café La Tarde". Los que tengan créditos contra la expresada casa pueden acudir a la misma donde les serán abonados. — Montevideo, Febrero 6 de 1920. — Dante Righi. — Vital Ferreyra.

Feb.9-4531-v.mz.3.

Al comercio y al público

Participo que con esta fecha he prometido vender a los señores Calzada, Carré y Cía. el biógrafo, café y confitería de mi propiedad, denominado "Gran Cine Colón", situado en el camino nacional a Colón. Los que se consideren con derecho a algún reclamo, deben presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos respectivos en la calle Rondeau número 1593. — Montevideo, Febrero 7 de 1920. — Jorge César Buzio.

Feb.9-4535-v.mz.3.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera he prometido vender a favor de don Justo B. Otero el almacén de mi propiedad sito en la calle Defensa número 2049, esquina J. Pagola, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 7 de 1920. — Julio García.

Feb.9-4523-v.mz.3.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que en escritura otorgada con esta fecha ante el escribano don Joaquín F. Amilivia hemos prometido vender a don Lorenzo Malagamba el establecimiento comercial que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar gira en el Barrio Artigas, de esta ciudad, calle Avelino Miranda. En consecuencia, mis acreedores deberán presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la sede del establecimiento. — Treinta y Tres, Enero 30 de 1920. — Vital Naón.

Feb.9-4405-v.mz.3.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento de nuestra distinguida clientela y del público en general que a contar desde esta fecha ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Dapelo y Urdampilleta, comisiones y representaciones, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Ramón Dapelo. — Rosario, Enero 30 de 1920. — Joaquín Urdampilleta. — Ramón Dapelo.

Feb.5-4429-v.mz.8.

Al comercio y al público

Hago saber al público y a mis acreedores en general que he resuelto liquidar mi casa de negocio que en los ramos de almacén y acopio de frutos del país tengo establecida en la calle José E. Rodó y Alejandro Gallinal. Hago esta publicación a fin de que dentro del término legal se presenten a mi casa, de 8 a 11 horas, a deducir los derechos de que se crean asistidos. — Florida, Enero 21 de 1920. — Cándido N. Ulloa.

Feb.2-4380-v.mz.3.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas e importadores que han registrado sus marcas de fábrica e inscripto en esta Dirección, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral e interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrao Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa
Arigón Emilio.

B

Bossio Manuel L.
Bussetti Ana
Borro José
Barreda Manuel
Begino Luis.
Bernini Hnos.
Rombino Graciana E. de
Bartoli María U. de

C

Carralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cavaleiro José
Clavier Alejandre J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Cuinat Alberto
Chenlo Eduardo
Cambiaso Enrique
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Genovo María.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Enrile Picasso

F

Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García José
García Días y Cía.
Garibotti Bartolomé
Granara y Cía. J.
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro.

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Leis Andrea
López Baldomero M.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Lagomarsino Emilio
Lantes Larrosa C. de

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maurento Amabilio
Muiños María S. de
Morás María
Maggio José y Cía.

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.

P

Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de
Palan Antonio

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russo Lucía
Romano Antonio
Ruiz J. y Cía.
Ravasio y Cía. Fdo.
Rodríguez Guillermo
Raissignier A. J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan.
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos y C.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsole
Scavino Hnos.
Sánchez Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tabárez y Cía. J.
Tinsky Hnos.

U

Uthurrasnra Mariana

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Varela y Cía. Carlos B.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Balparda y Cía.
Barraguá Juan D.
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Giordano Boero Antonio
Gutiérrez Carlos A.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Sapriza y Patrone
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Castilla Carlos
Gazapina Vitelio
Montani Natalio

Tacuarembó

Alvarez Elías Manuel
Valdés García y Valdés

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiarino y Cía.
Chiappori y Cía.
Casabó María C. de
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Enrile Picasso
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Ladanne Alberto
Maggio José y Cía.
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hno.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio F. D. y Cía.
Rodríguez Anido Hnos.
Risso y Carli
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsole
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía Carlos B.

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Soriano

Silva José
Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Julián Marichal (hijo).

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Catsumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. B.
Monzón Pedro
Olivera Felicia
Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan
Pereyra Rosa L.

Soriano

Fernández Germán
Roque J. Betrullo

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo).

Cerro Largo

Antonio Jorge

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco.
Menéndez Jacobo M.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel, Nieva y Cía.
González Marcos V.

Montevideo, Febrero 2 de 1920.

V.o B.o: *Colistro.* — *Jan. Olivera.*

4021-pte.1016.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ROCHA	Rural núm. 6	Isla Negra	V. y M.	31 de Agosto de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 9	Charqueada	M.	31 de Mayo de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 12	San Francisco	M.	31 de Mayo de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 16	Sarandí	M.	31 de Mayo de 1920
RIVERA	Rural núm. 31	Cerrillada	M.	31 de Mayo de 1920
RIVERA	Rural núm. 29	Paso de Gayre	M.	31 de Mayo de 1920
SALTO	Rural núm. 31	Los Orientales	M.	31 de Mayo de 1920
SALTO	Rural núm. 16	Sopas	V. y M.	31 de Julio de 1920
COLONIA	2.o grado núm. 5	Carmelo	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 27	Tres Cruces	V.	31 de Agosto de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 41	Picada de Quirino	V. y M.	31 de Julio de 1920
			M.	31 de Mayo de 1920

4477-pet.625.

La Secretaría.

Al público y al comercio

Se avisa al público en general y al comercio en particular que el señor Manuel Vidal ha prometido en venta al señor Severio Di Bello la parte que le corresponde en la sociedad que gira bajo la razón social de Di Bello y Vidal, establecida en la calle 18 de Julio número 1021, de esta ciudad, y que se constituye una nueva sociedad integrada por los señores Severio, Enrique y Roque Di Bello, que girará con la firma de Di Bello Hermanos, la que se hace cargo del activo y pasivo de la razón social extinguida de Di Bello y Vidal. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazándose a los acreedores a la presentación de sus créditos para su reconocimiento dentro de los treinta días de hecha esta publicación, pasado cuyo término la nueva firma queda exenta de toda responsabilidad para los mismos. — Montevideo, Febrero 6 de 1920. —Manuel Vidal. — Severio Di Bello. — Di Bello y Vidal. — Di Bello Hnos.

Feb.9-4522-v.mz.3.

Al público y al comercio

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que por escritura autorizada por el escribano don Juan Cazeaux, el 6 del corriente adquirimos de don Américo Gil todo el capital y derechos que le correspondía en la sociedad que bajo la razón social Stratta Hnos y Cía. giraba en esta plaza en los ramos de importación y compraventa de artículos de comercio en general, quedando a nuestro cargo el activo y pasivo de la misma, la que en lo sucesivo girará bajo la firma de Stratta Hnos., a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Figueroa número 1759. — Montevideo, Febrero 9 de 1920. —Epifanio B. Stratta. — Luis T. Stratta.

Feb.10-4570-v.mz.4.